



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

1666 Orden de 3 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 10377

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

1667 Resolución de 25 de marzo de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad. 10388

1668 Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad. 10389

1669 Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Félix Zapata Arráez. 10390

1670 Anuncio de la Resolución R-420/2024 de 26 de marzo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 10391

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1671 Corrección de error del Decreto n.º 26/2024, de 14 de marzo, por el que se suprime la Escuela de Educación Infantil "La Concepción" de Yecla (BORM n.º 67, de 21 de marzo de 2024). 10392

1672 Decreto n.º 33/2024, de 4 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al Ayuntamiento de Murcia para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social o a precio asequible mediante la construcción de edificios energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia. Financiado por la Unión Europea-Nextgenerationeu. 10393

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1673 Orden de 5 de abril de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios en el marco del Plan Estratégico de la Política agraria común, período 2023-2027. 10432

1674 Extracto de la Orden de 3 de abril de 2024 de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 de las líneas de ayuda correspondientes a las distintas submedidas de la medida 13 "Pagos compensatorios en zonas de montaña y pagos compensatorios en zonas con limitaciones naturales" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022. 10503

BORM

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1675 Resolución de 22 de marzo de 2024 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el programa de gratuidad de libros de texto para el curso escolar 2024-2025. 10505

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1676 Anuncio de la Resolución de 23 de marzo de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV Islas Menores III" de 23 MWn mediante seguidor 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", situado dentro de los términos municipales de Cartagena y La Unión (Exp: EIA20220029). 10535

1677 Anuncio de la Resolución de 22 de marzo de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV Islas Menores I" de 23 MWn e infraestructuras comunes de evacuación FV Islas Menores I,II,III,IV y V, situado dentro de los términos municipales de Cartagena y La Unión (Exp: EIA20220026). 10536

1678 Autorización ambiental integrada al proyecto de instalación para tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos, separación y clasificación de residuos peligrosos y no peligrosos, y valorización de materiales ya clasificados situada en el centro de residuos de Lorca en la Ctra. RM-C9 PK 1,9; Diputación Barranco Hondo, término municipal de Lorca; expediente AAI20190022, promovido por Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa). 10537

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1679 Anuncio por el que se somete a información pública "El plan de acción contra el ruido para las carreteras de titularidad autonómica con un tráfico anual superior a los 3.000.000 vehículos". 10538

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

1680 Resolución de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV del proyecto "Instalación Fotovoltaica Luminora Solar Dos de 196,55 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación", en los términos municipales de Murcia y San Javier, en la Provincia de Murcia". Expte. Pfol-253. 10539

IV. Administración Local

Alguazas

1681 Bases reguladoras y convocatoria para la selección en comisión de servicios de plaza de TAG/TAE para cubrir puesto de Técnico Económico Administrativo. 10551

BORM

Caravaca de la Cruz

1682 Bases de convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de dos plazas de Oficial de Primera Electricista mediante concurso-oposición, con carácter de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondientes a las ofertas de empleo público 2023. 10552

Fuente Álamo de Murcia

1683 Extracto de la convocatoria del XXX Festival Pedro Pop de Fuente Álamo de Murcia 2024. 10563

La Unión

1684 Convocatoria para la elección de Juez de Paz Titular del municipio de La Unión. 10564

Pliego

1685 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pliego para el ejercicio 2024. 10565

Ricote

1686 Anuncio de rectificación de errores en la oferta de empleo público 2022. 10567

Torre Pacheco

1687 Edicto suspensión de la convocatoria del día 16 de abril de 2024, para la realización del primer ejercicio del proceso de constitución de la bolsa de empleo de Conserjes del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 10568

Villanueva del Río Segura

1688 Aprobación del padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al primer bimestre de 2024. 10569

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

1666 Orden de 3 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo que se contiene en el proyecto de Orden trae causa, por un lado, de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido encomendadas y, por otro, en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, de fecha 10 de mayo de 2023, "Acuerdo Marco para la mejora del empleo público y recuperación de condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia", publicado en el BORM n.º 109, de 13/05/2023, que recoge en su punto 3, relativo a la jornada laboral, el compromiso de la Administración Regional de implantar la jornada ordinaria de trabajo de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo en cómputo anual, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan, y adecuado a las peculiaridades y regímenes horarios y turnos de los diferentes tipos de personal al servicio de la misma.

De acuerdo con lo anterior, se precisa la creación de nuevos puestos de trabajo, siempre bajo los principios de organización y funcionamiento recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Las modificaciones solicitadas por las Consejerías y Organismos Autónomos, se refieren a la apertura al subgrupo de clasificación profesional C1, Cuerpo Administrativo, de puestos de Secretaria/o de alto cargo. Para estas modificaciones cabe indicar que las funciones que desempeñan este

tipo de puestos de trabajo pueden ser desempeñadas indistintamente por personal funcionario del Cuerpo de Auxiliares Administrativos y del Cuerpo de Administrativo, al tiempo que amplía las posibilidades de cobertura. Todo ello de acuerdo con la potestad autoorganizativa de esta Administración y de conformidad con los principios de funcionamiento de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En cuanto a la tramitación del Proyecto de Orden, se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, siendo los puestos a modificar informados favorablemente por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos en fecha 22 de marzo de 2024, así como negociados en Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en la reunión de 20 de diciembre de 2023.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 3 de abril de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

ANEXO I
MODIFICACIONES

COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA DESCRIPCIÓN DEL PUESTO
CONSEJERÍA PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR		
S.G. PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXT		
S600054	SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL	En Grupo/Subgrupo debe decir C1/C2 y en Cuerpo/s debe adicionarse CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO.
D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL		
S300108	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	En Grupo/Subgrupo debe decir C1/C2 y en Cuerpo/s debe adicionarse CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO.
D.G. UNIÓN EUROPEA		
S300111	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	En Grupo/Subgrupo debe decir C1/C2 y en Cuerpo/s debe adicionarse CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO.
CONSEJERÍA DE SALUD		
SECRETARIA GENERAL DE SALUD		
S100033	AUXILIAR SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL	En Grupo/Subgrupo debe decir C1/C2 y en Cuerpo/s debe adicionarse CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO.
D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICIONES		
S300085	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	En Grupo/Subgrupo debe decir C1/C2 y en Cuerpo/s debe adicionarse CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO.
CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD		
S.G. POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD		
S200031	AUXILIAR SECRET.CONSEJERO/A	En Grupo/Subgrupo debe decir C1/C2 y en Cuerpo/s debe adicionarse CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO.
D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN		
S300122	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	En Grupo/Subgrupo debe decir C1/C2 y en Cuerpo/s debe adicionarse CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO.
CONSEJERÍA INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		
D.G. DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS		
S300006	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	En Grupo/Subgrupo debe decir C1/C2 y en Cuerpo/s debe adicionarse CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO.



**ANEXO II
CREACIONES**

CONSEJERÍA:SALUD

CEN DESTINO:30758 AREA DE SALUD I.MURCIA

CENTRO DIRECTIVO:D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLASIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
VM00040	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.Z.S.ALHAMA	24	F	13.737,78	N	C	A1	AFS45		ESPECIAL	S	H.E./C.V./J.E./R.N.

CONSEJERÍA:SALUD

CEN DESTINO:16714 AREA DE SALUD II.CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO:D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLASIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
VM00041	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.CARTAGENA	24	F	13.737,78	N	C	A1	AFS45		ESPECIAL	S	H.E./C.V./J.E./R.N.

CONSEJERÍA:SALUD

CEN DESTINO:24713 AREA DE SALUD III.LORCA

CENTRO DIRECTIVO:D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLASIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
VM00038	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.LORCA	24	F	13.737,78	N	C	A1	AFS45		ESPECIAL	S	H.E./C.V./J.E./R.N.
VM00039	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.LORCA	24	F	13.737,78	N	C	A1	AFS45		ESPECIAL	S	H.E./C.V./J.E./R.N.

CONSEJERÍA:POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
CENTRO DIRECTIVO:D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

CEN DESTINO:30954 CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
SS00140	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	7.483,84	N	C	A2	BFX02		ORDINARIA		C.H.M./C.V./FORMACION Y EXP. ORDEN 03/03/2021.
ED00226	EDUCADOR/A	16	F	3.787,28	N	C	C1	CFX12		ORDINARIA		C.H.M./C.V./FORMACION Y EXP. ORDEN 03/03/2021.
AI00674	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX05		ORDINARIA		C.H.M./C.V./J.E./FORMACION Y EXP. ORDEN 03/03/2021.
AI00675	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX05		ORDINARIA		C.H.M./C.V./J.E./FORMACION Y EXP. ORDEN 03/03/2021.

CONSEJERÍA: INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CENTRO DIRECTIVO:D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

CEN DESTINO:30180 D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
OR00027	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES	16	F	5.690,58	S	C	C2	DFX25		ORDINARIA		
OR00028	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES	16	F	5.690,58	S	C	C2	DFX25		ORDINARIA		

CONSEJERÍA:INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO:DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CEN DESTINO:16967 CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AT00605	ENFERMERO/A .CARTAGENA	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		ORDINARIA		C.H.M.
ED00231	EDUCADOR/A .CARTAGENA	16	F	3.787,28	N	C	C1	CFX12		ORDINARIA		C.H.M.
AI00685	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO .CARTAGENA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX05		ORDINARIA		C.H.M.



CONSEJERÍA:INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN DESTINO:16967 CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO:DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AM00835	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		C.H.M.
AM00836	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		C.H.M.
AM00837	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		C.H.M.
AM00838	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		C.H.M.
LM00793	AYUDANTE DE SERVICIOS .CARTAGENA	12	F	4.196,22	N	C	AP	ASP00		ORDINARIA		C.H.M./P.I.

CONSEJERÍA:INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN DESTINO:19966 CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA

CENTRO DIRECTIVO:DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AI00681	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CIEZA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX05		ORDINARIA		C.H.M.
AM00843	AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		C.H.M.



CONSEJERÍA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN DESTINO: 30952 ENF. MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO

CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AT00607	ENFERMERO/A	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		ORDINARIA		
AP00339	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	4.173,68	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		
AP00340	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	4.173,68	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		
AP00341	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	4.173,68	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		
AP00342	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	4.173,68	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		
AP00343	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	4.173,68	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		
LM00802	AYUDANTE DE SERVICIOS	12	F	4.196,22	N	C	AP	ASP00		ORDINARIA		C.H.M./P.I.

CONSEJERÍA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN DESTINO: 30958 CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
ED00232	EDUCADOR/A	16	F	3.787,28	N	C	C1	CFX12		ORDINARIA		C.H.M.
AI00680	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX05		ORDINARIA		C.H.M.
AM00841	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		C.H.M.
AM00842	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		C.H.M.
T800333	AYUDANTE DE COCINA	12	F	4.196,22	N	C	AP	ASP00		ORDINARIA		C.H.M.



CONSEJERÍA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN DESTINO: 30962 CENTRO OCUPACIONAL CHURRA

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AT00612	ENFERMERO/A	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		ORDINARIA		C.H.M.
ED00229	EDUCADOR/A	16	F	3.787,28	N	C	C1	CFX12		ORDINARIA		C.H.M.
AI00677	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX05		ORDINARIA		C.H.M.
AM00839	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		C.H.M.
AM00840	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		C.H.M.
AM00863	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		C.H.M.
T800332	AYUDANTE DE COCINA	12	F	4.196,22	N	C	AP	ASP00		ORDINARIA		C.H.M.

CONSEJERÍA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN DESTINO: 30971 CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AT00606	ENFERMERO/A	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		ORDINARIA		C.H.M.
ED00230	EDUCADOR/A	16	F	3.787,28	N	C	C1	CFX12		ORDINARIA		C.H.M.
AP00334	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	4.173,68	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		C.H.M.
AP00335	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	4.173,68	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		C.H.M.
AP00336	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	4.173,68	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		C.H.M.
AP00337	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	4.173,68	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		C.H.M.
AP00338	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	4.173,68	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		C.H.M.
O500896	ORDENANZA	12	F	4.196,22	N	C	AP	ASP00		ORDINARIA		C.H.M.

CONSEJERÍA:INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO:DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CEN DESTINO:08969 RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AT00613	ENFERMERO/A ALHAMA	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		ORDINARIA		
AM00850	AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		
T800334	AYUDANTE DE COCINA ALHAMA	12	F	4.196,22	N	C	AP	ASP00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA:INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO:DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CEN DESTINO:19967 CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.CIEZA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
O500895	ORDENANZA CIEZA	12	F	4.196,22	N	C	AP	ASP00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA:INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO:DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CEN DESTINO:24901 RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AT00610	ENFERMERO/A LORCA	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		ORDINARIA		
AM00852	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		
AM00853	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		
AM00854	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		
LM00796	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA	12	F	4.196,22	N	C	AP	ASP00		ORDINARIA		P.I.
T800337	AYUDANTE DE COCINA LORCA	12	F	4.196,22	N	C	AP	ASP00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA:INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO:DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CEN DESTINO:26964 CENTRO SOCIAL PER. MAYOR.PUERTO MAZARRON

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
O500894	ORDENANZA .MAZARRON	12	F	4.196,22	N	C	AP	ASP00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA:INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO:DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CEN DESTINO:30959 R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AT00608	ENFERMERO /A	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		ORDINARIA		
AM00845	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		
AM00846	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		
AM00847	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		
AM00848	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		
AM00849	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		
O500897	ORDENANZA	12	F	4.196,22	N	C	AP	ASP00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA:INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO:DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CEN DESTINO:30963 RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AT00611	ENFERMERO /A	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02 BFS08		ORDINARIA		
AM00855	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		
AM00856	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		
AM00857	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		



CONSEJERÍA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CEN DESTINO: 30963 RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AM00858	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		
AM00859	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		
AM00860	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		
AM00861	AUXILIAR ENFERMERIA	14	F	4.024,86	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		
LM00800	AYUDANTE DE SERVICIOS	12	F	4.196,22	N	C	AP	ASP00		ORDINARIA		P.I.
T800336	AYUDANTE DE COCINA	12	F	4.196,22	N	C	AP	ASP00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CEN DESTINO: 30970 RESIDENCIA PSICOGERIATR. VIRGEN DEL VALLE

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AT00609	ENFERMERO/A	20	F	11.547,48	N	C	A2	BFS02		ORDINARIA		
AP00344	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	4.173,68	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		
AP00345	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	4.173,68	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		
AP00346	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	4.173,68	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		
AP00347	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	4.173,68	N	C	C2	DFX04		ORDINARIA		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1667 Resolución de 25 de marzo de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 1 de diciembre de 2023 (BOE 13-12-2023) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Miguel Ángel Javaloyes Victoria Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Geometría y Topología", adscrita al Departamento de Matemáticas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110647

D.^a María Pilar Martínez García Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa", adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110640

D.^a María Asunción Prats Albentosa Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Economía Aplicada", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110631

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 25 de marzo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1668 Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 1 de diciembre de 2023 (BOE. 13-12-2023) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D.^a María Belén Fernández Collados, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110637

D. Fernando Gandía Herrero, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Bioquímica y Biología Molecular", adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular A de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110632

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 26 de marzo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1669 Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Félix Zapata Arráez.

Vista la propuesta elevada con fecha 21 de marzo de 2024, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 8 de noviembre de 2023 (BOE. 20-11-2023), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Química Analítica", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D. Félix Zapata Arráez y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Félix Zapata Arráez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Química Analítica", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211497

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 26 de marzo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1670 Anuncio de la Resolución R-420/2024 de 26 de marzo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-420/2024 de 26 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Estudio de las moléculas involucradas en fecundación y su aplicación en ensayos de Reproducción", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 26 de marzo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1671 Corrección de error del Decreto n.º 26/2024, de 14 de marzo, por el que se suprime la Escuela de Educación Infantil "La Concepción" de Yecla (BORM n.º 67, de 21 de marzo de 2024).

Advertido un error en el Dispongo del artículo 1 del texto del Decreto n.º 26/2024, de 14 de marzo, por el que se suprime la Escuela Municipal Educación Infantil "La Concepción" de Yecla (BORM n.º 67/2024 de 21 de marzo), se procede a su corrección mediante su publicación en los siguientes términos:

Donde dice:

"DISPONGO: Artículo 1. Suprimir la Escuela de Educación Infantil «La Concepción» de Yecla, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

"Código de centro: 30013785"

Debe decir:

"DISPONGO: Artículo 1. Suprimir la Escuela de Educación Infantil «La Concepción» de Yecla, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación: Código de centro: 30013219".

Dado en Murcia a 4 de abril de 2024.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1672 Decreto n.º 33/2024, de 4 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al Ayuntamiento de Murcia para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social o a precio asequible mediante la construcción de edificios energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia. Financiado por la Unión Europea-Nextgenerationeu.

El derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada se recoge en nuestra Constitución en el artículo 47, que impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 10.Uno.2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma asume la competencia exclusiva en materia de vivienda, de modo que, de conformidad con los preceptos constitucionales y estatutarios, lleva a cabo las más diversas acciones para dar respuesta a la situación de necesidad residencial existente en su ámbito territorial, especialmente a aquellas personas y grupos concretos de destinatarios que sin la intervención pública difícilmente podrían disfrutar del derecho a la vivienda por sus circunstancias personales, sociales, laborales y económicas.

Entre estas acciones, que se desarrollan activamente en materia de vivienda por la Comunidad Autónoma de Murcia, se encuentran como prioridad el incremento del parque público residencial y se garantiza que la construcción y el uso del mismo se realicen de forma compatible con el medio ambiente y los recursos naturales existentes.

En este sentido, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de Vivienda y Lucha contra la Ocupación de la Región de Murcia establece entre los principios rectores de la política de vivienda de la Región de Murcia, los de orden social, mediante la promoción y el impulso de acciones necesarias para que los ciudadanos de la Región de Murcia tengan acceso a una vivienda digna, especialmente a los que tengan mayor dificultad económica para acceder al mercado inmobiliario, así como los de orden medioambiental, garantizando la renovación del parque público residencial con el objeto de conseguir un ahorro energético y la sostenibilidad medioambiental del mismo, mediante la aplicación de técnicas de eficiencia energética, ahorro de agua y energías renovables.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico financiado por la

Unión Europea, en respuesta a la crisis, sin precedentes, causada por el Covid-19, con la finalidad de contribuir a reparar los daños causados por la pandemia y conseguir una Europa más ecológica, más digital y más resiliente a los retos del futuro.

El instrumento financiero NextGenerationUE incluye como elemento regulador el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, cuya finalidad es apoyar la inversión y reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible, al tiempo que permite determinadas inversiones, en régimen de cogobernanza con las Comunidades y Ciudades Autónomas.

En el marco del citado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y dando cumplimiento al mismo, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 se aprueba el Plan español de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) como estrategia española para canalizar los fondos europeos Next Generation EU, lo que requiere la implicación de todos los agentes económicos y sociales, así como del conjunto de los recursos de la administración pública.

Este Plan tiene un primer eje destinado a reforzar la inversión pública y privada para reorientar el modelo productivo, impulsando entre otras soluciones, la eficiencia energética y el despliegue de las energías renovables, incluyendo específicamente un componente 2 "Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana", centrado en el impulso de actuaciones de mejora del parque edificatorio, fomentando también la construcción de viviendas en alquiler social con estándares de máxima calidad y eficiencia, mediante la construcción al menos 20.000 viviendas nuevas para alquiler social a precios asequibles con una demanda de energía primaria al menos un 20 % inferior a los requisitos de los edificios de consumo de energía casi nulo.

En el marco de este componente 2, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Real Decreto 853/2021), busca dar una solución estructural al problema de la insuficiencia del parque de vivienda social, así como implicar al sector empresarial en actuaciones de incremento de la oferta de vivienda de alquiler a precio limitado en aquellas localizaciones en las que exista suelo de titularidad pública sobre el que llevar a cabo dichas actuaciones.

El citado Real Decreto 853/2021 cumple con el hito establecido en el PRTR relativo a la inversión CO2.I02, concretamente mediante el Programa 6: "Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes", financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-, el cual tiene por objeto el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas a alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público, como de empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso de acuerdo con las condiciones previstas en el citado programa.

Para la ejecución del programa 6 se establecen requisitos técnicos para garantizar que en la construcción de edificios se logre un consumo de energía primaria al menos un 20% inferior al requisito de los edificios de consumo de energía casi nulo con arreglo a las directrices nacionales y a tal efecto, se introduce el requisito de limitar el valor del consumo de energía primaria no renovable al 80% del límite establecido en el apartado HE O del Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación.

Las actuaciones relacionadas con este programa estarán sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y el etiquetado climático y digital, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, según las disposiciones europeas y nacionales que lo regulen, específicamente con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo de 12 de febrero de 2021 y con el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y el Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

Asimismo, el propio Real Decreto 853/2021 considera a las comunidades y ciudades autónomas como las administraciones más idóneas para dar cumplimiento al incremento a corto plazo del parque de vivienda en alquiler mediante la construcción de edificios nuevos energéticamente eficientes, siempre dentro de su ámbito territorial y conforme a sus respectivas competencias.

En la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo, celebrada el 13 de septiembre de 2022, se aprobó el texto del Acuerdo de distribución territorial y criterios de reparto entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, según lo autorizado por el Consejo de Ministros de 23 de agosto de 2022.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento del objetivo operacional 31.1 establecido por el PRTR (las viviendas se construirán en zonas en las que la vivienda social es actualmente insuficiente), adquiere el compromiso de incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social o a precio asequible en zonas en las que la vivienda social es actualmente insuficiente, y en concreto, dar respuesta a aquellas familias del municipio de Murcia que no pudiendo acceder al mercado de compra de una vivienda puedan acceder al mercado de alquiler con precios regulados.

Previamente se ha llevado a cabo un análisis de la oferta de vivienda protegida en alquiler en dicho municipio, que con casi medio millón de habitantes y escasa oferta de vivienda en alquiler, supone un problema para todas aquellas personas y familias que, debido a la coyuntura salarial y financiera del país, así como a la inestabilidad de los precios, no pueden acceder al mercado de compra de una vivienda.

Por lo tanto, no solo se hace necesario incrementar el parque de viviendas en alquiler, sino también, en un mercado tan tensionado, aumentar el parque existente con viviendas a precios regulados, siempre manteniendo los precios máximos por debajo de las rentas de cada una de las zonas, que permitan a las familias de clase media poder vivir en enclaves estratégicos que dispongan de los servicios básicos necesarios para vivir con comodidad.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el 25 de mayo de 2023, se suscribe por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia el Acuerdo n.º 20 (programa 6) de la Comisión Bilateral, celebrada el 22 de mayo de 2023, modificado por Adenda I de 22 de diciembre de 2023, (en adelante "el Acuerdo"), relativo a la construcción de 458 viviendas de protección pública energéticamente eficientes con destino a alquiler social o a precio asequible en diez actuaciones, por el Ayuntamiento de Murcia, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR –financiado por la Unión Europea-Next Generation– en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el mencionado Acuerdo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia justifica las razones de hacer uso de la concesión directa para otorgar las ayudas del programa 6 al Ayuntamiento de Murcia en base a razones de competencia, eficacia y de interés público y social, dada la necesidad de incrementar el parque público de viviendas y aumentar la oferta de alquiler en el municipio de Murcia, así como a razones económicas, dada la urgente necesidad de que los fondos del PRTR lleguen al tejido productivo, todo ello de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se adopta la forma de Decreto conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo tenor adoptarán la forma de Decreto las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma; en concordancia con el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia y el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este Decreto se dicta al amparo de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10.Uno.2 de su Estatuto de Autonomía.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional. (Suplemento n.º 12 del BORM n.º 213, de 14/09/2023). Por todo ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de abril de 2024,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda, con el carácter de subvención, para la financiación del incremento del parque público de viviendas destinadas a alquiler social o a precio asequible mediante la construcción de edificios energéticamente eficientes, contempladas en el Real Decreto 853/2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, de conformidad con el artículo 62.3 de la citada norma y el artículo 22.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional y por concurrir razones de interés público, social y económico que lo justifican.

2. La ayuda regulada tiene como finalidad el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas a alquiler social o a precio asequible, contribuyendo a la financiación de la construcción de 458 viviendas de protección pública, y anejos vinculados, en 10 actuaciones sobre terrenos de titularidad pública propiedad de la entidad beneficiaria.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

Por tratarse de una subvención financiada con cargo a los fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regulará en primer término por lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella.

En este contexto, será de aplicación la siguiente normativa:

1. Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

3. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que establece el formato y procedimiento de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público para el seguimiento del cumplimiento de los hitos, objetivos y ejecución presupuestaria y contable de las medidas del PRTR.

4. La Orden HPF/55/2023, de 24 de marzo, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7. Decreto-ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la reactivación económica y social de la Región de Murcia.

8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución de los proyectos subvencionados se celebren contratos que deban someterse a dicha Ley, de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

10. En relación con el reintegro de subvenciones de concesión directa a favor de entidades del sector público estatal, autonómico o local concedidas

en el marco del PRTR, será de aplicación lo establecido en el art. 216 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

11. En defecto de lo previsto en esta normativa, se aplicarán las normas de derecho administrativo u otras de ámbito nacional o europeas que pudieran resultar aplicables.

12. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, en la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del presente decreto deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH).

13. Se regirá, además, por lo particularmente dispuesto en el presente Decreto, por la orden de concesión que se dicte y por los términos del Acuerdo.

Artículo 3. Beneficiario

Es beneficiario de esta subvención, asumiendo las obligaciones derivadas de la concesión de la misma, el Ayuntamiento de Murcia, con CIF: P-3003000-A, de conformidad con los artículos 1 y 61 del Real Decreto 853/2021.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables

1. El Ayuntamiento de Murcia (en adelante "el Ayuntamiento") desarrollará, cuatro de las actuaciones objeto de esta subvención, en régimen de promoción pública a través de la Urbanizadora Municipal S.A. (Urbamusa), en las pedanías de Beniaján, Cabezo de Torres, Santo Ángel y El Ranero, y las restantes 6 actuaciones las desarrollará en Murcia capital y en las pedanías de La Alberca, El Puntal y Santiago y Zaraiche, en régimen de colaboración público-privada, a través de un contrato administrativo especial en el que la empresa adjudicataria asumirá los riesgos de construcción, llave en mano, parcialmente el de la demanda durante el periodo de explotación y el coste de mantenimiento, en el marco del PRTR.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 62.2 del Real Decreto 853/2021, así como lo determinado en el mencionado Acuerdo, las actuaciones objeto de financiación y la identificación de las parcelas donde se ejecutarán, son las siguientes:

Denominación actuación	Localización (Municipio)	Titular del suelo	Referencia catastral	N.º de viviendas
CONSTRUCCIÓN DE 44 VIVIENDAS EN PARCELA B6-P, TM-218. CABEZO DE TORRES. MURCIA DE PROMOCIÓN PÚBLICA PARA ALQUILER	Murcia	Ayuntamiento de Murcia	4205801XH6140N0001AZ	44
CONSTRUCCIÓN DE 13 VIVIENDAS EN ZM SA1FINCA RB41 SANTO ANGEL-MURCIA DE PROMOCIÓN PÚBLICA PARA ALQUILER	Murcia	Ayuntamiento de Murcia	4214501XH6041S0001YK	13
CONSTRUCCIÓN DE 12 VIVIENDAS EN 2 CPE UA II BLOQUE 5 BENIAJÁN (MURCIA) DE PROMOCIÓN PÚBLICA PARA ALQUILER	Murcia	Ayuntamiento de Murcia	9453602XH6095S0001LF	12
CONSTRUCCIÓN DE 12 VIVIENDAS EN PARCELA 7 A2, UA-008 EL RANERO-MURCIA. DE PROMOCIÓN PÚBLICA PARA ALQUILER	Murcia	Ayuntamiento de Murcia	2671705XH6027S0001EB	12
CONSTRUCCIÓN DE 110 VIVIENDAS EN PARCELA RB-A.01, PP ZU-AB2. LA ALBERCA. MURCIA PARA ALQUILER ASEQUIBLE	Murcia	Ayuntamiento de Murcia	2306301XH6020N0000UU	110
CONSTRUCCIÓN DE 21 VIVIENDAS EN U.E. III P.P. CR-5 MURCIA MANZANA P4 PARCELA 7A PARA ALQUILER ASEQUIBLE	Murcia	Ayuntamiento de Murcia	3881702XH6038S0001IK	21
CONSTRUCCIÓN DE 52 VIVIENDAS EN PARCELA RBA-5C. UA II PP PN-07. EL PUNTAL. MURCIA PARA ALQUILER ASEQUIBLE	Murcia	Ayuntamiento de Murcia	2692803XH6029S0001KI	52
CONSTRUCCIÓN DE 128 VIVIENDAS EN PARCELA RS01, PE-SZ4. SANTIAGO Y ZARAICHE. MURCIA. PARA ALQUILER ASEQUIBLE	Murcia	Ayuntamiento de Murcia	3882901XH6038S0001SK	128
CONSTRUCCIÓN DE 18 VIVIENDAS EN U.E.II P.P. CR 6 MURCIA MANZANA W PARCELA 7-1 PARA ALQUILER ASEQUIBLE	Murcia	Ayuntamiento de Murcia	4582801XH6048S0001XX	18
CONSTRUCCIÓN DE 48 VIVIENDAS EN PARCELA 5-3, PP CR-4, UE IV. MURCIA PARA ALQUILER ASEQUIBLE	Murcia	Ayuntamiento de Murcia	4743612XH6044S0001RM	48
TOTAL				458

3. El objeto de esta subvención contribuye al cumplimiento del objetivo n.º 31 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) de 16 de junio de 2021: Nuevas viviendas construidas para alquiler social o a precios asequibles que cumplan con los criterios de eficiencia energética (20.000 viviendas), el segundo semestre de 2026.

De igual modo, contribuye al cumplimiento del objetivo operacional 31.1 establecido por el PRTR: las viviendas se construirán en zonas en las que la vivienda social es actualmente insuficiente

Por último, contribuirá al objetivo operacional 31.2, respecto al número de viviendas construidas en el programa 6 que le asigna el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cumplir a fecha 30 de junio 2026: un total de 588 viviendas.

Artículo 5. Requisitos del beneficiario

1. El Ayuntamiento deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados anteriores de este artículo se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, el Ayuntamiento tendrá la condición de beneficiario a efectos del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiéndole además las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de esta subvención, incrementando su parque público de viviendas promoviendo la construcción de 458 viviendas, y anejos vinculados, en edificios energéticamente eficientes sobre terrenos de titularidad municipal, tanto en régimen de promoción pública como en régimen de colaboración público-privada, para que se destine al alquiler social o a precio asequible durante un mínimo de 50 años desde la fecha de la calificación definitiva, disposición o resolución que fije las condiciones de arrendamiento con renta máxima, expedida por la comunidad autónoma.

b) Afectar íntegramente el importe de la subvención al pago de las correspondientes actuaciones, de conformidad con los términos del Acuerdo, con lo regulado en el presente decreto y con lo que se establezca en la correspondiente orden de concesión de la ayuda.

c) Seleccionar, mediante licitación pública, las empresas adjudicatarias de contrato administrativo especial en aquellas actuaciones que estén vinculadas al objeto de esta ayuda y que se desarrollen en régimen de colaboración público-privada. Del mismo modo, seleccionar las empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos administrativos vinculados a las actuaciones objeto de esta ayuda y que se desarrollen en régimen de promoción pública, de conformidad, en ambos casos, con la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la normativa nacional y comunitaria en relación a las actuaciones del programa 6.

Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas correspondientes a las licitaciones de contratos administrativos especiales vinculadas a las actuaciones en régimen de promoción público-privada, efectuadas por el Ayuntamiento directamente, o a través de su urbanizadora municipal, deberán obtener, con carácter previo a su licitación pública, la conformidad de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Las licitaciones públicas que estén vinculadas a los proyectos objeto de la presente subvención deberán publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público de acuerdo con la normativa aplicable. Asimismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada en el sentido definido por el art 23 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de conformidad a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo preceptuado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el Ayuntamiento deberá incluir, en los procedimientos de licitación correspondientes, las obligaciones que se fijan en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas.

d) Ejecutar y justificar las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos máximos establecidos, cumpliendo las condiciones y prescripciones determinadas en el Acuerdo, en el presente decreto y en la correspondiente orden de concesión de la ayuda que se dicte.

e) Acreditar la titularidad pública de las parcelas donde se van a llevar a cabo las 10 actuaciones previstas.

f) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la actuación. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el art. 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

g) Ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, de los respectivos objetivos, hitos e indicadores que fije la correspondiente orden de concesión de la ayuda para la correcta ejecución de los fondos, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin. A este respecto se deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con las operaciones en los términos exigidos por la contabilidad pública.

h) Deberá guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y actuaciones realizadas, así como la correspondiente documentación acreditativa de las mismas. Se someterán a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del referido Reglamento Financiero.

i) Suministrar, en los plazos y términos que se establezcan, la información periódica, incluida la contable, necesaria para el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones de conformidad con la normativa nacional y comunitaria, incluyendo, en su caso, la implantación de sistemas informáticos de uso compartido con la administración regional. En particular, se suministrarán directamente los datos en las plantillas Excel del programa 6 para su procesado en el sistema de subvenciones directas puesto en marcha por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de acuerdo al correspondiente Manual de Usuario y al diccionario del programa remitido por el mencionado Ministerio

j) Acreditar no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

l) Estará obligado a comunicar de inmediato a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que han motivado la concesión de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

m) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del PRTR y el Reglamento (UE) 2021/241.

n) Autorizar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes.

La Comunidad Autónoma no podrá ceder a terceros la información de carácter tributario o económico recibida.

o) Cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, que correspondan al programa 6 reguladas en el RD 853/2021, así como las que se establezcan a este respecto en el Acuerdo.

En particular está obligado a cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda. Asimismo, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de esta subvención hará referencia expresa al origen de la financiación por la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación que indique "financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU".

p) Remitir la información solicitada, con el formato y las condiciones que se establezcan para realizar el seguimiento de los resultados de las actuaciones subvencionadas, manteniendo la trazabilidad de los datos, la regularidad del gasto, el cumplimiento de los objetivos y de todas las obligaciones que se derivan de la normativa aplicable, tanto nacional como europea, incluyendo las condiciones del etiquetado climático y medioambiental asignado a cada medida y submedida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

q) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.

r) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

En este contexto, el Ayuntamiento deberá disponer de un "Plan de medidas antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

s) Deberá eliminar aquellas posibles influencias en la toma de decisiones sobre la adjudicación de contratos, actuando de forma preventiva para reducir el potencial conflicto de interés, y como consecuencia, también el fraude, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, que regula aquellos aspectos que resultan necesarios para la aplicación de la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, adicionalmente a las medidas que contempla la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

t) Cumplir con el tratamiento de datos personales a que su actuación diera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y resto de normativa sobre protección de datos personales.

u) Asumir el compromiso de cumplimiento de las normas de conducta de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de diciembre de 2021, de aprobación del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022).

v) En el caso de no poder realizar los proyectos para los cuales se concede esta ayuda, comunicar la renuncia de manera inmediata.

w) Devolver los remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos, mediante carta de pago de reintegro.

x) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo

Artículo 7. Órgano competente para la tramitación de la ayuda

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará al Ayuntamiento, como beneficiario de la ayuda, los recursos financieros concedidos con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, al amparo del programa 6 del Real Decreto 853/2021, financiados por la Unión Europea-NextGenerationUE, condicionado al cumplimiento de las obligaciones y compromisos que para el Ayuntamiento se definen en este decreto, en el Acuerdo y en la orden de concesión correspondiente que se dicte, de conformidad con el crédito presupuestario y en función de los fondos disponibles.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras será el órgano competente para la tramitación e instrucción del expediente relativo a la subvención concedida, correspondiendo todas las actuaciones e informes necesarios de carácter técnico a la Subdirección General de Vivienda Social.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda y financiación

1. A los efectos de determinar la cuantía del importe subvencionado con cargo a los fondos europeos del PRTR, el artículo 65 del Real Decreto 853/2021 dispone una financiación, proporcional a la superficie útil de cada vivienda, de hasta un máximo de 700€/m² de superficie útil de vivienda, no pudiendo superar

la cuantía máxima de esta subvención la cantidad de 50.000 euros por vivienda, sin que en ningún caso pueda exceder del coste de las actuaciones subvencionadas.

2. El importe de la ayuda que se concede es de veintidós millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y nueve euros (22.646.269 euros), que serán financiados íntegramente con cargo a fondos europeos del PRTR con la colaboración del Gobierno de España, con origen en el instrumento financiero NexGenerationEU.

El presupuesto total estimado de las actuaciones previstas, tanto en régimen de promoción pública como en régimen de colaboración público-privada, asciende a un importe total de 63.769.791,90 euros.

La financiación de los agentes intervinientes en cada una de las diez actuaciones subvencionadas, establecida en el Acuerdo, será la siguiente:

Tipo de actuación: promoción pública					
Denominación actuación	Presupuesto estimado (€)*	Estimación ayuda MITMA-NG (€)	% ayuda MITMA-NG	Estimación aportación promotor (€)	% estimación aportación promotor
CONSTRUCCIÓN DE 44 VIVIENDAS EN PARCELA B6-P, TM-218. CABEZO DE TORRES. MURCIA DE PROMOCIÓN PÚBLICA PARA ALQUILER	5.634.475,16	2.200.000,00	39,05 %	3.434.475,16	60,95 %
CONSTRUCCIÓN DE 13 VIVIENDAS EN ZM SA1 FINCA RB41 SANTO ANGEL-MURCIA DE PROMOCIÓN PÚBLICA PARA ALQUILER	1.785.873,77	650.000,00	36,40 %	1.135.873,77	63,60 %
CONSTRUCCIÓN DE 12 VIVIENDAS EN 2 CPE UAI I BLOQUE 5 BENIAJÁN (MURCIA) DE PROMOCIÓN PÚBLICA PARA ALQUILER	1.409.891,29	514.920,00	36,52 %	894.971,29	63,48 %
CONSTRUCCIÓN DE 12 VIVIENDAS EN PARCELA 7 A2, UA-008 EL RANERO-MURCIA. DE PROMOCIÓN PÚBLICA PARA ALQUILER	1.538.552,57	600.000,00	39,00 %	938.552,57	61,00 %
Tipo de actuación: colaboración público-privada					
Denominación actuación	Presupuesto estimado (€)*	Estimación ayuda MITMA-NG (€)	% ayuda MITMA-NG	Estimación aportación promotor (€)	% estimación aportación promotor
CONSTRUCCIÓN DE 110 VIVIENDAS EN PARCELA RB-A.01, PP ZU-AB2. LA ALBERCA. MURCIA PARA ALQUILER ASEQUIBLE	15.785.933,35	5.500.000,00	34,84 %	10.285.933,35	65,16 %
CONSTRUCCIÓN DE 21 VIVIENDAS EN U.E. III P.P. CR-5 MURCIA MANZANA P4 PARCELA 7A PARA ALQUILER ASEQUIBLE	2.880.901,46	1.050.000,00	36,45 %	1.830.901,46	63,55 %
CONSTRUCCIÓN DE 52 VIVIENDAS EN PARCELA RBA-5C. UA II PP PN-07. EL PUNTAL. MURCIA PARA ALQUILER ASEQUIBLE	6.972.948,34	2.479.715,00	35,56 %	4.493.233,34	64,44 %
CONSTRUCCIÓN DE 128 VIVIENDAS EN PARCELA RS01, PE-SZ4. SANTIAGO Y ZARAICHE. MURCIA. PARA ALQUILER ASEQUIBLE	18.279.633,48	6.400.000,00	35,01 %	11.879.633,48	64,99 %
CONSTRUCCIÓN DE 18 VIVIENDAS EN U.E.II P.P. CR 6 MURCIA MANZANA W PARCELA 7-1 PARA ALQUILER ASEQUIBLE	2.466.234,81	851.634,00	34,53 %	1.614.600,81	65,47 %
CONSTRUCCIÓN DE 48 VIVIENDAS EN PARCELA 5-3, PP CR-4, UE IV. MURCIA PARA ALQUILER ASEQUIBLE	7.015.347,66	2.400.000,00	34,21 %	4.615.347,66	65,79 %
TOTAL 10 ACTUACIONES (P. PÚBLICA + COLABORACIÓN PÚBL.-PRIV.)	63.769.791,90	22.646.269,00	35,51 %	41.123.522,90	64,49 %

3. La ayuda tiene un gasto total asignado inicialmente para su concesión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2024 de 22.646.269 euros, al amparo del programa 6 del Real Decreto 853/2021, conforme a lo siguiente:

Ayuntamiento	Cuantía	Partida presupuestaria	Proyecto	Fuente de financiación
Murcia / P-3003000-A	22.646.269,00€	14.02.00.431C.766.60	51101	08.0209 0202.00 *MRR. Programa de construcción de viviendas en alquiler social

Esta financiación proviene del crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido por el Real Decreto 853/2021, por los siguientes importes:

- 14.695.000 euros procedentes de la transferencia de fondos para la anualidad 2022 del programa 6, mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

- 7.951.269 euros procedentes de la transferencia de fondos para la anualidad 2023 del programa 6, mediante Resolución de 9 de febrero de 2023 de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

4. De acuerdo con el artículo 5.5 del Real Decreto 853/2021, las cantidades transferidas a las comunidades autónomas podrán aplicarse indistintamente en cualquiera de los ejercicios siguientes hasta el año 2026, de acuerdo con el régimen de pagos e hitos que se definan en este decreto y en la orden de concesión que se dicte.

Dada la previsión del tiempo necesario para la tramitación y ejecución de las actuaciones, según el referido Acuerdo de la Comisión Bilateral y su posterior Adenda, el pago de las ayudas se realizará de forma proporcional al reparto de los costes totales de las promociones que figura en el Acuerdo, por lo que la distribución estimada de las anualidades de las ayudas es la siguiente:

2024	2025	2026	Total
1.258.126,05	15.097.512,66	6.290.630,29	22.646.269,00

5. En el caso de que, tras los procesos de licitación y adjudicación de los contratos vinculados a las actuaciones previstas, la cuantía de la financiación a aportar fuere menor a la cuantía de la subvención concedida, se procederá a su minoración en la proporción correspondiente, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

6. La subvención regulada en este decreto no constituye ayuda de Estado, dado que los fondos provienen del MRR, y la mencionada entidad local no realiza actividad económica en un mercado de competencia, y por tanto, no concurren los requisitos del art 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para considerar que existe ayuda de Estado.

Artículo 9. Procedimiento de concesión

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa al Ayuntamiento, de conformidad los artículos 61 y 62.3 del Real Decreto 853/2021, que permite conceder estas ayudas de forma directa conforme a lo establecido en cualquiera de los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando concurren las razones previstas en dicho artículo. Se procede a la concesión directa, dado que concurren razones de interés público y social, así como económicas, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. La conveniencia del

procedimiento de concesión directa de esta ayuda se recoge expresamente en el Acuerdo.

2. La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden del titular de la Consejería de Fomento de Infraestructuras en la que se detallará la cuantía concedida para la ejecución de las actuaciones a desarrollar y las actuaciones a subvencionar, así como se especificarán los correspondientes compromisos y condiciones aplicables conforme dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Como requisito previo a la Orden de concesión de la ayuda, y en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura la siguiente documentación:

a) Acreditación, mediante certificación del órgano competente, de la aceptación de la subvención.

b) Documentación acreditativa de la titularidad pública de las parcelas.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).

d) Certificado de que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualquier otro anticipo concedido anteriormente con cargo a los créditos consignados específicamente para la gestión de fondos europeos.

e) Certificado de titularidad de cuenta corriente bancaria

f) Declaración escrita comprometiéndose a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. Dicha declaración deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes (Anexo II).

g) Compromiso de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Anexo III).

h) Compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Anexo IV).

i) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo V).

j) Declaración de compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (Anexo VI).

Artículo 10. Requisitos específicos de los edificios objeto de las actuaciones subvencionables

1. Las viviendas serán destinadas a alquiler social o a precio asequible por un plazo mínimo de 50 años. El destino por un plazo de al menos 50 años al arrendamiento social o a precio asequible deberá constar, en todo caso, en nota marginal en el Registro de la Propiedad.

Este plazo se computará desde la fecha de la calificación definitiva, disposición o resolución que fije las condiciones de arrendamiento con

establecimiento de rentas máximas, expedida por la Comunidad Autónoma, y mediante la que se conferirá el correspondiente régimen legal de protección, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de febrero, de las condiciones establecidas en el Acuerdo y de la normativa aplicable en materia de vivienda protegida.

2. Para poder obtener financiación con cargo a las ayudas de este programa, los edificios que se construyan deberán tener un consumo de energía primaria no renovable inferior a los valores límite incluidos en la tabla 60.1 del Real Decreto 853/2021, en función de la zona climática en la que se ubique el edificio, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación. En el caso de Murcia, zona B3, el valor será $\leq 22,4$ kWh/m² año. Estos valores límite suponen una reducción del 20% con respecto a los establecidos en la sección HE0 del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del CTE, para edificios nuevos destinados a uso residencial vivienda.

3. El proyecto debe incluir un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que debe indicar explícitamente que cumple con lo establecido en el Real Decreto 853/2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1.º Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2.º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

4. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

5. Retirar del edificio o ámbito de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se

establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

6. El beneficiario fomentará, como criterios en la adjudicación, tanto del contrato administrativo especial que se formalice como consecuencia del régimen de colaboración público-privada, como de los contratos administrativos que se formalicen para la ejecución de las obras en el caso de la promoción pública, la calidad arquitectónica de los proyectos y que estos minimicen el impacto ambiental, utilizando materiales y soluciones constructivas de bajo impacto. En el caso de que los proyectos de arquitectura sean licitados de forma independiente a las obras por administraciones o entidades públicas, la adjudicación se podrá realizar conforme al procedimiento establecido en los artículos 183 a 187 de la Ley de contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en la misma. Así mismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7. Justificar que la actuación propuesta cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación, tanto nacional como europea, y en particular en lo dispuesto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

8. Los proyectos cumplirán con el etiquetado climático y medioambiental asignado a la actuación propuesta (40%), en base al certificado de eficiencia energética del edificio, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de la Región de Murcia

9. Las actuaciones objeto de esta ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas.

Artículo 11. Condiciones de los arrendatarios

Las viviendas financiadas con cargo a esta subvención se destinarán a alquiler social o a precio asequible durante un plazo mínimo de 50 años y solo podrán ser arrendadas a personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, priorizando el criterio social.

Se limitan, para cada edificio o vivienda de la actuación, los ingresos máximos que deban tener los titulares del contrato de arrendamiento en su

conjunto, de conformidad con el artículo 68.2 del Real Decreto 853/2021, y los criterios siguientes establecidos en el Acuerdo, sin perjuicio de que en la orden de concesión de la ayuda se concreten los demás requisitos que deban reunir los arrendatarios:

a) Condiciones generales de los arrendatarios: que las rentas familiares anuales de los arrendatarios que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, sean iguales o inferiores a 7 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

b) Familia numerosa (categoría general) y personas con discapacidad: el umbral será de 7,5 veces el IPREM.

c) Familia numerosa (categoría especial) y personas con discapacidad severa: el umbral será de 8 veces el IPREM.

Artículo 12. Limitación del precio del alquiler de las viviendas

1. De conformidad con el artículo 66 del Real Decreto 853/2021, el precio del alquiler de las viviendas deberá figurar en la resolución de concesión de ayuda, y estará limitado según los criterios establecidos en el Acuerdo, que deberá establecer el precio máximo por metro cuadrado de superficie útil de vivienda y, en su caso, la cuantía por metro cuadrado útil de plaza de garaje, trastero o de cualquier otra superficie anexa a la vivienda.

Los precios máximos de alquiler han sido limitados para cada una de las actuaciones propuestas, y son los siguientes:

Denominación actuación	Cuantía máxima por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda al mes (€)	Cuantía máxima por metro cuadrado de superficie útil de plaza de garaje o de trastero al mes (€)
CONSTRUCCIÓN DE 44 VIVIENDAS EN PARCELA B6-P, TM-218. CABEZO DE TORRES. MURCIA DE PROMOCIÓN PÚBLICA PARA ALQUILER	6	2,4
CONSTRUCCIÓN DE 13 VIVIENDAS EN ZM SA1 FINCA RB41 SANTO ANGEL-MURCIA DE PROMOCIÓN PÚBLICA PARA ALQUILER	6,25	2,4
CONSTRUCCIÓN DE 12 VIVIENDAS EN 2 CPE UA II BLOQUE 5 BENIAJÁN (MURCIA) DE PROMOCIÓN PÚBLICA PARA ALQUILER	6,3	2,4
CONSTRUCCIÓN DE 12 VIVIENDAS EN PARCELA 7 A2, UA-008 EL RANERO-MURCIA. DE PROMOCIÓN PÚBLICA PARA ALQUILER	6,7	3,2
CONSTRUCCIÓN DE 110 VIVIENDAS EN PARCELA RB-A.01, PP ZU-AB2. LA ALBERCA. MURCIA PARA ALQUILER ASEQUIBLE	8	4
CONSTRUCCIÓN DE 21 VIVIENDAS EN U.E. III P.P. CR-5 MURCIA MANZANA P4 PARCELA 7A PARA ALQUILER ASEQUIBLE	8,1	4
CONSTRUCCIÓN DE 52 VIVIENDAS EN PARCELA RBA-5C. UA II PP PN-07. EL PUNTAL. MURCIA PARA ALQUILER ASEQUIBLE	8	4
CONSTRUCCIÓN DE 128 VIVIENDAS EN PARCELA RS01, PE-SZ4. SANTIAGO Y ZARAICHE. MURCIA. PARA ALQUILER ASEQUIBLE	8,1	4
CONSTRUCCIÓN DE 18 VIVIENDAS EN U.E.II P.P. CR 6 MURCIA MANZANA W PARCELA 7-1 PARA ALQUILER ASEQUIBLE	8,45	4
CONSTRUCCIÓN DE 48 VIVIENDAS EN PARCELA 5-3, PP CR-4, UE IV. MURCIA PARA ALQUILER ASEQUIBLE	8	4

El precio del alquiler se aplicará en el momento de la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente, y será objeto de actualización anual conforme al índice de precios al consumo (IPC).

2. El arrendador podrá percibir, además de la renta inicial, o revisada que le corresponda, el coste real de los servicios de que disfrute el arrendatario y se satisfagan por el arrendador, así como las demás repercusiones autorizadas por la legislación aplicable.

Artículo 13. Plazo de ejecución de las actuaciones

De conformidad con el programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social o a precio asequible en edificios energéticamente eficientes,

las obras deberán estar finalizadas el 30 de junio de 2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran establecerse de conformidad con el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021.

La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención concedida conforme al Real Decreto 853/2021 deberá ser aportada a la Dirección General de Vivienda antes del 1 de octubre de 2026.

Artículo 14. Gastos subvencionables

De conformidad con el artículo 64 del Real Decreto 853/2021, serán actuaciones subvencionables aquellas necesarias para llevar a cabo la construcción de 458 nuevas viviendas y anejos vinculados, según lo previsto en el Acuerdo, siempre que supongan un incremento del parque público de vivienda municipal en alquiler social o a precio asequible, y cumplan con las condiciones y requisitos del programa 6.

Del mismo modo, en el artículo 65 se dispone que la inversión de la actuación está constituida por todos los gastos inherentes a la promoción de que se trate. Se incluye el coste de la edificación, los gastos generales, de los informes preceptivos, el beneficio industrial y cualquier otro necesario, siempre y cuando, todos ellos consten debidamente acreditados. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025ter "Construcción de nuevos edificios energéticamente eficientes" del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

De conformidad con el art. 31 de la ley General de Subvenciones se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responsan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este decreto y en la orden de concesión.

Artículo 15. Requisitos para proceder al pago de la subvención e hitos

1. El pago de esta subvención estará destinado a la construcción de 458 nuevas viviendas de protección pública, y anejos vinculados, en edificios energéticamente eficientes con destino a alquiler social o a precio asequible durante un plazo mínimo de 50 años.

2. En todo caso, previamente al abono, ya sea total o parcial, el Ayuntamiento deberá acreditar la titularidad pública del suelo, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto y en la orden de concesión que se dicte.

3. De acuerdo con lo establecido por el artículo 67 del RD 853/2021, se efectuarán pagos a cuenta y por anticipado para cada una de las actuaciones previstas según el porcentaje establecido en la siguiente tabla:

HITOS ACTUACIÓN	RÉGIMEN DE PAGOS (% subvención)	
	PROMOCIÓN PÚBLICA	COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA
Concesión de subvención	15%	
Adjudicación contrato administrativo especial		15%
Proyecto básico y de ejecución	15%	15%
Inicio obras	10%	10%
Ejecución obras (50%)	40%	40%
Final obra	10%	10%
JUSTIFICACIÓN FINAL	10%	10%
	100%	100%

4. Para efectuar cada pago se deberá acreditar previamente el cumplimiento de los hitos asociados al mismo, mediante la presentación de la documentación exigida en el artículo 16 de este decreto.

5. Sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran establecerse de conformidad con el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, en caso de que a 30 de junio de 2026 no se hubiesen cumplido los requisitos establecidos para la ejecución de las actuaciones, la cuantía de la subvención será la resultante de la aplicación de los criterios del programa sobre las viviendas efectivamente finalizadas, debiendo devolverse los recursos que en concepto de anticipo se hubiesen entregado que correspondan a actuaciones no finalizadas en dicho plazo. Para ello deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos de las actuaciones subvencionables:

a) Estar finalizadas, lo que se acreditará con la aportación del certificado final de obra, con pronunciamiento expreso de la realización de la actuación conforme a las exigencias del Real Decreto 853/2021.

b) Tener Certificado de eficiencia energética del edificio terminado, y debidamente registrado, así como certificado de consecución de un consumo de energía primaria no renovable inferior a los límites incluidos en la tabla 60.1 del artículo 60 del Real Decreto 853/2021, en función de la zona climática en la que se ubique el edificio, ambos firmados por el técnico competente. Se deberá incluir los porcentajes de contribución al etiquetado verde y digital a los que dan cumplimiento los proyectos.

c) Se haya producido y conste la anotación registral de la nota marginal referida en el art. 60 del Real Decreto 853/2021.

Artículo 16. Justificación y régimen de pagos

1. En el marco previsto por el artículo 30 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se establezca en este decreto y en la orden de concesión de la ayuda, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Para cada una de las actuaciones previstas, conforme a los hitos a que hace referencia el artículo 15.3 de este decreto, y con carácter previo a las correspondientes órdenes de pago, el Ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura la siguiente documentación:

2.1 Primer pago. Hito: Concesión de subvención (actuaciones en régimen de promoción pública) / Adjudicación contrato administrativo especial (actuaciones en régimen de colaboración público-privada).

Se efectuará el primer pago por importe del 15% de la subvención aprobada, previa solicitud del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

a) En el caso de actuaciones en régimen de promoción pública el pago del 15% se dispondrá en la misma orden de concesión de la ayuda que se dicte.

b) En el caso de actuaciones en régimen de colaboración público-privada, el pago del 15% se efectuará una vez aportada copia del contrato administrativo especial suscrito con la entidad adjudicataria del mismo.

2.2 Segundo pago. Hito: Proyecto básico y de ejecución

Se efectuará un pago por importe del 15% de la subvención aprobada, previa solicitud del Ayuntamiento, para lo que se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Proyecto básico y de ejecución, aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento en caso de promoción pública y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia en caso de colaboración público-privada.

Los proyectos se adecuarán a las determinaciones y condiciones establecidas en las normas de planeamiento, urbanísticas, edificatorias y de vivienda que resulten de aplicación, y demás normas técnicas de obligado cumplimiento.

Los proyectos incluirán en anexos específicos, la justificación exhaustiva del cumplimiento de los requisitos exigidos en artículo 60 del Decreto 853/2021 respecto a la gestión de los residuos de construcción y demolición, a la circularidad en el diseño y técnicas de construcción del edificio, y a la retirada de los productos de construcción que contengan amianto.

La certificación de eficiencia energética de proyecto, con el contenido requerido en el Real decreto 390/2021, deberá indicar el porcentaje previsto de reducción del consumo de energía primaria no renovable sobre los límites establecidos en el HE0 del CTE- para edificios nuevos destinados a uso residencial vivienda (%), así como el consumo de energía final total previsto (kWh/m²año). Se deberán incluir, como indicadores de productividad de energía renovable, la capacidad operativa instalada prevista para energía renovable (MW), y las cantidades de energía eléctrica generada y autoconsumida previstas (KWh/año).

El proyecto deberá incluir un anexo de justificación del cumplimiento de las normas de diseño y calidad exigibles a las viviendas protegidas conforme a la normativa técnica de aplicación.

b) Cuestionario de Autoevaluación del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), suscrito por el técnico redactor del proyecto. Se evaluará el cumplimiento del principio DNSH sobre cada uno de los seis objetivos medioambientales, conforme a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan. (Anexo VIII).

c) Licencia de obras / Autorización urbanística

d) Solicitud de Calificación Provisional de Vivienda Protegida conforme a la normativa correspondiente.

2.3 Tercer pago. Hito: Inicio de obras

Se efectuará un pago por importe del 10% de la subvención aprobada, previa solicitud del Ayuntamiento, para lo que se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Contrato de adjudicación de las obras.

b) Acta de replanteo /Acta de inicio de obras

c) Calificación Provisional Vivienda Protegida.

2.4 Cuarto pago. Hito: Ejecución obras (50%)

Se efectuará un pago por importe del 40% de la subvención aprobada, previa solicitud del Ayuntamiento, para lo que se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Certificación de ejecución de obras de al menos un 50% del presupuesto de ejecución por contrata.

b) Memoria que evalúe el desarrollo de las actividades ejecutadas suscrita por el técnico director de la obra. Se incluirá reportaje fotográfico.

2.5 Quinto pago. Hito: Final de las obras

Se efectuará un pago por importe del 10% de la subvención aprobada, previa solicitud del Ayuntamiento, para lo que se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra visado que acredite la finalización completa de la obra, con pronunciamiento expreso de la realización de la actuación conforme a las exigencias del Real Decreto 853/2021.

b) Certificado de eficiencia energética de edificio terminado registrado ante el organismo competente, y certificado de la consecución de un consumo de energía primaria no renovable inferior al valor límite correspondiente incluido en la tabla 60.1 del artículo 60 del RD 853/2021, en función de la zona climática en la que se ubica el edificio, ambos emitidos por técnico competente. Se deberá incluir justificación del cumplimiento del etiquetado climático.

Se deberá indicar el porcentaje conseguido de reducción del consumo de energía primaria no renovable sobre los límites establecidos en el HE0 del CTE-, así como el consumo de energía final total prevista tras la ejecución de la actuación (kWh/m²año).

Se deberá indicar la capacidad operativa instalada para energía renovable (MW), y las cantidades de energía eléctrica generada y autoconsumida previstas tras la ejecución de la actuación (KWh/año).

c) Memoria justificativa que acredite el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 853/2021 respecto a la gestión de los residuos de construcción y demolición, a la circularidad en el diseño y técnicas de construcción del edificio, y a la retirada de los productos de construcción que contengan amianto.

d) Declaración responsable de que la actuación cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y su normativa de aplicación.

e) Justificación de cumplimiento del etiquetado climático y medioambiental asignado a la actuación (40%) en base al certificado de eficiencia energética.

f) Acta de recepción de obras suscrita por el Ayuntamiento.

2.6 Sexto pago / pago total. Hito: Justificación final

Se efectuará el pago del 10% restante de la subvención aprobada, tras la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la orden de concesión de la subvención para cada una de las actuaciones. Para ello, el Ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura antes del 1 de octubre de 2026 la documentación siguiente:

a) Cuenta justificativa del gasto realizado que incluirá:

-Memoria final descriptiva de la actuación realizada, con declaración y relación ordenada de todas las actividades realizadas para dar cumplimiento al objeto de la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

- Documentación acreditativa del gasto y del pago: la justificación de los gastos se efectuará con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y la del pago, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con la normativa contenida en los reglamentos aplicables a los fondos europeos, y en la normativa estatal y autonómica de desarrollo.

- Cuando las actuaciones hayan sido financiadas además de por esta subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, el Ayuntamiento deberá acreditar en la justificación tanto su importe, procedencia, como aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 19 del mismo texto legal.

b) Resolución de Calificación Definitiva de viviendas protegidas conforme a la normativa de aplicación.

c) Acreditación de la inscripción en el Registro de la propiedad de la nota marginal sobre el destino a vivienda protegida de alquiler por plazo mínimo de 50 años.

d) Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas, en color, donde se muestre el cartel publicitario permanente, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible, en el que consten claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del programa y que mencione la ayuda económica otorgada por la Unión Europea, incluyendo el emblema de la Unión y expresamente conste: «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».

3. La documentación se presentará de forma telemática, dirigida a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, que informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, en el Acuerdo y en la orden de concesión de la ayuda que se dicte.

Para las actuaciones que sean objeto de licitación pública, el Ayuntamiento será el órgano responsable de la verificación de la justificación de la actuación por parte de las empresas/contratistas en función de lo establecido en este decreto, en la orden de concesión, en la correspondiente licitación y en la normativa europea y nacional aplicable.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se podrá exigir que el Ayuntamiento presente, además de la documentación justificativa exigida, un informe de auditoría elaborado por expertos independientes, en el que se verifique la correcta aplicación de los fondos recibidos, en virtud de la significativa repercusión económica y social de la ayuda.

Artículo 17. Comprobación de la ayuda

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas, o con posterioridad a ésta, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del

Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018], podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando el beneficiario obligado a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.

2. De acuerdo con lo señalado en el artículo 9, la percepción de fondos del PRTR estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, la Intervención General del Estado y de la CARM en particular, ejerzan sus competencias de control.

3. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

4. El órgano concedente de la subvención, así como el beneficiario de la misma, aplicarán medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

5. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

Artículo 18. Compatibilidad

1. De acuerdo con el artículo 63 del Real Decreto 853/2021, esta subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

2. El importe de la subvención a conceder no podrá ser de una cuantía tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones públicas compatibles, supere el coste previsto de la actuación. En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención concedida.

3. En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa 6, se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Artículo 19. Modificaciones

1. Previa solicitud motivada del Ayuntamiento, y con carácter excepcional, el órgano concedente podrá modificar las condiciones de tiempo o de la estructura del proyecto inicial aprobado, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe ni la finalidad de la ayuda ni la definición esencial del proyecto, así como que no suponga en ningún caso un incremento de la ayuda inicialmente concedida, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Que circunstancias sobrevenidas difíciles de prever y debidamente justificadas por la entidad beneficiaria en su solicitud hagan imposible el cumplimiento de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones. En todo caso, la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30 de junio de 2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran establecerse de conformidad con el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021.

b) Que circunstancias sobrevenidas difíciles de prever y debidamente justificadas determinen la necesidad de que la beneficiaria modifique las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente subvencionado.

2. La solicitud de modificación deberá ir dirigida a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura y deberá presentarse con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actuación. La solicitud deberá incluir justificación de que los cambios no afectan al pleno cumplimiento del principio DNSH y al etiquetado climático y ambiental exigido en el Real Decreto 853/2021.

3. La resolución que decida sobre la modificación solicitada se dictará por el titular de la Consejería de Fomento e Infraestructuras en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su presentación, una vez efectuada la correspondiente valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento y previa autorización de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Transcurrido el plazo anterior sin haberse dictado y notificado la resolución, ésta se entenderá desestimada.

4. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 20. Publicidad y difusión

1. El decreto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La publicidad de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

4. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención, así como los logotipos conforme al modelo Anexo VII.

5. Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, concretamente en su artículo 34, apartado 2: "Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público".

6. Durante la ejecución de las obras, deberá colocarse un cartel en lugar bien visible, con el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», con las dimensiones y características que se fijen en los manuales de estilo aprobados.

7. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar visible y de acceso al público

Artículo 21. Reintegro

1. De acuerdo con el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, la subvención objeto de este decreto, concedida en el marco del PRTR mediante el procedimiento de concesión directa, quedará excluida de la aplicación de los intereses de demora previstos en la Ley General de Subvenciones a las cuantías a reintegrar como consecuencia de que el coste de la operación haya sido inferior al importe subvencionado, siempre y cuando hayan alcanzado los objetivos asignados para la ejecución del Plan y no concurren otras causas de reintegro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 216 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio.

2. Al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto, la entidad local deberá reintegrar de manera total o parcial, en cada caso, los fondos recibidos.

3. En caso de no cumplir los hitos y objetivos previstos, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivados del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar daño significativo», la entidad local deberá reintegrar de manera total o parcial, en cada caso, los fondos recibidos al órgano concedente.

4. En el caso de existir falta de fiabilidad de indicadores o hitos reportados, o cualquier otra irregularidad que dependa de la responsabilidad como organismo que ejecuta fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la entidad local deberá reintegrar de manera total o parcial, en cada caso, los fondos recibidos al órgano concedente.

5. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

6. El incumplimiento de la acreditación de la finalización de obras antes del 30 de junio de 2026, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Cuando el incumplimiento se refiera al número final de las viviendas construidas y/o a su superficie útil, que han servido de base para el cálculo de la subvención, pero se mantenga el cumplimiento del resto de requisitos establecidos en el Programa 6 del Real Decreto 853/2021, en el Acuerdo, en el presente decreto y en la orden de concesión que se dicte, se podrá aplicar el principio de proporcionalidad y procederá el reintegro parcial en función de la cuantía de subvención correspondiente al número y superficie de las viviendas realmente ejecutadas.

b) Cuando el incumplimiento se refiera al incumplimiento de los plazos de ejecución y los hitos parciales previstos, se valorará la procedencia o no del reintegro en función de las garantías de cumplimiento de objetivos y del plazo límite establecido en el artículo 69.1 del Real Decreto 853/2021.

7. Excepcionalmente, en el programa 6, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones.

8. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia.

Artículo 22. Infracciones y sanciones

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el

título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 23. Canales de comunicación del fraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento:

a) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: snca@igae.hacienda.gob.es

b) De la Unidad de control interno del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de Control Interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 4 de abril de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

DECRETO Nº.... POR EL QUE SE APRUEBA LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA INCREMENTAR EL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER SOCIAL O A PRECIO ASEQUIBLE MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./D^a..... con N.I.F , en calidad de representante legal de la Entidad con C.I.F..... , y domicilio a efectos de notificación en , municipio de , código postal

DECLARO:

Que la ENTIDAD..... se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Que no ha recibido subvención para la misma actuación.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios y de Seguridad Social, excepto que expresamente no autorice la consulta.

- NO AUTORIZO (*)** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO (*)** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agenda Estatal de la Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO (*)** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

(*) En el caso de NO CONCEDER AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento junto a este documento o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Responsable: Dirección General de Vivienda y Arquitectura, Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios como Delegado de Protección de Datos: dpdigs@listas.carm.es.

Finalidad (del tratamiento): La información facilitada será tratada con el fin de tramitar, gestionar, y realizar el seguimiento del/os proyecto/s subvencionado/s con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a la gestión de la subvención, así como su archivo.

Legitimación (del tratamiento): Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.

Destinatarios (de cesiones o transferencias): Sus datos podrán ser cedidos a los órganos competentes en la Gestión y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation, a las Administraciones que intervienen en la gestión, seguimiento y/o control del procedimiento, así como a aquellas entidades vinculadas mediante contrato de servicios al proceso de justificación, en su caso.

Derechos (de la persona interesada): Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736-Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales).

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Documento firmado electrónicamente



ANEXO II

DECLARACIÓN DE COMPROMISO A CONCEDER LOS ACCESOS Y DERECHOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES Y COMUNITARIAS

DECRETO Nº... POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA INCREMENTAR EL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER SOCIAL O A PRECIO ASEQUIBLE MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./D^a..... con N.I.F , en calidad de representante legal de la Entidad con C.I.F....., y domicilio a efectos de notificación en , municipio de , código postal
.....

DECLARO

Que la ENTIDAD se compromete a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Asimismo, esta ENTIDAD LOCAL garantiza que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concederán derechos equivalentes.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO A LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

DECRETO N°..... POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA INCREMENTAR EL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER SOCIAL O A PRECIO ASEQUIBLE MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./D^a..... con N.I.F , en calidad de representante legal de la Entidad con C.I.F..... , y domicilio a efectos de notificación en , municipio de , código postal

MANIFIESTA:

Que como entidad beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR/Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «IMPLEMENTACION DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA:PLAN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO IV**DECLARACIÓN DE COMPROMISO CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES, ASÍ COMO A RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA CIRCULAR Y EVITACIÓN DE IMPACTOS NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

DECRETO Nº..... POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA INCREMENTAR EL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER SOCIAL O A PRECIO ASEQUIBLE MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./D^a..... con N.I.F , en calidad de representante legal de la Entidad con C.I.F..... , y domicilio a efectos de notificación en , municipio de , código postal

MANIFIESTA:

Que en la condición de entidad beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «IMPLEMENTACION DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA: PLAN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA» manifiesta el compromiso de la entidad que represento de actuar con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y a evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, así como a gestionar los residuos que se generen aplicando el principio de jerarquía de residuos del artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Todo ello, de conformidad con su normativa de aplicación, tanto nacional como europea, y en particular en lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) N°2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio. En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3,6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las ayudas que en su caso se perciban.

Además, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO V

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

DECRETO Nº..... POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA INCREMENTAR EL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER SOCIAL O A PRECIO ASEQUIBLE MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero: Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/h incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.



Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESION DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN

DECRETO Nº..... POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA INCREMENTAR EL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER SOCIAL O A PRECIO ASEQUIBLE MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

D./D.^a, con NIF en nombre propio/en nombre y representación de, con NIF

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO VII

DECRETO N°..... POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA INCREMENTAR EL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER SOCIAL O A PRECIO ASEQUIBLE MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

En el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria, así como los logotipos siguientes:



ANEXO VIII

CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Datos generales	
Nombre de la actividad	Construcción de [...] viviendas de protección pública energéticamente eficientes en régimen de alquiler [social/asequible] en [...]
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 2. Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad	Inversión 2. Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión, PRTR) ¹	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (40 %) Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (40 %)
Justificación de que la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	Campo de intervención asignado a la actuación: 025ter (Anexo VI Reglamento UE 2021/241)

1. Mitigación del cambio climático.

El objetivo es estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero evitándolas o reduciéndolas, o mejorando su absorción.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:

¹ Consultar el Anexo I de la «[Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente](#)» y la información disponible en la [web](#) de transición verde del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Anexo VI del Reglamento 2021/241

2. Adaptación al cambio climático

El objetivo es incorporar y prever soluciones de adaptación que, o bien reduzcan el riesgo de efectos adversos del clima actual (episodios de lluvia extrema, olas de calor, sequía, etc), o bien reduzcan esos efectos adversos.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático:

3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

El objetivo es proteger el medio ambiente de los efectos adversos de los vertidos de aguas residuales urbanas, proteger la salud humana de los efectos adversos de toda contaminación de las aguas destinadas al consumo humano, y mejorar la gestión, la eficiencia y el uso sostenible del agua.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos:

4. Economía circular

El objetivo es mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible; aumentar la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los edificios; reducir el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción de edificios; reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización; prevenir y reducir la generación de los residuos de construcción y demolición de edificios.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de economía circular:

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

El objetivo es prevenir y reducir las emisiones contaminantes (sustancia, vibración, calor, ruido, luz) a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero, mejorar los niveles de calidad del aire, el agua o el suelo, y minimizar los efectos adversos para la salud humana y el medio ambiente, o el riesgo de generarlos.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

El objetivo es proteger, conservar o recuperar la biodiversidad, y lograr las buenas condiciones de los ecosistemas.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1673 Orden de 5 de abril de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios en el marco del Plan Estratégico de la Política agraria común, período 2023-2027.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; recoge un nuevo marco jurídico para la política agraria común (PAC), con efecto a partir del 1 de enero de 2023, con el fin de mejorar la consecución de los objetivos de la Unión establecidos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En este Reglamento, se especifican con más detalle los objetivos de la Unión que deben alcanzarse por medio de la PAC y se definen los tipos de intervención, dejando a los Estados miembros flexibilidad para configurar las intervenciones que deben prever sus planes estratégicos de la PAC para el periodo 2023-2027.

Con respecto a la ayuda del Feader, el citado Reglamento establece que tendrá por objeto seguir mejorando el desarrollo sostenible de la agricultura, los alimentos y las zonas rurales, además de contribuir a una serie de objetivos generales en los planos económicos, medioambiental y social, que facilitarán la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Para la consecución de los objetivos de la PAC, entre otras medidas contempladas para el desarrollo rural, se prevén ayudas financiadas a través del Feader, para inversiones en activos materiales e inmateriales que contribuyan a la consecución de uno o varios de los objetivos específicos mencionados en el artículo 6, apartados 1 y 2 del Reglamento (UE) 2021/2115.

El 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprueba el Plan Estratégico de la PAC de España (en adelante, PEPAC).

En lo que se refiera a las intervenciones en la empresa transformadora agraria o agroalimentaria, el PEPAC prevé las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, dentro de la intervención 6842.2, que tiendan a mejorar el rendimiento y el desarrollo económico, fomenten los productos de calidad, mejoren la seguridad alimentaria, potencien la innovación y transformación digital, el desarrollo de nuevos productos y valoración de subproductos y mejoren los ratios de sostenibilidad social y económica, especialmente con impacto positivo en el medio rural.

A través de estas inversiones se contribuye a los siguientes objetivos específicos:

- Objetivo específico (OE2). Artículo 6.1. b) del Reglamento (UE) 2021/2115: Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización.

- Objetivo específico (OE8). Artículo 6.1. h) del Reglamento (UE) 2021/2115: Promover el empleo, el crecimiento la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible.

La industria agraria y alimentaria representa una de las principales actividades económicas de la Región de Murcia. El sistema agroindustrial favorece el desarrollo de la Región por su importancia en la generación de empleo y por el incremento del valor añadido que aporta a los productos agrarios.

El sector agroalimentario es uno de los sectores más comprometidos y así se ha evidenciado durante esta crisis sanitaria del COVID-19. Posee además un gran potencial de exportación y es un elemento dinamizador y vertebrador del medio rural, proporcionando la infraestructura necesaria para el desarrollo de la agricultura y la silvicultura.

El apoyo a la industria agroalimentaria ha ayudado al proceso de consolidación y adaptación del sector, fomentando la modernización, aumentando la eficiencia de los factores de producción y aportando valor a los productos. Ha permitido abordar los retos relacionados con el medio ambiente, el cambio climático y el bienestar animal.

Las inversiones en activos físicos posibilitan la mejora en el rendimiento económico y medioambiental de las explotaciones agrícolas y empresas rurales, mejoran su eficiencia en la comercialización de productos agrícolas y de la transformación global del sector.

Se considera, por tanto, necesario continuar apoyando a este sector para conseguir desarrollar al máximo sus potencialidades, contribuyendo al desarrollo de la Región de Murcia, reforzando una recuperación económica resiliente, sostenible y digital, en consonancia con los objetivos de los compromisos medioambientales y climáticos de la Unión Europea y con las nuevas ambiciones establecidas en el Pacto Verde Europeo.

En uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme al Artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y visto el informe jurídico favorable de fecha 5 de abril de 2024.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en activos materiales o inmateriales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, dentro de las actuaciones incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria de España 2023-2027 (en adelante, PEPAC), intervención 6842.2 - Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios, financiadas a través el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de la aplicación de la presente orden, se entenderá como:

1. Centro productivo: La unidad productiva con organización específica que sea dada de alta, como tal, ante la autoridad laboral.

2. Empresa agroalimentaria: Centro productivo que realice el ejercicio de la actividad, en el que se realizan actividades de transformación y/o comercialización de productos agrícolas. A los efectos de esta Orden, no tendrá la consideración de establecimiento industrial aquellas actividades de transformación y/o comercializaciones no realizadas en un domicilio fijo y, en particular, las realizadas de modo itinerante.

3. Producto agrícola: Los productos enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), de la presente Orden, excepto los productos de la pesca.

4. Transformación de productos agrícolas: Toda operación efectuada sobre un producto agrícola cuyo resultado sea también un producto agrícola, salvo las actividades agrícolas necesarias para preparar un producto animal o vegetal para su primera venta. A estos efectos, se entenderá que sí implican una modificación de la naturaleza de los productos agrícolas las operaciones de almacenamiento, limpieza, selección, envasado y/o etiquetado de dichos productos.

5. Comercialización de productos agrícolas: La tenencia o exhibición con destino a la venta, la oferta para la venta, la entrega o cualquier otra forma de presentación en el mercado, con excepción de la primera venta por parte de un productor primario a intermediarios o transformadores y de toda actividad de preparación de un producto para dicha primera venta; la venta por parte de un productor primario a los consumidores finales se considerará comercialización de productos agrícolas si se lleva a cabo en instalaciones independientes reservadas a tal fin.

6. PYME Y GRAN EMPRESA: La definición de pequeña y mediana empresa (PYME) es la establecida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. En particular, se entenderán incluidas en esta categoría las empresas que empleen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros. El cómputo de los efectivos, formas de cálculo y límites en el caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará según disponen los artículos 3 a 6 del anexo I del mencionado Reglamento. Se considerará GRAN EMPRESA toda empresa que no cumpla los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014

7. Nuevas empresas: Las personas jurídicas inscritas en el registro correspondiente y constituidas en los doce meses anteriores al plazo de finalización de la solicitud de ayuda en la convocatoria correspondiente. En caso de personas físicas o comunidades de bienes, las que se hayan dado de alta en el impuesto de actividades económicas en esa actividad en el referido plazo.

Artículo 3.- Objetivos.

Podrán ser susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que resultando priorizadas supongan, con carácter general, la consecución de los siguientes objetivos:

1. Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización, mediante alguna de las siguientes acciones:

- a. Innovación,
- b. Aumento de tamaño,
- c. Creación de empresas,
- d. Internacionalización,
- e. Búsqueda de nuevos productos y/o mercados,
- f. Incorporación de nuevos procesos de elaboración y tecnologías (TIC...)
- g. Mejora de la calidad,
- h. Seguridad alimentaria.

2. Promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible, mediante alguna de las siguientes acciones:

- a. Procesos de integración,
- b. Valorización de subproductos,
- c. Nuevas instalaciones de iniciativas comercializadoras y/o transformadoras de productos agrarios y/o agroalimentarios en el medio rural que aprovechen las materias primas presentes en el mismo.

Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes. Criterios de admisibilidad.

1. Podrán solicitar las ayudas reguladas en esta Orden las Personas físicas o jurídicas y sus agrupaciones, como las comunidades de bienes, titulares de la empresa agroalimentaria que transformen y/o comercialicen o que vayan a transformar y/o comercializar los productos agrícolas contenidos en el anexo I de los TFUE, exceptuando los productos de la pesca.

2. Ser una PYME o Gran Empresa, de acuerdo con la definición contenida en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, lo que se justificará mediante una declaración sobre su condición, concretando el carácter de pequeña, mediana o de gran empresa conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

3. Tanto en el caso de empresa nueva, como de empresa ya en activo, estará dedicada a la transformación y/o comercialización de productos agrícolas del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las materias primas utilizadas deben estar recogidas en el Anexo I del Tratado, además, se podrán incluir los aditivos alimentarios y coadyuvantes tecnológicos, tal como establece el artículo 3.2) del Reglamento (CE) 1333/2008, sobre aditivos alimentarios.

4. Adoptará el compromiso a mantener la actividad productiva y/o comercial objeto de ayuda, su naturaleza y ubicación, así como la titularidad, de los activos subvencionados, en los cinco años siguientes a la fecha de la Orden de pago final de la subvención concedida.

5. Deberá presentar un Plan de Inversión que cumpla lo establecido en el artículo 6 y 7 de esta Orden.

6. En el caso de grupos empresariales, las personas beneficiarias facilitarán en las solicitudes de ayuda y en las solicitudes de pago la información necesaria para su identificación, incluida, en su caso, la identificación del grupo, tal como se

define en el artículo 2, apartado 11, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en el que participen. Dicha información debe contener, como mínimo: a) Nombre de la entidad; b) Número de IVA o de identificación fiscal; c) Nombre de la empresa matriz y número de IVA o de identificación fiscal.

7. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, higiene alimentaria y bienestar de los animales en la instalación y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la Declaración o Informe de Impacto Ambiental.

8. Los solicitantes deberán ser titulares de los terrenos donde se proceda a realizar las inversiones solicitadas. En caso de arrendamiento, éste tendrá una duración de plazo superior a los cinco años desde el pago final de la ayuda, donde se realizará la inversión.

9. No podrán optar a esta ayuda:

a) Las empresas en crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión. Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis 2014/C 249/01).

b) Las empresas que se encuentren en proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que haya adquirido la eficacia del convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Las empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) Las empresas del comercio minorista en destino.

e) Inversiones a realizar en las zonas 1 y 2 definidas en el anexo I de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, para aquellos solicitantes sobre los que haya recaído alguna sanción firme, de carácter grave o muy grave, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 83 de la citada Ley.

f) Las personas jurídicas afectadas por lo dispuesto en el Artículo 20.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de paraísos fiscales.

g) Conforme al art. 13.3bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas

y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora. Para dicha certificación, se estará a lo dispuesto por el art. 22bis del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Cualesquiera otras no citadas expresamente que estén establecidas en la normativa general de subvenciones o en la normativa comunitaria de aplicación a estos fondos.

10. Se excluyen de optar a estas ayudas las inversiones en empresas agroalimentarias con limitaciones sectoriales impuestas en la normativa comunitaria:

a) En el sector frutas y hortalizas, las proyectadas por empresas reconocidas como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), tal como establece el Real Decreto 1972/2008, de 28 de noviembre de 2008. No obstante, lo anterior, serán auxiliables las acciones que no hayan presentado solicitud de ayuda en los programas operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) para las mismas inversiones.

b) En el sector pesquero y de la acuicultura, las empresas agroalimentarias susceptibles de obtener auxilio a través del Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.

c) Las empresas del sector vitivinícola mientras cuenten con un programa nacional específico de apoyo. Cuando este programa no cuente con fondos, podrán acogerse a las ayudas del presente decreto. No obstante, lo anterior, de acuerdo con el art. 81 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, podrán acogerse las solicitudes con un presupuesto inferior a 100.000 euros.

11. En relación con estas limitaciones sectoriales y con la condición de PYME del solicitante, serán admisibles aquellas cooperativas agrarias, que integren varias secciones de actividad y que presenten su Plan de Inversión para las secciones que no presenten limitaciones sectoriales.

Artículo 5. Incompatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras son incompatibles con otras ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea para el mismo fin.

2. En el marco del Feader, una operación únicamente podrá recibir distintas formas de apoyo del plan estratégico de la PAC y de otros fondos mencionados en el artículo 1, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060 o de instrumentos de la Unión si el total acumulado de las ayudas concedidas en virtud de las diferentes formas de apoyo no supera la intensidad máxima de ayuda o el importe máximo de ayuda aplicables a ese tipo de intervenciones a que se refiere el título III del Reglamento (UE) 2021/2115. En tales casos, los Estados miembros no podrán declarar los mismos gastos a la Comisión con respecto a las ayudas:

a) de otro fondo mencionado en el artículo 1, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060 o de otro instrumento de la Unión, o

b) del mismo plan estratégico de la PAC (art. 36 R2021/2116).

3. No serán incompatibles las ayudas con fondos estatales a los intereses de préstamos a las PYME o Gran Empresa concedidos por el Instituto de Crédito Oficial para la realización de inversiones en activos fijos, ni cualquier otra ayuda financiada exclusivamente con fondos nacionales, siempre que la acumulación de las ayudas recibidas no supere el límite fijado en el Título III del Reglamento (UE) 2021/2115.

Artículo 6.- Inversiones subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que, figurando en la solicitud de ayuda inicial, (PEPAC) se ubiquen íntegramente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y constituyan la base sobre la cual se haya dictado la correspondiente resolución de concesión, o bien estén cubiertos por una resolución de modificación posterior realizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de esta Orden.

2. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) La construcción y adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.

b) La compra de maquinaria y equipos nuevos, hasta el valor de mercado del producto. Será posible el arrendamiento con opción de compra si a fecha de solicitud de pago el beneficiario es propietario de la maquinaria o equipo.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, auditores y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

La suma de los gastos contemplados en las letras c) y d) tendrán el límite del 10% de la suma de la inversión subvencionable de las letras a) y b).

3. Las inversiones a subvencionar no podrán comenzar antes de la presentación de la solicitud de ayuda y del levantamiento del Acta de no inicio, salvo los gastos señalados en el Anexo IV, apartado 1, de la presente Orden.

El inicio de las operaciones del Plan de Inversión previamente a la resolución no implica compromiso alguno por parte de la Administración sobre la concesión de la ayuda

4. No tendrán consideración de subvencionables los gastos descritos en el Anexo IV.

5. En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.

Artículo 7.- Características de los Planes de Inversión

1. Los Planes de Inversión estarán claramente definidos especificando las actuaciones/operaciones y detallando los conceptos de gasto que componen la operación y los costes estimados de cada una de ellas. Además, se deberá de exponer cómo va a contribuir a alcanzar cualquiera de los objetivos específicos OE2 y/o OE8.

2. Los Planes de Inversión podrán ser anuales o plurianuales, de manera que una misma resolución de concesión de subvención podrá recoger operaciones a justificar en ejercicios distintos, con las limitaciones establecidas en la Orden de concesión.

3. Los Planes de Inversión deberán, en todo caso, cumplir lo dispuesto en esta Orden y en la normativa de la Unión Europea relativa a esta intervención de inversiones, así como demás legislación aplicable y contener, al menos la siguiente información que permita la valoración en concurrencia competitiva: información general de la empresa, información económica, financiera y social, información comercial e información técnica.

4. En el Anexo VII de esta Orden se establece el modelo de formulario que permite desarrollar el Plan de Inversión solicitado.

5. Los Planes de Inversión presentados deberán estar lo suficientemente desarrollados que permitan la justificación de su viabilidad técnica y económica y la puntuación de los criterios de valoración y priorización establecidos en el Anexo I.

Artículo 8.- Tipo e intensidad de la ayuda.

1. Tipo de ayuda. Se trata de una ayuda de reembolso de costes subvencionables a la ejecución de inversiones.

2. Intensidad de la ayuda en PYMES:

a) Con carácter general, la intensidad de la ayuda será del 25% de la inversión subvencionable.

b) Con producto final fuera del Anexo I del Tratado, será del 20% de la inversión subvencionable.

c) En los supuestos a) y b) cuyas inversiones se ubiquen en zona de montaña o territorio LEADER se aplicará un incremento del 5% en la intensidad de ayuda para empresa PYME (el territorio Leader queda definido en el anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca BORM 29.03.2023).

3. En el caso de inversión para grandes empresas la intensidad será del 18% de la inversión subvencionable, siendo de aplicación las Directrices sobre las ayudas de finalidad regional revisadas (DAR) adoptadas por la Comisión Europea el 19 de abril de 2021.

4. El importe máximo de ayuda por beneficiario para todo el período de justificación del Programa de la PEPAC del período 2023-2027 no superará los 2.500.000 de euros. En cuanto al montante de ayuda percibida por la totalidad de las empresas vinculadas a una gran empresa no superará los 2.500.000 de euros en el mismo período.

TIPO EMPRESA	INTENSIDAD AYUDA		
	GENERAL	CON PRODUCTOS FUERA ANEXO I TRATADO UE	ZONA MONTAÑA O TERRITORIO LEADER
PYME	25%	20%	+5%
SUPERIOR A PYME	18%		

Artículo 9.- Financiación.

1. La financiación de las ayudas corresponde en un 60% a la Unión Europea, a través del FEADER, el 28% a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el resto (12%) a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Los gastos correspondientes a las distintas anualidades quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

3. La distribución entre los distintos créditos de la cuantía total máxima global tiene carácter estimativo de acuerdo con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La convocatoria de las ayudas podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5. Se podrán efectuar los oportunos ajustes de anualidades de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria. En cualquier caso, el ajuste quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la tramitación del expediente correspondiente.

Artículo 10.- Solicitudes de ayuda.

1. Los interesados que reúnan las condiciones exigidas presentarán su solicitud dirigida a la Persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca mediante acceso a la sede electrónica de la CARM, procedimiento 1255 ([https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1255&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1255&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)), de acuerdo con el artículo 14.3) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual se ha habilitado el correspondiente trámite on-line mediante el modelo del Anexo VI de esta Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

3. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre obligatoriedad de términos y plazos, no serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los interesados, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015.

4. Los peticionarios presentarán una única solicitud de ayuda. En caso contrario, solo será tenida en cuenta la última solicitud presentada dentro del plazo establecido.

5. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las obligaciones y compromisos establecidos en las presentes bases.

6. Finalizado el plazo de solicitud, ésta solo podrá modificarse si existen errores obvios, no admitiéndose en ningún caso un aumento del importe de la ayuda solicitada una vez concluido el plazo de solicitud.

7. Junto a la solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará la documentación indicada en el Anexo II, sin perjuicio de otros permisos, licencias o autorizaciones necesarias, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 y 53 de la Ley 39/2015, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

8. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente para resolver, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015.

9. En el caso de presentación de determinados documentos mediante declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se le podrá requerir para que, en un plazo no superior a 10 días, aporte la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

10. El órgano instructor podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos documentos no incluidos en el Anexo II se estimen necesarios para la correcta instrucción del expediente.

11. A las solicitudes de ayuda les será de aplicación los arts. 71 y 72 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

12. Las personas físicas deberán disponer para la firma electrónica de la solicitud, DNI o certificado electrónicos en vigor.

Artículo 11.- Moderación de costes

1. Con carácter previo a la contracción del compromiso y con objeto de comprobar la moderación de costes se deberán aportar, para todo tipo de actuación, ya sea inversión en obra civil como en maquinaria, equipos, instalaciones y gasto inmaterial, y sea cual sea el importe de los presupuestos, al menos, tres ofertas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Las ofertas se emitirán por las diferentes empresas proveedoras.

b) Los conceptos ofertados detallarán, de manera adecuada y suficiente, todos los aspectos específicos de la oferta de forma que sean comparables entre todas las ofertas al presentar igualdad de necesidades, equipos, potencia, rendimiento, etc. Deberán presentarse desglosadas por concepto, precio unitario y subtotales, y contener, la identificación completa de la empresa proveedora (razón y domicilio social y NIF) y de la solicitante, la fecha de emisión, el precio total, incluidos todos los impuestos y tasas, condiciones de pago, y el tiempo de validez de la oferta (en caso de no determinarse se entiende de duración indefinida).

c) Los importes relacionados en el apartado de mediciones y presupuesto de los Planes de Inversión deberán ser coherentes con los presentados en las ofertas planteadas.

2. El Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria comprobará la moderación de los gastos presupuestados conforme a lo dispuesto en el art. 82 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, utilizando los valores resultantes en el cálculo de la ayuda. En ningún caso, el coste elegible podrá superar el establecido por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para otras líneas de ayuda, donde exista modulación de actividades, coste de referencia y módulos máximos.

3. Las ofertas se aportarán con la solicitud de ayuda y su finalidad es encontrar la oferta económicamente más ventajosa. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de la ayuda, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse, expresamente, en el Plan de Inversión la elección, cuando ésta no recaiga en la propuesta más económica. En ese caso, el Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria podrá aprobar la elección del proveedor realizada por el solicitante, pero el coste elegible será el de la oferta más económica.

4. Excepcionalmente, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas en el caso de que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten. Estas circunstancias deberán justificarse pormenorizadamente en el Plan de Inversión. En este caso la moderación se realizará mediante informe aplicando costes de referencia o de un Comité de Evaluación.

5. No serán admitidas ofertas, ni ejecución de inversiones, por parte de empresas que mantengan vinculación con el beneficiario, o entre las empresas ofertantes.

6. Las posibles modificaciones, que se puedan presentar por los beneficiarios de la ayuda de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de esta Orden, y que supongan cambios en los presupuestos presentados o en las empresas ofertantes, quedarán sujetas nuevamente al proceso de moderación de costes.

7. El coste de las inversiones subvencionables en ningún caso será superior al valor de mercado.

Artículo 12.- Instrucción.

1. La Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. Por parte del personal de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se realizará un control administrativo previo para poder iniciar la ejecución de la inversión consistente en una visita al emplazamiento donde se ejecutarán las inversiones para comprobar que éstas no se han iniciado y se registrará el resultado de la comprobación (Acta de No Inicio). Para realizar dicha visita será imprescindible que se haya presentado correctamente la solicitud de ayuda y el Plan de Inversión al que se hace referencia en el Anexo II, parte I, de esta Orden.

3. La Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario realizará una preevaluación de la admisibilidad en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento, serán inadmitidas por el órgano competente para resolver por resolución expresa motivada a propuesta de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario.

4. Una vez superados los controles administrativos, el órgano instructor realizará y remitirá a la Comisión de Evaluación un informe técnico de cada solicitud.

5. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, podrán establecerse pruebas adicionales y otros controles y verificaciones al objeto de reforzar la prevención, detección y lucha contra el fraude.

Artículo 13. Control administrativo de no inicio.

1. Con carácter previo a la resolución de concesión, personal técnico designado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca comprobará la exactitud de los datos consignados en la solicitud, realizando visita constatando la no existencia de la inversión, la cual no podrá comenzar antes del levantamiento del acta de no inicio.

2. Tras la expedición de la correspondiente acta de no inicio, las personas peticionarias podrán, con anterioridad a la notificación de la resolución, iniciar la inversión por su cuenta y riesgo, sin que ello presuponga derecho a recibir la ayuda.

Artículo 14.- Valoración y priorización de las solicitudes de ayuda.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las Características del Solicitante y los Planes de Inversión presentados, a fin de establecer un orden de prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración y priorización establecidos en el Anexo I de esta Orden. Se elaborará una lista provisional con los Planes de Inversión priorizados con la puntuación obtenida de mayor a menor.

2. Se creará una Comisión de Evaluación integrada por el/la Jefe/a de Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria y, al menos, tres funcionarios de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe de prelación conteniendo la ordenación de los proyectos presentados atendiendo a la valoración otorgada a cada uno, y la ayuda propuesta para cada uno de ellos, remitiéndolos al órgano instructor al objeto de que éste formule la propuesta de resolución correspondiente.

4. Los criterios de priorización y valoración de la intervención son los incluidos en el Anexo I. Estos criterios son:

- a. Características del solicitante (máx. 180 puntos).
- i. Promoción de la igualdad de género (15 puntos).
- ii. Promoción de los jóvenes (15 puntos).

- iii. Promoción de las figuras de calidad diferenciada (5 puntos).
 - iv. Promoción de productos ecológicos (13 puntos).
 - v. Promoción de la certificación de calidad y seguridad alimentaria (30 puntos).
 - vi. Promoción de la contratación alimentaria (10 puntos).
 - vii. Promoción de la certificación medioambiental (15 puntos).
 - viii. Promoción de zonas rurales (18 puntos).
 - ix. Promoción de zonas de montaña (20 puntos).
 - x. Apoyo a nuevos beneficiarios (39 puntos).
- b. Características del Plan de Inversión por el que se solicita la ayuda (máx. 180 puntos).
- i. Eficiencia en la gestión de efluentes (35 puntos).
 - ii. Producción de energía renovable (36 puntos).
 - iii. Valorización de los subproductos de la agroindustria (18 puntos).
 - iv. Apoyo a la implantación de nuevas empresas (55 puntos).
 - v. Tipo de Actuación (36 puntos).
5. Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no alcancen el umbral mínimo de puntuación fijado en 70 puntos, no podrán ser seleccionadas para la concesión de la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.
6. En el supuesto de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, se priorizará de la siguiente manera:
- a. En primer lugar, las solicitudes con mayor puntuación en la suma de los siguientes criterios:
 - i. Eficiencia en la gestión de efluentes.
 - ii. Producción de energía renovable.
 - iii. Valorización de subproductos de la agroindustria.
 - b. En segundo lugar, las que alcancen mayor puntuación en el global de las Características del Plan de Inversión.
 - c. En tercer lugar, las que alcancen mayor puntuación en el global de las Características del solicitante.
 - d. Por último, se ordenarán por la cuantía de la ayuda elegible desde el menor importe al mayor (por tanto, se prioriza los importes de menor presupuesto).

Artículo 15.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. La persona titular de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los solicitantes afectados por los medios establecidos en la Ley 39/2015, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los solicitantes interesados, la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario formulará, previo informe de la Comisión de Evaluación, la propuesta de resolución definitiva motivada de cada solicitud, que deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación aplicados. Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados con arreglo a los medios establecidos en la Ley 39/2015.

4. La persona titular de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario emitirá las correspondientes propuestas de resoluciones denegatorias motivadas para aquellos casos en que se desestime la solicitud de ayuda.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. Con anterioridad a formular propuesta de resolución, se comprobará que las personas solicitantes están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ATRM) y de sus obligaciones fiscales con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Artículo 16.- Resolución y notificación.

1. Una vez emitida la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca dictará Orden resolutoria del procedimiento, que contendrá los compromisos y obligaciones inherentes a la ayuda, y que será notificada a los beneficiarios indicando el importe de las distintas inversiones consideradas subvencionables, la subvención concedida a cada una de ellas, el plazo de ejecución aprobado y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

También se hará constar la parte de la intervención financiada con cargo al presupuesto del Feader, haciendo alusión explícita que se trata de fondos de la Unión Europea, la parte procedente de los fondos estatales, la intervención 6842.2 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, período 2023-2027, afectada y las obligaciones que como beneficiario son preceptivas. Igualmente contendrá la motivación de las inversiones consideradas no elegibles.

2. La Orden de concesión además de contener los solicitantes a los que se le concede la subvención, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en función de los criterios de baremación.

3. En el supuesto de renuncia, desistimiento o ejecución parcial de la subvención otorgada a los beneficiarios, la persona titular de la consejería acordará la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguiendo el orden de su valoración, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender alguna de las solicitudes incluidas en la relación establecida en el párrafo anterior.

4. El órgano gestor comunicará esta opción a los solicitantes interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, la Persona titular de la Consejería dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley 39/2015.

5. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se atenderán las solicitudes admitidas siguiendo el orden de prioridad hasta agotar el crédito.

6. En el caso de resolución de concesión, el beneficiario deberá aportar, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación, la siguiente documentación ante la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario:

a) La documentación de la Parte II del Anexo II de esta Orden.

7. El beneficiario queda informado que su aceptación supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publique tal como establece el art. 99 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse notificado a los solicitantes interesados resolución alguna, éstos podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10. La resolución se notificará a los beneficiarios, con arreglo a los medios establecidos en la Ley 39/2015.

Artículo 17.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de 1 mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento en el caso de desestimación por silencio administrativo, a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo para la resolución expresa del procedimiento con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 18.-Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Cumplir con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditar no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Ejecutar el Plan de Inversión en el período que se les señale en la Orden de concesión. Sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas que se consideren justificadas a juicio de la Administración. La obligación será

alcanzar el objetivo final del Plan de Inversión, con un cumplimiento de al menos el 60% del presupuesto inicial total aprobado por resolución de la Persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y siempre que las inversiones realizadas sean operativas.

c) Mantener la inversión, en funcionamiento y destinada al fin por el que se concedió la ayuda, al menos durante los cinco años siguientes al último pago de la ayuda, según lo previsto en el artículo 65 del Reglamento (UE) 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. En caso de arrendamiento será obligatorio el mantenimiento de la titularidad durante el período de compromisos.

En el caso de bienes inscribibles en un Registro público, en un plazo máximo de 6 meses, desde la presentación de la solicitud de pago final, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el Registro público correspondiente.

Durante este periodo las inversiones deberán permanecer en el patrimonio de la persona beneficiaria y destinarse al fin concreto de la ayuda.

d) Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

e) Someterse a cualquiera de las actuaciones de comprobación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en relación con las subvenciones concedidas o recibidas.

f) Comunicar, en tiempo y forma, a la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas para la misma finalidad.

g) Llevar un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable diferenciado a todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionada.

h) Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, laborales y sociales de la empresa, así como la referida a las ayudas percibidas en el marco de esta intervención, para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación de la misma. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de los compromisos y obligaciones establecidos en esta Orden.

i) Contar con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para ejecutar y explotar las inversiones subvencionadas.

j) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, higiene alimentaria y bienestar de los animales en la instalación objeto de la ayuda y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la declaración o informe de impacto ambiental.

k) Asumir el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia aprobado por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM 29.01.2022).

l) Notificar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención tan pronto se conozca.

m) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión y al anexo VIII de esta Orden.

n) Realizar las inversiones auxiliadas, justificar y presentar la solicitud de pago en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la Orden de concesión.

Artículo 19.- Autorizaciones específicas.

1. Las personas beneficiarias deberán disponer de las autorizaciones/ concesiones o licencias que, en su caso, procedan conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el momento de la presentación de la solicitud de pago final.

2. En caso de que la propiedad sea pública, deberá contar con la autorización administrativa necesaria sujeta a Derecho, de la/s parcela/s objeto de la inversión, que abarque, al menos, un plazo de cinco años desde el pago final de la ayuda.

3. Las inversiones que estén ubicadas en zonas Red Natura 2000, Vías Pecuarias, en Espacios Naturales Protegidos o en terreno forestal, así como aquellas que puedan presentar posible afección a otros elementos del medio natural protegidos (tales como flora o fauna), serán objeto de la autorización/ concesión o licencia que resulte preceptiva, conforme a la normativa sectorial aplicable con dichas zonas o espacios (<https://geoportal.imida.es/dgmn/>). A tal efecto, la persona solicitante deberá presentar la correspondiente autorización en el plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional conforme al art.15.1 de esta Orden.

4. Adicionalmente, en aquellas inversiones que se vayan a ejecutar en espacios declarados como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), cuyo Plan de Gestión Integral aprobado requiera de comunicación previa, se deberá adjuntar copia de dicha comunicación registrada oficialmente, en el plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional conforme al art.15.1 de esta Orden.

5. Deberá aportar licencia de obras municipal, licencia de actividad o documento equivalente, con anterioridad a la solicitud de pago final, en su caso.

Artículo 20.- Ejecución de la inversión

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la inversión subvencionada, que deberá ser viable y funcional para el fin por el cual se aprobó la ayuda, en los términos de la Orden de concesión o modificación aceptada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2. La persona beneficiaria queda comprometida a la realización de las inversiones y gastos auxiliados en los términos establecidos en su correspondiente Orden de Concesión.

3. El plazo máximo de ejecución se fijará en la correspondiente convocatoria y se le indicará a la persona beneficiaria en su correspondiente Orden de Concesión.

4. El incumplimiento del plazo anterior dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la presente Orden.

5. Si el importe justificado y subvencionable es inferior al 60% del concedido inicialmente, la persona interesada perderá el derecho al cobro del total de la subvención, de acuerdo con el artículo 24 de esta Orden.

Artículo 21- Modificaciones.

1. El beneficiario podrá solicitar la modificación de las operaciones previstas y aprobadas en su Plan de Inversión, diferenciándose dos tipos de modificación:

- a) Modificación mayor, cuyas especificidades se desarrollan en el apartado 4)
- b) Modificación menor, cuyas especificidades se desarrollan en el apartado 5)

2. Todas las modificaciones deberán presentarse al órgano gestor y estar debidamente justificadas. El órgano gestor deberá evaluar todas las modificaciones presentadas.

3. En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las condiciones y limitaciones señaladas a continuación:

a) No se admitirán modificaciones que alteren el objetivo final del Plan de Inversión.

b) No se admitirán ni aprobarán modificaciones que supongan un cambio de beneficiario, salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o una transformación del tipo de sociedad, no se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y se exija al nuevo beneficiario la durabilidad prevista en el artículo 18.c) de la presente orden.

c) No se admitirán modificaciones que supongan una reducción de la inversión objeto de ayuda superior al 40% de la inicialmente aprobada.

d) Las inversiones para las que se solicitan las modificaciones mayores, y necesiten realizar un Acta de No Inicio, no deberán estar iniciadas ni ejecutadas. Además, quedarán sujetas al proceso de moderación de costes previsto en el artículo 11 de esta Orden.

e) No generar una puntuación menor que la de la solicitud que marca el corte en la correspondiente lista de la propuesta de resolución definitiva

4. Las modificaciones mayores deben ser autorizadas mediante resolución favorable por La persona titular de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario. Las modificaciones mayores deberán presentarse al órgano gestor con 3 meses de antelación a la fecha máxima de cada solicitud de pago. No serán admitidas a trámite la solicitud de modificaciones una vez superado ese plazo. Se considerará modificación mayor, aquella que no se pueda clasificar como modificación menor.

5. Las modificaciones menores deben presentarse antes de la solicitud del pago. Estos cambios menores podrán ser efectuados sin aprobación previa.

Solo podrán considerarse modificaciones menores:

a) Cambio de marca o de proveedores de una máquina o instalación, siempre y cuando se mantengan o mejoren sus características técnicas considerando aspectos como rendimiento, consumos energéticos y mantenimiento.

6. En cualquier caso, las modificaciones aprobadas no podrán incrementar la cuantía de la subvención inicialmente aprobada. Asimismo, no deben alterar esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni modificar los criterios de prioridad, ni los de elegibilidad, ni dañar derechos de terceros.

7. Las modificaciones que supongan un incremento de los presupuestos aprobados para los Planes de Inversión no supondrán incremento de la subvención concedida, y quedan sujetas, nuevamente, al proceso de moderación de costes del artículo 11 de esta Orden. Las modificaciones que supongan una disminución de los presupuestos aprobados supondrán la reducción proporcional de la subvención concedida.

8. Si fruto de una modificación se produjeran alteraciones que afectan a la puntuación otorgada de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 14 de esta orden, el órgano competente deberá proceder a reevaluar la solicitud, determinando la cifra de su nueva puntuación.

La nueva valoración así otorgada como consecuencia de la revisión deberá ser comparada con la lista definitiva de Planes de Inversión priorizados informada por la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario en la que se incluyó su concesión de subvención original.

Para garantizar que los términos económicos de la concesión de subvención no superan los que están en la lista corresponderían con su nueva puntuación, la concesión de subvención podrá ser minorada, pudiendo llegar a ser dejada sin efecto en su totalidad.

9. La documentación que debe aportarse para modificaciones será la establecida en el Anexo II, partes III de esta orden.

Artículo 22.- Solicitud de pago y justificación de la inversión.

1. Los beneficiarios deberán justificar y solicitar el pago de la operación global de inversión o de la actuación correspondiente conforme al calendario de ejecución aprobado y la orden de concesión.

2. El plazo de solicitud de pago se fijará, para la anualidad correspondiente, en la Orden de concesión. En cualquier caso, el período de solicitud de pago se fijará en la correspondiente convocatoria de ayudas.

3. Las solicitudes de pago se presentarán, una vez ejecutadas y justificadas las inversiones correspondientes, mediante acceso a la sede electrónica de la CARM, procedimiento 1255 ([https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1255&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1255&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)).

4. Dicha solicitud deberá presentarse mediante modelo normalizado, según se trate de un pago parcial (parte I) o final (parte II), conforme al Anexo IX.

5. A las solicitudes de pago, les será de aplicación lo establecido en el art. 74 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

6. La solicitud de pago deberá ir acompañada de la documentación, que se indica en el Anexo III de esta Orden.

7. Trascurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. (Artículo 70, RD 887/2006 de 21 de Julio).

8. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015.

9. La justificación y pago efectivo de las inversiones, las fuentes de financiación del Plan de Inversión y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado que se facilitará con dicho fin, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006.

10. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y dentro de los plazos previstos en la normativa sectorial de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por lo que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (art 31.2 Ley 38/03).

11. Se presentarán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, estampillados y digitalizados según Anexo X, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.

12. El pago de la subvención concedida estará supeditado a la presentación de un informe de control y cuentas auditadas de la inversión, verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, salvo que la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario considere que debe ser el personal adscrito a dicho órgano el que lo verifique. En la página web de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca mediante acceso a la sede electrónica de la CARM, procedimiento 1255 ([https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1255&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1255&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)) se publicará un modelo de formulario que permita desarrollar la información solicitada.

13. El beneficiario tendrá derecho al pago de la subvención una vez se haya confirmado que se han realizado y comprobado sobre el terreno la ejecución de las operaciones previstas en la solicitud aprobada y su correcta viabilidad y funcionalidad.

14. Si se comprobara en los controles que no se ha cumplido el objetivo del Plan de Inversión o que no se ha ejecutado como mínimo el 60% del presupuesto de inversión aprobado inicialmente, en ambos casos por causas diferentes a las de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, que deberán estar adecuadamente justificadas por el receptor de la subvención y aceptadas por La persona titular de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario, se procederá a la pérdida de derecho al cobro de las cantidades pendientes de pago y se exigirá el reintegro de las cantidades abonadas más los intereses correspondientes.

15. Sólo podrá estimarse favorablemente una solicitud de pago cuando quede acreditado el cumplimiento por el beneficiario respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como el reintegro de subvenciones.

16. No se admitirá la acreditación de ningún pago en efectivo o metálico.

17. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años desde la finalización de las inversiones. Se entiende por finalización de las inversiones la fecha de la orden de pago final de la subvención concedida. En el caso de bienes inscribibles en un Registro público, en un plazo máximo de 6 meses, desde la solicitud de pago final, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el Registro público correspondiente.

18. La Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de las inversiones que hayan sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.

Artículo 23.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El pago de las ayudas se efectuará una vez realizadas y justificadas las inversiones subvencionables en los términos establecidos en la presente Orden y en la correspondiente resolución de concesión, y tras la presentación de la solicitud de pago y su documentación anexa por la persona beneficiaria.

2. El órgano instructor realizará antes del pago los controles administrativos y, en su caso del terreno, verificará in situ la adecuación de las inversiones auxiliadas al plan de inversión. En cualquier caso, no se emitirá certificación si no estuviesen efectuadas y justificadas las inversiones solicitadas en el pago o si no se cumplieran los fines que justifican la concesión de la ayuda y los requisitos para el pago de la misma.

3. El pago de la subvención se realizará previa resolución expresa de la persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

4. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de pago.

5. Conforme al artículo 31 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia, los Estados miembros deducirán de cualquier pago futuro en favor de una persona beneficiaria que deba realizar el Organismo Pagador responsable de la recuperación de la deuda cualquier importe indebido resultante de una irregularidad pendiente de dicha persona beneficiaria, establecida de conformidad con la legislación nacional.

Artículo 24. Pérdida de derecho al cobro.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por no haber atendido el requerimiento de ponerse al corriente.

3. Cuando el importe justificado y subvencionable sea inferior al 60% del total concedido inicialmente, se producirá la pérdida de derecho al cobro de las cantidades pendientes de pago.

Artículo 25. Reintegros.

No se tramitarán reintegros por importes inferiores a 250 euros, con la salvedad de que la normativa de la Unión Europea establezca otra cuantía tal y como se establece en la disposición adicional segunda del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Artículo 26. Publicidad.

1. Las personas beneficiarias quedarán sujetas, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las actuaciones, al régimen de información y publicidad prevista en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021. En tal caso, se establece el anexo VIII de esta Orden.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden se harán públicas conforme a lo que dispongan las normas de aplicación.

Artículo 27.- Reducciones y exclusiones

1. Conforme al Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre y al Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles una vez realizados los correspondientes controles administrativos.

2. La Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario, y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión o modificaciones aprobadas. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.

b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

3. Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del apartado 2 en más de un 10%, se aplicará una penalización al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

4. La penalización mencionada en apartado anterior se aplicará mutatis mutandis, a los gastos no subvencionables detectados durante los controles sobre el terreno o in situ.

5. No obstante, no se aplicarán reducciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible, o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

6. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las subvenciones concedidas, en aplicación del artículo 24.1 de esta Orden. Además, el beneficiario quedará excluido de las ayudas para esa intervención

durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Además, para el importe de pago resultante se tendrán en cuenta las penalizaciones adicionales según las graduaciones establecidas en el artículo 28. El porcentaje de penalización se practicará sobre el importe admisible a pago resultante de las reducciones aplicadas del apartado 3, sin la penalización derivada de la sobredeclaración de los gastos superior al 10%.

Artículo 28.- Graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 9.3 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, y los artículos 31 y 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, se establecen en el Anexo V los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de pérdida de derecho al cobro o, en su caso, reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al total, y se acredite por las personas beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos

Artículo 29.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente, en los supuestos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando concorra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37.1 de la misma.

2. El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualquiera de las obligaciones y compromisos procedentes de esta Orden, o la variación de la finalidad de la inversión subvencionada, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y los intereses de demora.

3. El régimen de reintegros será el establecido en el artículo 10 de la Ley 30/2022 por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias anexas y, supletoriamente, en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 30. Ayudas no reintegrables.

1. Conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116, no procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguna de las obligaciones exigidas a la persona beneficiaria sea debido a alguna de las siguientes causas:

- a) catástrofe natural grave o fenómeno meteorológico grave que afecten seriamente a la explotación;
- b) destrucción accidental de los locales de la explotación destinados al ganado;

c) epizootia, brote de enfermedad vegetal o presencia de una plaga de vegetales que afecte a una parte o a la totalidad del ganado o de los cultivos de la persona beneficiaria;

d) expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud; e) fallecimiento de la persona beneficiaria;

f) incapacidad laboral de larga duración de el/la beneficiario/a.

2. La persona beneficiaria, o su derecho habiente, notificará por escrito a la autoridad competente las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que la persona beneficiaria o su derechohabiente esté en condiciones de hacerlo.

Artículo 31. Régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las subvenciones que se regulan en la presente orden quedan sometidas al régimen sancionador previsto en el Título II de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y, supletoriamente, por el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional primera.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Disposición adicional segunda.

1. La convocatoria o convocatorias que se deriven de las presentes bases serán ejecutadas conforme al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, al Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, a los reglamentos delegados y de ejecución de los anteriores, a la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la política Agrícola Común y otras materias conexas, y reales decretos que la desarrollan, al Plan Estratégico de la PAC de España, período 2023-2027, así como a la demás normativa comunitaria de aplicación a las ayudas cofinanciadas por el Feader.

2. La eficacia de esta Orden queda sujeta a la condición suspensiva de la aprobación por la Comisión Europea de la modificación del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, por lo que no se podrá efectuar concesión alguna en tanto no se produzca dicha aprobación.

3. Cualquier cambio que deba realizarse en esta intervención para atender las exigencias comunitarias, conllevará la adaptación de las ayudas recogidas en esta Orden.

4. Lo dispuesto en las presentes bases reguladoras queda sujeto a posibles modificaciones del Plan Estratégico de la PAC de España, período 2023-2027.

Disposición transitoria única.

Esta Orden no será de aplicación a las solicitudes presentadas a través de la Orden de 15 de febrero de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convocan para 2023 las ayudas a inversiones en

transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios del Programa Desarrollo Rural Región de Murcia 2014-2022, a las cuales se les aplicará la Orden de 27 de diciembre de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2022, para el período 2023 a 2025.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 27 de diciembre de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios del programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para el período 2023 a 2025. Excepto para el cumplimiento de los compromisos de la totalidad de expedientes concedidos en al ámbito de las mismas, que se regirán por la citada norma.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

Será de aplicación a estas ayudas, la normativa básica que se dite por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la normativa comunitaria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de abril de 2024.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PRIORIZACIÓN

1. Características del solicitante (Max. 180 puntos):	Puntuación	Cómo ha de justificarse
<p>1.1.-PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GÉNERO (15 puntos)</p> <p>1. La empresa solicitante de la ayuda es una empresa participada en un 50%, o más, por mujeres, o el 50% o más de las personas trabajadoras de la empresa son mujeres, dentro de los 12 meses anterior al inicio del plazo de solicitud de ayuda,</p> <p>o</p> <p>2. La empresa ha obtenido un reconocimiento o distintivo por parte de una Administración Pública por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades con sus trabajadores y trabajadoras.</p>	15	<p>1.- La empresa solicitante existente o de nueva creación con personalidad jurídica, aportará, por parte de representante legal de la empresa, una relación de la cadena societaria que la constituye indicando cada persona que forme parte de ella (nombre, NIF, capital social, cargo que ocupa en la empresa, responsabilidad en la misma) de manera que se pueda medir el porcentaje de participación de una o más mujeres. No se considerarán los casos en que se trate de justificar la participación basada, únicamente, en la sociedad de gananciales de un matrimonio. La persona física solicitante que sea mujer obtendrá esta valoración. Para la justificación de las personas trabajadoras que sean mujeres se presentará certificado del representante legal de la empresa donde se indique el porcentaje de mujeres trabajadoras respecto al total de trabajadores. Se considerará a las personas trabajadoras aquellas que están dadas de alta por la empresa en el periodo comprendido en los 12 meses anteriores al inicio del plazo de la solicitud de ayuda. Además, se aportará un Informe de Vida Laboral de las Cuentas de Cotización para el período de los 12 meses.</p> <p>2.-Distintivo de políticas de igualdad obtenido.</p>
<p>1.2.-PROMOCIÓN DE LOS JÓVENES (15 puntos)</p> <p>La empresa solicitante de la ayuda, existente o de nueva creación, es una empresa formada, al menos en un 50% o más, por jóvenes empresarios.</p>	15	<p>Se entiende por joven empresario, aquel que en el momento de la solicitud de la ayuda no ha cumplido los 41 años, es propietario mayoritario de la empresa y ejerce la dirección de la misma.</p> <p>A tal fin se aportará la escritura de constitución y la certificación de titularidad real del Registro mercantil.</p>
<p>1.3.-PROMOCION DE LAS FIGURAS DE CALIDAD DIFERENCIADA (5 puntos)</p> <p>La empresa solicitante de la ayuda está inscrita en un Registro de Operadores de calidad diferenciada reconocido a nivel comunitario (DOP, IGP, ETG), nacional u autonómico.</p>	5	<p>El solicitante aportará copia de certificados emitidos por entidades de certificación en el que conste su inscripción en el Registro de Operadores de calidad diferenciada.</p>
<p>1.4.-PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS (13 puntos)</p> <p>La empresa solicitante de la ayuda está inscrita en el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, como Operador Ecológico</p>	13	<p>El solicitante aportará copia del certificado emitido por el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia (CAERM) en el que constan los productos ecológicos de la empresa acogidos a producción ecológica.</p>
<p>1.5.-PROMOCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA (30 puntos)</p> <p>Las actuales instalaciones de la empresa solicitante de la ayuda tienen establecidos y disponen de certificación de calidad de proceso (ISO 9001), y/o calidad y seguridad alimentaria (BRC, IFS, ISO 22000), y/o sistemas de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 18001, ISO 45001), con fecha anterior a la de presentación de la solicitud.</p>	30	<p>El solicitante aportará certificados en vigor emitidos por entidades certificadoras.</p> <p>Se tendrá atención, para su no consideración, a la presentación de certificados emitidos por entidades certificadoras que valoran la calidad en las acciones de campo.</p>

1.6.-PROMOCION DE LA CONTRATACION ALIMENTARIA (10 puntos) La empresa solicitante de la ayuda está inscrita en el Registro Estatal de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación alimentaria, con fecha anterior a la de presentación de la solicitud.	10	Se justificará con el correspondiente certificado de su inscripción emitido por el departamento ministerial competente.
1.7.-PROMOCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL (15 puntos) Las actuales instalaciones de la empresa solicitante de la ayuda disponen de acreditación de implantación de sistemas de gestión medio ambiental (EMAS, ISO 14001, UNE-EN ISO 14090, UNE-EN ISO 14046), con fecha anterior a la de presentación de la solicitud.	15	El solicitante aportará certificados en vigor emitidos por entidades certificadoras.
1.8.-PROMOCIÓN DE ZONAS RURALES CON BAJA DENSIDAD DE POBLACIÓN (18 puntos) La empresa solicitante de la ayuda, existente o de nueva creación, desarrollará la totalidad de su Plan de Inversión en un municipio con baja densidad de población (inferior a 150 habitantes/Km2).	18	La fuente será el INE. Padrón Municipal de habitantes. El período de referencia será la anualidad 2022, o en su defecto, la última publicada.
1.9.-PROMOCIÓN DE ZONA DE MONTAÑA (20 puntos) La empresa solicitante de la ayuda, existente o de nueva creación, desarrollará la totalidad de su Plan de Inversión en un municipio considerado como zona de montaña.	20	De acuerdo con la Directiva del Consejo de 28 de abril de 1975 sobre la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas (75/268/CEE). Caravaca de la Cruz, Moratalla, Lorca (Polígonos Catastrales del 1 al 35 y el 38, del 191 al 251, del 257 al 299, del 319 al 322, del 330 al 333 más el 309 y el 328)
1.10.-APOYO A NUEVOS BENEFICIARIOS (39 puntos) Solicitantes que no han recibido concesión de ayuda en alguna de las dos últimas convocatorias inmediatamente anterior para la ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios del PDR de la Región de Murcia (INCOMTRA)	39	El órgano gestor lo verificará mediante la orden de concesión de las convocatorias anteriores.

2. Características del Plan de Inversión por el que solicita la ayuda (Max. 180 puntos):	Puntuación	Cómo ha de justificarse
2.1.-EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE EFLUENTES (35 puntos) La inversión solicitada, en un porcentaje igual o superior al 10% del total, considerada elegible por el órgano gestor se destina a la depuración de aguas residuales.	35	La información se presentará debidamente identificada y justificada en la información técnica del Plan de Inversión donde queden claramente descritas, definida su función dentro del proyecto y presupuestadas (indicando las ofertas elegidas), para actuaciones destinadas a la depuración de aguas residuales, de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none">Situación de partida y necesidad de la empresa de implantación de medidas de depuración de aguas residuales.Descripción detallada de las tecnologías e inversiones a implementar.Indicadores cuantitativos del impacto de la inversión, definiendo el valor de la situación inicial



		y el valor que se alcanzará tras la inversión, explicitando el método de cálculo.
<p>2.2.-PRODUCCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE (36 puntos)</p> <p>La inversión solicitada, en un porcentaje igual o superior al 10% del total, considerada elegible por el órgano gestor se destina a la instalación de sistemas de generación local de energías renovables, con o sin acumulación, (para consumo exclusivo de la empresa subvencionable)</p>	36	<p>La información se presentará debidamente identificada y justificada en la información técnica del Plan de Inversión donde queden claramente descritas, definida su función dentro del proyecto y presupuestadas, aquellas actuaciones a realizar cuyo objetivo es la Eficiencia en la Gestión Energética, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Situación de partida y necesidad de la empresa de implantación de medidas de eficiencia en la gestión energética, donde se pueda verificar que la producción de las energías renovables no supera el consumo de las instalaciones en el período de un año.• Descripción detallada de las tecnologías a implementar.• Indicadores cuantitativos del impacto de la inversión, definiendo el valor de la situación inicial y el valor que se alcanzará tras la inversión, explicitando el método de cálculo.
<p>2.3.-VALORIZACIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS DE LA AGROINDUSTRIA (18 puntos)</p> <p>La inversión, en un porcentaje igual o superior al 10% del total, considerada elegible por el órgano gestor se destina a la valorización de subproductos de la empresa solicitante de la ayuda.</p>	18	<p>La información se presentará debidamente identificada y justificada en la información técnica del Plan de Inversión donde queden claramente descritas, definida su función dentro del proyecto y presupuestadas, aquellas actuaciones a realizar cuyo objetivo es la Valorización de los Subproductos de la agroindustria, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Situación de partida y necesidad de la empresa de implantación de medidas de valorización de subproducto.• Descripción detallada de las tecnologías a implementar.• Indicadores cuantitativos del impacto de la inversión, definiendo el valor de la situación inicial y el valor que se alcanzará tras la inversión, explicitando el método de cálculo. <p>A efectos de este criterio, se considerará la "valorización de un subproducto" como el proceso de transformación de un subproducto, obtenido del proceso principal, en un producto elaborado. Todo el proceso se debe desarrollar en el mismo centro de trabajo.</p>
<p>2.4.-APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS AGROALIMENTARIAS (55 puntos)</p> <p>Si el Plan de Inversión va dirigido a la instalación de una nueva empresa agroalimentaria</p>	55	<p>El solicitante aportará:</p> <ul style="list-style-type: none">• Escritura de constitución,• Estatutos,• NIF,• Justificante de inscripción en registro correspondiente. <p>Nueva empresa: Las personas jurídicas inscritas en el registro correspondiente y constituidas en los doce meses anteriores al plazo de finalización de la solicitud de ayuda en la convocatoria correspondiente.</p> <p>En caso de personas físicas o comunidades de bienes, las que se hayan dado de alta en el impuesto de actividades económicas en esa actividad en el referido plazo.</p>
<p>2.5.-TIPO DE ACTUACIÓN (36 puntos)</p> <p>Cuando el porcentaje del gasto elegible en la compra de maquinaria y equipos sea superior al 55% del gasto total elegible solicitado.</p>	36	<p>La información se presentará debidamente identificada y justificada en la información técnica del Plan de Inversión donde queden claramente descritas.</p>

Puntuación máxima de los criterios relativos a las características del solicitante: 180 puntos.

Puntuación máxima de los criterios relativos a las características del Plan de Inversión: 180 puntos.

Puntuación máxima total del expediente: 360 puntos.

Puntuación mínima de un expediente para optar a concesión de la ayuda: 70 puntos

En caso de solicitudes con la misma puntuación, se priorizarán:

- En primer lugar, las solicitudes con mayor puntuación en la suma de los siguientes criterios:
 - Eficiencia en la gestión de Efluentes.
 - Producción de energía renovable.
 - Valorización de subproductos de la agroindustria.
- En segundo lugar, las que alcancen mayor puntuación en el global de las Características del Plan de Inversión.
- En tercer lugar, las que alcancen mayor puntuación en el global de las Características del solicitante.
- Por último se ordenarán por la cuantía de la ayuda elegible desde el menor importe al mayor (por tanto, se prioriza los importes de menor presupuesto).

NOTA: Las condiciones a valorar, para ser tenidas en cuenta en la valoración de la priorización, deben cumplirse en la fecha anterior a la de presentación de la solicitud por parte del solicitante de la ayuda en el Registro de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (no en las posteriores adendas de información o de modificación de los documentos).

Se entenderá como "*fecha anterior a la de presentación de la solicitud*", la de la fecha del Registro del primer documento presentado solicitando la ayuda por parte del solicitante.

ANEXO II

PARTE I

Documentación para aportar con la solicitud de ayuda

- 1) Modelo normalizado de solicitud de ayuda y sus Anexos
- 2) Copia digitalizada de Escritura Pública de constitución de la Sociedad (en vigor), acreditación del representante legal. Para personas físicas se aportará la Declaración Censal.
- 3) Nota informativa mercantil de sociedades, o del Registro de Cooperativas o del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación.
- 4) Declaración responsable sobre la condición de PYME del solicitante, concretando el carácter de mediana, pequeña empresa o microempresa, según modelo normalizado.
- 5) Nota simple del Registro de la Propiedad de terrenos y naves, o contrato de arrendamiento a favor del solicitante con un plazo superior a los cinco años desde el pago final de la ayuda, donde se realizará la inversión.
- 6) Plan de Inversión, según modelo normalizado, realizada por técnico competente (Ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto o arquitecto técnico).
- 7) El solicitante deberá acreditar que el Plan de Inversión ha sido redactado por técnico competente (Ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto o arquitecto técnico), por lo que éste se deberá presentar visado por el colegio profesional correspondiente o bien aportar Copia digitalizada del título académico del técnico (o autorización del técnico a la consulta de los datos de estudios universitarios a través de la plataforma de interoperabilidad), según modelo normalizado.
- 8) Declaración responsable del técnico que haga constar que el presupuesto del Plan de Inversión se ha realizado con criterios de economía y eficiencia, según modelo normalizado.
- 9) Valoración estimada, no vinculante, según criterios del Anexo I, según modelo normalizado.
- 10) Tabla resumen presupuesto, en formato A3, según modelo normalizado.
- 11) Justificación del cumplimiento del art. 13.3*bis* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo normalizado.
- 12) En su caso, autorización para la gestión del expediente de ayuda, según modelo normalizado.
- 13) En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar, además, un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.
- 14) Documentación acreditativa de todos y cada uno de los criterios de valoración recogido que se proponga para la valoración, según Anexo I de esta Orden.
- 15) En su caso, autorizaciones específicas conforme al art.19 de esta Orden.

PARTE II

Documentación para la aceptación de la subvención

- 1) Escrito de aceptación de la subvención, según modelo normalizado.
- 2) Declaración relativa sobre la condición de PYME del solicitante, según modelo normalizado, concretando el carácter de mediana, pequeña empresa o microempresa, declaración de la composición del accionariado y su participación en el capital social según modelo normalizado, suscrita por técnico competente en la materia (Economista, ADE o similar). El solicitante deberá acreditar que la declaración ha sido suscrita por un técnico competente, por lo que ésta se deberá presentar bien visada por el colegio profesional correspondiente, o bien aportar Copia digitalizada del título académico del técnico (o autorización del técnico a la consulta de los datos

de estudios universitarios a través de la plataforma de interoperabilidad). Si las características del Plan de Inversión o las características de la empresa así lo aconsejan, la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario podrá exigir que la declaración venga suscrita por un auditor o empresa auditora inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

- 3) Informe de viabilidad económica, en el que se verifique que las inversiones previstas tienen viabilidad económica y mejoran el rendimiento global de la empresa. El solicitante deberá acreditar que el informe ha sido elaborado por un técnico competente (Economista, ADE o similar), por lo que éste se deberá presentar bien visado por el colegio profesional correspondiente o bien aportar Copia digitalizada del título académico del técnico (o autorización del técnico a la consulta de los datos de estudios universitarios a través de la plataforma de interoperabilidad).
- 4) Informe de empresa no en crisis, en el que se verifique que la empresa no está en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la comisión.) Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis 2014/C 249/01). El solicitante deberá acreditar que el informe ha sido elaborado por un técnico competente (Economista, ADE o similar), por lo que éste se deberá presentar bien visado por el colegio profesional correspondiente o bien aportar Copia digitalizada del título académico del técnico (o autorización del técnico a la consulta de los datos de estudios universitarios a través de la plataforma de interoperabilidad).
- 5) Declaración entre el solicitante y el/la auditor/a, o empresa auditora, para la realización del informe de control y cuenta justificativa auditada, según modelo normalizado

PARTE III

Documentación para la modificación de un Plan de inversión

- 1) Solicitud de modificación, conforme al modelo normalizado.
- 2) Tabla resumen de presupuesto de la modificación, en formato A3, según modelo normalizado.
- 3) Plan de Inversión, según modelo normalizado, realizada por técnico competente (Ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto o arquitecto técnico), en el que se proporcione adecuada explicación y justificación de las inversiones modificadas.

En caso de modificación que afecte a ofertas inicialmente presentadas, deberá hacerse el correspondiente estudio de moderación de costes de las nuevas ofertas.

- 4) Declaración responsable del técnico que haga constar que el presupuesto del Plan de Inversión modificado se ha realizado con criterios de economía y eficiencia, según modelo normalizado.

ANEXO III

Documentación aportar en la solicitud de pago

- 1) Solicitud del pago, según modelo normalizado.
- 2) Informe de control y cuenta justificativa auditadas realizadas por un auditor o empresa inscrita en el ROAC según declaración de acuerdo de la solicitud de ayuda, que incluirá la Memoria económica de la cuenta justificativa -Excel- firmada por el beneficiario y rubricada por el auditor, según modelo normalizado.
- 3) Tabla resumen del presupuesto y los gastos, en formato A3, según modelo normalizado.
- 4) Cuenta Justificativa, según modelo normalizado, en formato Excel y en PDF firmado por el representante legal.
- 5) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, respecto del gasto aprobado, y acreditación de los pagos.

Esta documentación se presentará en formato electrónico dentro de un dispositivo de almacenamiento de datos (Pendrives o similar) o a través de un repositorio de intercambio de archivos online (WeTransfer, Dropbox, Onedrive, Drive, etc.).

En cualquier caso, se adjuntará un índice de los documentos digitalizados siguiendo el orden establecido en la relación de la cuenta justificativa del "Informe de Control y Cuentas Auditadas", debiendo figurar dicho orden en la parte superior de los documentos digitalizados y, en su caso, el enlace de acceso a la documentación presentada a través de un repositorio de intercambio de archivos online.

Dicha relación contendrá copias digitalizadas de: facturas (ESTAMPILLADAS), documentos de pago, extracto cuenta y certificado del proveedor.

- 6) Memoria de ejecución valorada, según modelo normalizado realizado por técnico competente (Ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto o arquitecto técnico).
- 7) Para el pago final, inscripción en el Registro de la Propiedad, en caso de obra nueva o instalación de bienes inscribibles. Éste se podrá presentar, como máximo, 6 meses después de solicitar el pago final. Se podrá realizar el pago de la ayuda sin este documento. Si, una vez pagada la ayuda, se incumple el plazo sin aportar dicho documento, se procederá al reintegro de la ayuda pagada.
- 8) Certificado de la cuenta bancaria donde desea recibir el pago de la subvención.
- 9) En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar, escritura de compra-venta.
- 10) Para el pago final, licencia de obras municipal, licencia de actividad o documento equivalente, con anterioridad a la solicitud de pago, en su caso.
- 11) Para el pago final, justificación de solicitud de inscripción/actualización en el Registro de establecimientos industriales que incluya la sección de Datos de Industrias Agrarias y Alimentarias.
- 12) En su caso, autorizaciones específicas conforme al art.19 de esta Orden.

ANEXO IV**Listado general de gastos considerados no subvencionables**

- 1) Los que hayan dado comienzo con anterioridad a la comprobación del "Acta de no inicio" de las inversiones, excepto los siguientes gastos siempre que estén realizados dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda:
 - a. Honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica del solicitante, de rentabilidad del Plan de Inversión presentado, de mercado y similares, de suelo y medioambientales.
 - b. Acopio de materiales de construcción y encargo o compra de maquinaria incluso el suministro, pero no el montaje, instalación y prueba.

Las unidades de obras iniciadas de cada oficio en el momento del "Acta de no inicio", se descontarán en su totalidad de la inversión proyectada, incluyendo la parte pendiente de ejecución.

- 2) Las inversiones que figuren en la contabilidad como gastos, excepto gastos en honorarios de informe de auditoría y estudios económicos requeridos en estas bases.
- 3) La compra de edificaciones o construcciones que vayan a ser derribadas.
- 4) La compra de edificios o locales que hayan sido subvencionados en los últimos 10 años. Tampoco será subvencionables las inversiones en reformas de locales que hubieran sido subvencionados anteriormente por las Administraciones Públicas y no hayan transcurrido 5 años desde su finalización. Para justificarlo se adjuntará una declaración jurada de las subvenciones recibidas por el edificio o local durante los últimos 5 o 10 años, según sea el caso.
- 5) La adquisición del terreno donde ejecutar el Plan de Inversión.
- 6) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento. En ese sentido, para poder ser aceptado el gasto deberá presentarse, en el Plan de Inversión, un estudio comparativo de la maquinaria a sustituir, identificándola en el correspondiente Registro Industrial de maquinaria, con la maquinaria a instalar.
- 7) La compra e instalación de maquinaria y equipos de segunda mano.
- 8) Material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio, tarimas, cajones-tarima, cajas de campo, palets, palots, contenedores, bidones y similares).
- 9) La adquisición de vehículos, salvo los medios de transporte interno en las instalaciones.
- 10) Los equipamientos de recreo (bar, pista deportiva y similar) y jardinería.
- 11) La adquisición de mobiliario de oficina, excepto equipos de aire acondicionado, instalación de telefonía, fax, fotocopiadoras y equipos informáticos, incluidos programas.
- 12) Las reparaciones, las obras de mantenimiento y herramientas. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.
- 13) Los gastos de desmontaje y/o, traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a implantar y realizar el Plan de Inversión.
- 14) Aquellas que expresamente así lo establezca la normativa específica del producto o su Organización Común de Mercados (OCM) correspondiente, debiéndose respetar cualquier restricción recogida en la misma.
- 15) Las inversiones que persigan la realización de proyectos de investigación o la promoción de productos agrícolas.
- 16) Los gastos destinados a sufragar el IVA u otros impuestos recuperables por el beneficiario, así como los intereses deudores.

- 17) Los costes ligados al contrato de arrendamiento financiero como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales, seguros.
- 18) Las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo.
- 19) Las inversiones cuyos insumos de la transformación procedan de productos fuera del Anexo I del Tratado.
- 20) Las partidas generales a tanto alzado, tanto en ofertas como en facturas de pago, o por imprevistos.
- 21) La compra de edificios o instalaciones que estén alquilados o en otro régimen de tenencia por el solicitante en el momento de la solicitud.
- 22) Los gastos de constitución y primer establecimiento.
- 23) Las edificaciones destinadas a vivienda.
- 24) La mano de obra propia y/o los materiales de igual procedencia.
- 25) Los gastos por transacciones financieras, intereses deudores o de demora, las comisiones por cambio de divisas y las pérdidas, así como otros gastos puramente financieros.
- 26) Las multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales.
- 27) Las tasas relativas a la obtención de licencias municipales y, en general, licencias administrativas.
- 28) Los gastos relativos a la promoción (stands, conferencias, folletos, catálogos no inventariables, publicidad, etc.)
- 29) Rótulos o indicadores en vías públicas u otros espacios públicos o privados que no se encuentren en el establecimiento, tienda, instalación, finca o recinto del solicitante.
- 30) Los gastos pagados por el beneficiario en especie o en metálico.
- 31) No se financiarán proyectos o inversiones relacionados con la producción de biocombustibles producidos a partir de cultivos alimentarios.
- 32) Trabajos e instalaciones necesarios para llevar servicios de suministros (por ejemplo, agua, luz, gas...) a la parcela desde un punto externo de la misma.
- 33) Las destinadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.
- 34) El sector minorista.
- 35) Las inversiones realizadas en centros productivos, que realicen actividades de venta minorista y transformación de productos del anexo I del TFUE, si el espacio destinado a la venta minorista es mayor al 20 % de la superficie total del centro productivo.
- 36) La parte proporcional del coste de las instalaciones de energía renovable cuya producción anual exceda del autoconsumo para el mismo periodo y que vierta a la red eléctrica.
- 37) Instalaciones de generación de energía distintas a las renovables.
- 38) Inversiones situadas en dominio público si no cuenta con la autorización o concesión correspondiente.
- 39) Instalaciones destinadas al aforo, sondeo o captación de agua.
- 40) Inversiones en bienes inmuebles ubicadas fuera del ámbito territorial de la Región de Murcia.
- 41) Inversiones incompatibles con el pronunciamiento o resolución dictada por el órgano ambiental.

ANEXO V

Las penalizaciones determinadas por los controles administrativos y sobre el terreno, de acuerdo con el anexo del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, se aplicarán sobre el importe determinado en los artículos 22 y 23 de esta Orden, basándose en la siguiente calificación:

Obligación	Año del incumplimiento	Penalización (%)
Obtención de la subvención falseando u ocultando deliberadamente condiciones necesarias para la obtención de la subvención	Desde el primer año de justificación plan de inversiones	100
Incumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención	Desde el primer año de justificación plan de inversiones	100
Cumplir con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del artículo 6 del Reglamento 2022/129	Primera anualidad	10
	Resto de anualidades o anualidad final	50
Incumplimiento de las normas comunitarias aplicables a las inversiones objeto de subvención que se indican en la correspondiente declaración responsable de la solicitud de ayuda y pago	Desde el primer año de justificación plan de inversiones	100
Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero	Desde el primer año de justificación plan de inversiones	100
Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones incompatibles, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad	Durante la primera anualidad, donde se detecte el incumplimiento	10
	Si se repite dicho incumplimiento, en una segunda anualidad o posteriores	20
En el caso de bienes inscribibles en un Registro público, la falta de inscripción de éstos en el mismo, o bien la inscripción sin que se haga constar que dicho bien ha sido subvencionado y que está sujeto a los compromisos regulados en las bases reguladoras	durante la primera anualidad	10
	si se repite dicho incumplimiento, en una segunda anualidad o posteriores	20
La no comunicación en tiempo y forma a la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario de la obtención de	Si la inversión afectada por la duplicidad de ayudas	5%



otras subvenciones públicas incompatibles	es menor al 10% del total y se detecta en el primer año	
	Si la inversión afectada por la duplicidad de ayudas es menor al 10% del total y se detecta en el años posteriores	10
	Si la inversión afectada por la duplicidad de las ayudas es mayor al 10% en cualquiera anualidad	100
La no justificación de al menos el 60 % de la inversión fijada, salvo causas de fuerza mayor, en la Orden de concesión y comprometida por el beneficiario:	Al final del plan	100



ANEXO VI

**SOLICITUD DE AYUDA A LAS INVERSIONES EN LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA
(INCOMTRA)**

SOLICITANTE: NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL:		
NIF/CIF:		
DOMICILIO (Calle/plaza/Avda./Nº):		
LOCALIDAD:	C. POSTAL:	PROVINCIA:
Tel:	Tel. móvil (a efecto de notificaciones):	Correo electrónico (a efecto de notificaciones):

REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		CARGO:
NIF:		
DOMICILIO (Calle/plaza/Avda./Nº):		
LOCALIDAD:	C. POSTAL:	PROVINCIA:
Tel:	Tel. móvil:	Correo electrónico:

En caso de representación mancomunada completar los datos de todos los representantes mancomunados:

Nombre y apellidos:	NIF:	Cargo:
---------------------	------	--------

DATOS DEL/LA TÉCNICO RESPONSABLE DE REDACTAR EL PLAN DE INVERSIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS:		
DNI:		
DOMICILIO (Calle/plaza/Avda./Nº):		
LOCALIDAD:	C. POSTAL:	PROVINCIA:
Tel:	Tel. móvil (a efecto de notificaciones):	Correo electrónico (a efecto de notificaciones):

RELLENAR SI EL SOLICITANTE PERTENECE A UN GRUPO EMPRESARIAL:

NOMBRE DE LA ENTIDAD MATRIZ:	NIF o nº de IVA:
MATRIZ ÚLTIMA:	NIF o nº de IVA:
FILIALES:	NIF o nº de IVA: NIF o nº de IVA: NIF o nº de IVA:

En virtud de la Orden de ayuda, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en Transformación, Comercialización y/o Desarrollo de productos agroalimentarios del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, para el periodo 2023-2027, junto a la presente solicitud se acompaña la siguiente documentación adjunta:

- 1) Modelo normalizado de solicitud de ayuda y sus Anexos.
- 2) Copia digitalizada de Escritura Pública de constitución de la Sociedad (en vigor), acreditación del representante legal. Para personas físicas se aportará la Declaración Censal.
- 3) Nota informativa mercantil de sociedades, o del Registro de Cooperativas o del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación.
- 4) Declaración responsable sobre la condición de PYME del solicitante, concretando el carácter de mediana, pequeña empresa o microempresa, según modelo normalizado.
- 5) Nota simple del Registro de la Propiedad de terrenos y naves, o contrato de arrendamiento a favor del solicitante con un plazo superior a los cinco años desde el pago final de la ayuda, donde se realizará la inversión.
- 6) Plan de Inversión, según modelo normalizado, realizada por técnico competente (Ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto o arquitecto técnico) , según modelo normalizado.
- 7) El solicitante deberá acreditar que el Plan de Inversión ha sido redactado por técnico competente, por lo que éste se deberá presentar visado por el colegio profesional correspondiente o bien aportar Copia digitalizada del título académico del técnico (o autorización del técnico a la consulta de los datos de estudios universitarios a través de la plataforma de interoperabilidad) , según modelo normalizado.
- 8) Declaración responsable del técnico que haga constar que el presupuesto del Plan de Inversión se ha realizado con criterios de economía y eficiencia, según modelo normalizado.
- 9) Valoración estimada, no vinculante, según criterios del Anexo I, según modelo normalizado.
- 10) Tabla resumen presupuesto, en formato A3 según modelo normalizado.
- 11) Justificación del cumplimiento del art. 13.3*bis* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo normalizado.
- 12) En su caso, autorización para la gestión del expediente de ayuda, según modelo normalizado.
- 13) En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar, además, un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.
- 14) Documentación acreditativa de todos y cada uno de los criterios de valoración recogido que se proponga para la valoración, según Anexo I de esta Orden.
- 15) En su caso, autorizaciones específicas conforme al art.19 de esta Orden.

NOTA: La documentación se presentará mediante acceso a la sede electrónica de la CARM, procedimiento 1255

([https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1255&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1255&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288))

Los documentos firmados electrónicamente, deberán contener los metadatos que permitan la validación de las firmas.

Cuando el volumen de la documentación supere el soportado por la sede electrónica, se presentará en formato electrónico dentro de un dispositivo de almacenamiento de datos (Pendrives) o a través de un repositorio de intercambio de archivos online (WeTransfer, Dropbox, Onedrive, Drive, etc.).

SOLICITA:

Que le sea concedida, una ayuda para las inversiones previstas con un **coste total** de inversión de _____ € y conforme al reparto por partida y anualidad de la siguiente tabla:

Partida	Inversión que estará ejecutada y pagada en 202_(€)	Inversión que estará ejecutada y pagada en 202_(€)	Inversión que estará ejecutada y pagada en 202_(€)	Total (€), sin IVA	% de ayuda	Importe ayuda solicitado
Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles						
Maquinaria y equipos						
Costes generales vinculados						
Inversiones intangibles						
SUBTOTAL (€), sin IVA						

Para la tramitación y concesión de ayuda, el solicitante deberá cumplir toda la legislación vigente que le sea aplicable según su actividad.

El solicitante declara que todos los datos que figuran en el presente impreso y documentos adjuntos son ciertos.

A efectos de lo previsto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la presente solicitud por parte del solicitante conlleva la autorización a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento de datos: Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; dirección: Plaza Juan XXIII, 4, 30008, Murcia. Correo electrónico: dgaic@carm.es

Finalidad del tratamiento de datos: Gestión de la Solicitud de ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios (INCOMTRA) (Procedimiento. 1255). Los datos objeto de tratamiento serán conservados durante el tiempo en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de una relación jurídica o ejecución del contrato, con el objetivo de atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de estas.

Legitimación para el tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales en relación con el artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679 de Protección de Datos) en relación con las diversas normas que regulan el procedimiento.

Destinatarios de cesiones de datos: no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Procedencia de los datos: los datos se recogen de las solicitudes, que son aportados por el interesado o su representante, y en su caso, podrán obtenerse de la Plataforma de Interoperabilidad.

- Al Ministerio competente en materia de Interior: la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la CARM.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social: la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Derechos de interesado: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad de los datos de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como otros derechos que se explican en la información adicional, ante el responsable del tratamiento. Asimismo puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico: dpdigs@carm.es. Puede ejercer sus derechos mediante la presentación de una solicitud en la Sede Electrónica de la CARM, código de procedimiento 2736, así como consultar la información y requisitos del ejercicio de derechos en el apartado de "Protección de Datos" de la web: www.carm.es. En cualquier caso puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

Contacto Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios de la CARM; dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es

Información adicional: Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

CLÁUSULA CONSULTA DE DATOS SOLICITUD:

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo oposición o no autorización a la consulta.

SI / NO AUTORIZO* a la consulta de datos de identidad personal de la persona solicitante y de la representante (DNI o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español y NIF).

SI / NO AUTORIZO* a la consulta de datos identificativos de la empresa, representación social y su vigencia.

SI / NO AUTORIZO* a la consulta de datos relativos a la condición de Pyme o Gran Empresa, incluyendo los vínculos que las empresas solicitantes puedan tener a través de otras empresas o de personas físicas.

SI / NO AUTORIZO* a la consulta de datos relativos a resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto.

SI / NO AUTORIZO* a la consulta de datos sobre las dos últimas declaraciones presentadas sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

SI / NO AUTORIZO* a la consulta de datos sobre alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la actividad objeto de subvención, si se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de la ayuda

SI / NO AUTORIZO* a la consulta de datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

SI / NO AUTORIZO* la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias para solicitud de ayudas y subvenciones.

SI / NO AUTORIZO* la consulta de Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN a que el Órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud.

DECLARACIONES RESPONSABLES:

El solicitante DECLARA, bajo su responsabilidad, que a fecha de presentación de la Solicitud de Ayuda ante la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario Región de Murcia, las siguientes declaraciones son ciertas, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario de la Región de Murcia cuando le sea requerida y que se compromete a mantener su cumplimiento y, en caso contrario, se obliga a comunicar a la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario de la Región de Murcia de cualquier modificación al respecto, hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con arreglo a lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, información o documento que se incorpore a estas declaraciones responsables, o la no presentación ante la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario de la Región de Murcia, de la documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El representante legal de la empresa solicitante:

Declara que a fecha de esta solicitud no ha iniciado las inversiones.

Declara que la empresa solicitante de la ayuda no tiene concedida y/o solicitada ninguna ayuda pública para los mismos gastos subvencionables.

Declara que entre los gastos para los que se solicita financiación no existen operaciones con personas o entidades vinculadas a la solicitante.

Declara que la solicitante es solvente ya que dispone de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización del proyecto subvencionado.

Declara que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad.

Declara que la empresa solicitante, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declara que la solicitante cumple con lo previsto en la letra b) de artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al estar al corriente con la Agencia Tributaria Región de Murcia.

Declara que la solicitante no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

- Declara que las inversiones objeto de la solicitud de ayuda tienen viabilidad económica y mejoran el rendimiento global de la empresa.
- Declara que la solicitante, a fecha de esta solicitud, no está en situación de crisis.
- Declara que sobre la solicitante no ha recaído sanción firme, de carácter grave o muy grave, conforme a lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 83 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor en caso de realizar inversiones en la zona 1 y 2 establecidas en la citada Ley.
- Declara que la solicitante se encuentra al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Declara que la solicitante a fecha de esta solicitud no se ha trasladado al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial, desde otro Estado parte contratante del Acuerdo del Espacio Económico Europeo, en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, y se compromete a no trasladar el establecimiento en el que tendrá lugar la inversión a otro Estado parte contratante del Acuerdo del Espacio Económico Europeo durante un periodo de cinco años después de terminada la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.
- Declara que la solicitante cumple con las normas medioambientales nacionales y comunitarias.
- Declara que la solicitante cumple las normas nacionales y comunitarias sobre desarrollo sostenible.
- Declara que la solicitante cumple las normas nacionales y comunitarias sobre higiene alimentario y bienestar animal.
- Declara su compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.
- Declaro que la empresa a la que represento está dedicada a la transformación y/o comercialización de productos agrícolas de Anexo I del Tratado definidos en el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1001/2015 de la Comisión de 4 de octubre de 2013.
- Declara que, si recibe una subvención superior a 30.000 euros, de acuerdo con la normativa contable, si presenta cuenta de pérdidas y ganancias, atiende al plazo de los pagos conforme a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- Declaro, respecto a la materia prima y productos elaborados objeto de la subvención, que se limitan a los productos del Anexo I del Tratado, a excepción de los aditivos alimentarios y coadyuvantes tecnológicos, tal como establece el artículo 3.2) del Reglamento (CE) 1333/2008, sobre aditivos alimentarios, respecto de cada producto terminado.

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (Solo para las personas físicas del artículo 14 apartado 1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

- Autorizo** a la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/apartado_consultas/notificaciones_electronicas/ o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>

Asimismo, autorizo a la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica mediante aviso al correo electrónico o vía SMS al nº de teléfono móvil especificado en datos del representante.



Fechado y firmado electrónicamente por el representante legal ⁽¹⁾

Fdo.

(1) En caso de representación mancomunada deberán firmar electrónicamente todos los representantes mancomunados.

Firma electrónica

Firma electrónica

Firma electrónica

ANEXO VII. PLAN DE INVERSION.

INDICE

PARTE I. EMPRESA SOLICITANTE

1. DATOS IDENTIFICATIVOS
2. PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE
3. CAPACIDADES ACTUALES

PARTE II. PROYECTO DE INVERSIÓN

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A DESARROLLAR (incluye justificación de los objetivos específicos OE2 y/o OE8)
2. ESTABLECIMIENTO DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTUACIÓN
3. IMPACTO DEL PROYECTO
4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS INVERSIONES A REALIZAR (se presentará como partida de mediciones parciales y totales)
5. PORCENTAJE DE INVERSIÓN DE LOS CRITERIOS 2.1, 2.2 Y 2.3, DESCRITOS EN LAS BASES REGULADORAS
6. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA INVERSION POR ANUALIDADES
7. MODERACIÓN DE COSTES. AL MENOS 3 OFERTAS (detalladas, comparables y no vinculadas) SOLICITADAS A PROVEEDORES (debe seguir el mismo orden que la tabla A3 del resumen del presupuesto-formato Excel)
8. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE INVERSION
 - 8.1. Eficiencia en la gestión de efluentes.
 - 8.2. Producción de energía renovable.
 - 8.3. Valorización de los subproductos de la agroindustria.
 - 8.4. Promoción de Empleo.
9. PLANOS

PARTE I. EMPRESA SOLICITANTE

Deberá aportarse información en todos y cada uno de los apartados

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

Denominación de la empresa solicitante	
--	--

NIF	
Domicilio	
CNAE principal	
Actividad principal de la empresa	
Actividades complementarias (si las hubiera)	

2. PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE

2.1. Antecedentes de la sociedad

Explicar la evolución de la empresa, detallando los principales hitos de su historia.

2.2. Resumen de los principales productos que la empresa fabrica antes de la realización de este proyecto de inversión

Evolución productiva. Enumeración de productos elaborados (en el caso de productos intermedios, no destinados a mercados finales, se indicará el/los sectores a los que van dirigidos y en qué proporción). Volumen de producción (unidad/año) y Valor de la producción (€/año). Si la empresa actualmente solo comercializa o no tiene actividad se hará constar.

2.3. Marcas propias, si las hubiera

*Enumeración de marcas por productos.
Volumen de producción (unidad/año) y Valor de la producción (€/año).*

2.4. Evolución de la cifra de ventas

Tendencia histórica del volumen de ventas, incluyendo al menos los tres últimos ejercicios cerrados, en volumen (unidad/año) y en importe monetario anual (€).

3. CAPACIDADES ACTUALES

3.1. Capacidad productiva

Centros de producción activos existentes

Se refiere al lugar/es donde la empresa viene realizando la actividad manufacturera previamente a la solicitud. Debe especificarse la/s línea/s de producto asignada a cada centro. Debe diferenciarse de centros de actividad comercial, logística, de servicios, etc.

Medios materiales e instalaciones de producción más significativas

Describir brevemente las instalaciones productivas que posee la empresa en la actualidad en cada centro de producción, previas a la inversión objeto del proyecto.

Procesos de producción activos anterior a la realización del proyecto

Breve descripción técnica de los principales procesos productivos que se llevan a cabo. No se incluirán otro tipo de procesos como servicios, administrativos, comerciales, etc.

Materias primas y productos acabados

Consumo anual medio, referido a los dos últimos ejercicios cerrados, de las principales **materias primas** agroalimentarias utilizadas para el conjunto de la empresa:

Producto	Cantidad	Unidad

Insertar tantas filas como sean necesarias

Producción anual media, referida a los dos últimos ejercicios cerrados, de los principales **productos agroalimentarios acabados**, para el conjunto de la empresa:

Producto	Cantidad	Unidad

Insertar tantas filas como sean necesarias

(*) Indicar porcentaje de producto bajo certificación de calidad diferenciada (Producción Ecológica, Denominación de Origen Protegida, Producción Integrada, Especialidades Tradicionales Garantizadas o Indicación Geográfica Protegida)

Departamentos/unidades diferenciadas de I+D+i

Se detallará si la empresa posee departamento o unidad diferenciada de I+D, refiriendo sintéticamente su equipamiento, número de personas y titulación del equipo humano adscrito.

3.2. Recursos humanos

Personal en plantilla

Evolución del número total de trabajadores en los tres últimos ejercicios cerrados, detallado por categorías.

Organigrama de la empresa

Incluir organigrama completo de la empresa solicitante.

Equipo directivo

Identificación de los principales directivos de la empresa, indicando nombre, puesto que ocupa, formación, actividades que desarrolla en la empresa, experiencia previa en el sector y fecha de incorporación a la compañía.

Principales accionistas personas físicas

Identificación de las principales personas físicas accionistas que trabajan en la empresa, indicando nombre, porcentaje de propiedad que posee, formación, puesto que ocupan en la empresa y experiencia en el sector.

3.3. Capacidad comercial

Descripción de la organización comercial de la empresa

Describir la estructura organizativa que posee el departamento de ventas y número de personas que lo conforman.

Mercados en los que la empresa está presente

Detallar mercados en los que la empresa está presente y la evolución de la cifra de ventas de cada uno de ellos en los tres últimos ejercicios cerrados. Señalar específicamente porcentaje de ventas en la Región de Murcia, % en el resto de España, % en otros países de la UE y % en el resto de países.

Canales de comercialización

Señalar el porcentaje de venta directa a distribución mayorista, el % a detallistas de alimentación y el % a hostelería y restauración en los tres últimos ejercicios cerrados.

Cientes más significativos

Indicar quiénes son los clientes más representativos de la compañía y sector al que pertenecen.

3.4. Capacidad económica y financiera

Explicación de los estados financieros de la empresa

Evolución de las variaciones más significativas de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, entre ellas fondos propios, resultados del ejercicio, instrumentos financieros, etc. Incluir las aclaraciones y comentarios que se consideren oportunos sobre los estados financiero, así como notas aclaratorias al Balance y a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Préstamos vivos concedidos por entidades del sector público

Detallar, para cada préstamo vivo concedido por entidades públicas en el momento de la solicitud: entidad concedente, fecha de concesión, importe total del préstamo, importe pendiente de reembolsar, tipo de préstamo, tipo de interés, y plazo de amortización.

3.5. Estructura societaria

Número de socios que componen la empresa:

Relación de socios, personas físicas o jurídicas, con un porcentaje del capital igual o superior al 25%:

% sobre capital social	Nombre y apellidos o Razón social	DNI ó NIF

Insertar tantas filas como sean necesarias

Si la solicitante pertenece a Grupo de Empresas, delimitación de la posición de la empresa solicitante en el Grupo de Empresas

Aportar estructura societaria del Grupo Empresarial, indicando porcentajes de participación.

PARTE II. PROYECTO DE INVERSIÓN

Deberá aportarse información en todos y cada uno de los apartados

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A DESARROLLAR**1.1. Objetivos generales**

Determinar, de entre los objetivos que figuran el artículo 3 de la Orden de Bases y de manera fundamentada, aquel o aquellos que se encuadran de forma integral en el proyecto de inversión a realizar.

1.2. Objetivos específicos OE2 y/o OE8

Mediante la inversión objeto de la subvención, justificar cómo se va a contribuir a alcanzar cualquiera de los objetivos específicos OE2 y/o OE8:

(- Objetivo específico (OE2). Artículo 6.1. b) del Reglamento (UE) 2021/2115: Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización.

- Objetivo específico (OE8). Artículo 6.1. h) del Reglamento (UE) 2021/2115: Promover el empleo, el crecimiento la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible.)

1.3. Justificación detallada de la necesidad de llevar a cabo el proyecto

Detallar la mejora global esperada para la empresa como consecuencia de la inversión incluyendo, entre otros, el impacto en aspectos de su competitividad, mejora medioambiental, digitalización, eficiencia energética, etc.

1.4. Estado actual de las instalaciones de la empresa

Indique si las instalaciones están construidas completamente en el momento de la solicitud y, si no es así, detallar su situación.

1.5. Evolución prevista de las líneas de producción en las que se realizará la inversión

Identificación de las líneas de producción ya existentes sobre las que se realizará la inversión.

Para cada línea de producción existente, proporcione el detalle de equipos e instalaciones que se reemplazan o mejoran:

Equipo objeto de inversión	Equipo al que reemplaza, si lo hubiera	Mejora incorporada

Insertar tantas filas como sean necesarias

2. ESTABLECIMIENTO DONDE SE DESARROLLARÁ LA INVERSIÓN

Dirección completa	
Coordenadas GPS	
Referencia catastral de la parcela/nave en la que se realizará la inversión.	
Dimensiones y características: superficie útil y superficie destinada a uso productivo (excluido zonas de almacenamiento, expedición, oficinas y otros).	

Titularidad de terrenos, naves e instalaciones en los que se realizará la inversión, si la entidad solicitante no es la propietaria o no es la única propietaria

Terrenos y naves, indicar:

Régimen de terrenos y naves	
Nombre del titular/es actual/es	
NIF	
Persona física	(si / no)
% Propiedad	
Documentos acreditativos (adjuntar a la solicitud)	- Nota Simple del Registro, actualizada - Contrato de Arrendamiento

Insertar tantas filas como sean necesarias

Instalaciones, indicar:

Régimen de las instalaciones	
Nombre del titular/es actual /es	
NIF	
Persona física	(si / no)
% Propiedad	
Documentos acreditativos (adjuntar a la solicitud)	- Contrato de Arrendamiento

Insertar tantas filas como sean necesarias

3. IMPACTO DEL PROYECTO

3.1. En los productos elaborados

Relación de los productos elaborados objeto de la inversión

Materias primas y productos acabados

Consumo anual medio previsto de las principales materias primas agroalimentarias que serán utilizadas tras la inversión, para el conjunto de la empresa:

Producto	Cantidad	Unidad

Insertar tantas filas como sean necesarias

Producción media anual de los principales productos agroalimentarios acabados, tras la inversión, para el conjunto de la empresa:

Producto	Cantidad	Unidad

Insertar tantas filas como sean necesarias

3.2. En el proceso productivo

Describir para cada uno de los procesos que se implementarán o que se mejorarán como consecuencia de la inversión:

- Materias primas, origen y disponibilidad en el mercado (nacional / internacional).
- Descripción del proceso productivo: secuencia y fases del proceso, tipo de maquinaria involucrada, etc.
- Aportar en Anexo el layout detallado del proceso y de las instalaciones, acotado a escala y perfectamente legible:
 - o de las instalaciones actuales, previas a la inversión.
 - o de las instalaciones previstas tras la inversión.

3.3. En la capacidad

Capacidad	Antes de la inversión		Después de la inversión	
	Cantidad	Unidad	Cantidad	Unidad
Almacenamiento de materias primas				
Manipulación				
Transformación				
Envasado				
Almacenamiento productos acabados				

3.4. En la generación de empleo

Empleo ligado a la inversión

Total personas en plantilla	Fijos	Eventuales	Total
Antes de la inversión			
Después de la inversión			
Empleo de mujeres	Fijos	Eventuales	Total
Antes de la inversión			
Después de la inversión			

3.5. Otros impactos esperados

Incremento de la producción para comercializar productos en mercados diferentes a los que la empresa posee antes de la inversión

Previsión de mercado/s potencial/es de la producción relacionados con la inversión a realizar, que deberá incluir el Volumen de producción (unidad/año) y Valor de la producción (€/año).

Incorporación de tecnologías innovadoras a escala industrial en productos o procesos

Análisis de las innovaciones que supone la inversión respecto a las tecnologías industriales habituales en el sector de actividad.

4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS INVERSIONES A REALIZAR (se presentará como partida de mediciones parciales y totales)

Detallar individualmente cada una de las inversiones y gastos a realizar en las diferentes partidas del presupuesto de inversión. No se admitirán como elegibles conceptos cuya descripción y función en el proyecto sea genérica (línea de producción, maquinaria, equipos de producción, obra de acondicionamiento, etc). Deberá especificarse tipología, características detalladas de cada uno, cantidades y detalle de su función en el proyecto. Todos los importes serán sin IVA.

4.1. Construcción y adquisición o mejora de bienes inmuebles

Concepto 1	
Descripción	
Función dentro del proyecto	
<u>Nº de unidades</u>	
Importe (€), sin IVA (<u>incluir el importe unitario y total</u>)	
Concepto 2	
Descripción	
Función dentro del proyecto	
<u>Nº de unidades</u>	
Importe (€), sin IVA (<u>incluir el importe unitario y total</u>)	

Insertar una tabla para cada concepto / elemento del proyecto de inversión

Total, construcción y adquisición o mejora de bienes inmuebles (€), sin IVA	
--	--

4.2. Maquinaria y equipos

Concepto 1	
Descripción	
Función dentro del proyecto	
<u>Nº de unidades</u>	
Importe (€), sin IVA (<u>incluir el importe unitario y total</u>)	
Concepto 2	
Descripción	
Función dentro del proyecto	

<u>Nº de unidades</u>	
Importe (€), sin IVA (<i>incluir el importe unitario y total</i>)	

Insertar una tabla para cada concepto / elemento del proyecto de inversión

Total, maquinaria y equipos (€), sin IVA	
---	--

4.3. Costes generales vinculados

Concepto 1	
Descripción	
Función dentro del proyecto	
<u>Nº de unidades</u>	
Importe (€), sin IVA (<i>incluir el importe unitario y total</i>)	

Concepto 2	
Descripción	
Función dentro del proyecto	
<u>Nº de unidades</u>	
Importe (€), sin IVA (<i>incluir el importe unitario y total</i>)	

Insertar una tabla para cada concepto / elemento del proyecto de inversión

Total, costes generales vinculados (€), sin IVA	
--	--

4.4. Inversiones intangibles

Concepto 1	
Descripción	
Función dentro del proyecto	
<u>Nº de unidades</u>	
Importe (€), sin IVA (<i>incluir el importe unitario y</i>	



<i>total)</i>	
Concepto 2	
Descripción	
Función dentro del proyecto	
<u>Nº de unidades</u>	
Importe (€), sin IVA (<i>incluir el importe unitario y total</i>)	

Insertar una tabla para cada concepto / elemento del proyecto de inversión

Total, inversiones intangibles (€), sin IVA	
TOTAL, INVERSIÓN (€), sin IVA	



**5. PORCENTAJE DE INVERSIÓN DE LOS CRITERIOS 2.1, 2.2 Y 2.3,
DESCRITOS EN LAS BASES REGULADORAS**

	Importe (€)	% respecto al total de inversión	Nº de la factura proforma afectada
Inversión total solicitada en la ayuda		100	
Inversión destinada a la depuración de aguas residuales			
Inversión destinada a la instalación de sistemas de generación local de energías renovables			
Inversión destinada a la valorización de subproductos			



6. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA INVERSIÓN POR ANUALIDADES

Objetivo	Partida	Inversión ejecutada y pagada en 202_ (€)	Inversión ejecutada y pagada en 202_ (€)	Inversión ejecutada y pagada en 202_ (€)	Total (€), sin IVA
INVERSIÓN TOTAL	Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles				
	Maquinaria y equipos				
	Costes generales vinculados				
	Inversiones intangibles				
	Inversiones intangibles				
SUBTOTAL (€), sin IVA					
TOTAL INVERSIÓN (€), sin IVA					

El importe total de la inversión debe coincidir con el total de los apartados 4 y con el resumen del presupuesto en formato A3 (Excel).



**7. MODERACIÓN DE COSTES. AL MENOS 3 OFERTAS (*detalladas, comparables y no vinculadas*) SOLICITADAS A
PROVEEDORES (debe seguir el mismo orden que la tabla A3 del resumen del presupuesto-formato Excel)**

Concepto (según han sido enumerados en apartado 4 detalle de inversión)	Importe (€) oferta elegida, sin IVA	nº de oferta/proforma/presupuesto	Nombre del proveedor	NIF del proveedor	Fecha de la oferta	Importe (€), sin IVA
---	-------------------------------------	-----------------------------------	----------------------	-------------------	--------------------	----------------------

7.1. Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles

7.2. Maquinaria y equipos

7.3. Costes generales vinculados

7.4. Inversiones intangibles

Insertar tantas filas como conceptos de inversión y gasto han sido descritos en el apartado 4.

8. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE INVERSIÓN

Detalle la siguiente información para aquellos criterios que la empresa solicita que le sean baremados dentro de los Criterios de Valoración y Priorización del Plan de Inversión recogidos en la Convocatoria.

8.1. Eficiencia en la gestión de efluentes (depuración de aguas residuales).

Situación de partida y necesidad de la empresa de implantación de medidas de eficiencia en la gestión de efluentes.

Descripción detallada de las tecnologías a implementar.

Indicadores cuantitativos del impacto medioambiental de la inversión, definiendo el valor de la situación inicial y el valor que se alcanzará tras la inversión:

	Inicial	Tras la inversión	Justificación del método de cálculo
Gestión de efluentes (depuración de aguas residuales)	m ³ /año	m ³ /año	

Deberá incluir en este apartado exclusivamente las inversiones cuyo único objetivo específico sea la gestión de efluentes (depuración de aguas residuales). No se incluirán inversiones que tienen otros objetivos y que indirectamente afectan a estos indicadores.

No serán baremables en este apartado las inversiones destinadas al cumplimiento de normativa o legislación.

8.2. Producción de energías renovables.

Situación de partida y necesidad de la empresa de implantación de producción de energía renovable.

Descripción detallada de las tecnologías a implementar.

Indicador cuantitativo del impacto medioambiental de la inversión, definiendo el valor de la situación inicial y el valor que se alcanzará tras la inversión:

	Inicial	Tras la inversión	Justificación del método de cálculo
Producción de energía renovable	GWh/año	GWh/año	

Deberá incluir en este apartado exclusivamente las inversiones cuyo único objetivo específico sea la producción de energía renovable. No se incluirán inversiones que tienen otros objetivos y que indirectamente afectan a este indicador. No serán baremables en este apartado las inversiones destinadas al cumplimiento de normativa o legislación.

8.3. Valorización de los subproductos de la agroindustria

Situación de partida y necesidad de la empresa de implantación de medidas de valorización de subproducto.

Descripción detallada de las operaciones de valorización a implementar y las tecnologías a utilizar.

Indicadores cuantitativos del impacto medioambiental de la inversión, definiendo el valor de la situación inicial y el valor que se alcanzará tras la inversión:

	Cantidad valorizada inicial	Cantidad valorizada tras la inversión	Justificación del método de cálculo
Subproducto 1	Tn/año	Tn/año	
Subproducto 2	Tn/año	Tn/año	
Subproducto 3	Tn/año	Tn/año	

Insertar tantas filas como subproductos vayan a ser valorizados

Deberá incluir en este apartado exclusivamente las inversiones cuyo único objetivo específico sea la valorización de subproductos de la empresa. No serán baremables las inversiones destinadas al cumplimiento de normativa o legislación.

8.4. Promoción de Empleo

Justifique la necesidad de la empresa de incrementar plantilla como consecuencia de la inversión.

Empleo a generar como consecuencia de la inversión:

Estructura de personal	Antes de la inversión		Tras la inversión		Diferencia	
	H	M	H	M	H	M
Nº directivos/ Técnicos						
Nº administrativos/ comerciales						
Resto personal						
Total						

Titulación del personal a contratar

9. PLANOS.

Se incluirán todos los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la inversión quede correctamente definida.

Por otra parte, en uno de dichos planos se deberá diferenciar las instalaciones existentes de las previstas.

Dichos planos serán firmados por el técnico competente redactor de este Plan de Inversión.

Fecha y firma telemática del técnico redactor del Plan de Inversión

ANEXO VIII. NORMAS DE PUBLICIDAD.

1.-En el caso de operaciones que reciban una ayuda pública total superior a 50.000 EUR, colocará una placa explicativa o pantalla electrónica equivalente (de un tamaño mínimo A3, conforme a la **Tabla 1**), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión.

2.-En el caso de operaciones que reciban una ayuda pública total superior a 500.000 EUR, exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público tan pronto como comience la ejecución física de las operaciones o se instalen los equipos conforme a la Tabla 1.

3. Los beneficiarios de las intervenciones financiadas por el Feader darán a conocer en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas oficiales en redes sociales harán una breve descripción de la operación de manera proporcional al nivel de ayuda, indicaran sus objetivos y resultados y destacarán la ayuda financiera de la Unión. (Tamaño emblema de la Unión igual o mayor al de los otros emblemas)

Tabla 1

	← 1,5 x A →	
↑ 0,20 x A ↓	 Región de Murcia 	
↑ 0,5 x A ↓	PROYECTO: TIPO DE INTERVENCIÓN: PLAN ESTRATEGICO DE LA POLITICA AGRARIA COMUN (FEADER)	
	AÑO INICIO: AÑO FINALIZACIÓN:	Inversión: Ayuda UE: Porcentaje de cofinanciación UE:
↑ 0,30 x A ↓	 Cofinanciado por la Unión Europea	



ANEXO IX

PARTE I

SOLICITUD DE PAGO PARCIAL ANUALIDAD 202.....

AYUDA A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS (INCOMTRA).

(Orden de XX de XX de 202X, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca). *Esta solicitud y el resto de la documentación se adjuntarán a la solicitud genérica que se tramitará electrónicamente en la Sede Electrónica de la CARM www.sede.carm.es.*

Declaración responsable sobre durabilidad de la inversión, financiación de los gastos efectuados, y sobre otras ayudas concedidas y/o solicitadas.

Expediente N.R.U.E: _____

Datos de la persona solicitante (razón social):		
Nombre y apellidos:		NIF:
Domicilio (Calle/plaza/Avda/Nº):		
Localidad:	Provincia:	C. Postal:
Tel:	Tel. móvil:	Correo electrónico:

Representante de la persona solicitante:	
Nombre y apellidos:	DNI:
Representantes mancomunados:	
Nombre y apellidos:	DNI:

DECLARA:

- Que la empresa a la que representa tiene concedida una subvención por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca que corresponde al número de expediente arriba mencionado.
- Que se han cumplido las condiciones para el pago parcial de la subvención concedida en cuanto a plazos, tramitación, justificación y obligaciones del beneficiario.
- Que todos los datos y documentos que acompañan a esta solicitud son ciertos.
- Que a la fecha de hoy tiene concedidos las siguientes ayudas objeto de financiación de la inversión subvencionada:

Entidad bancaria	Fecha Concesión	Cuantía concedida de la subvención

- Que se compromete a mantener operativas las inversiones objeto de la ayuda durante los 5 años siguientes a la fecha de pago final o saldo de la ayuda.
- Que no tiene ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma inversión objeto de esta subvención.
- Que ha informado a las personas de contacto cuyos datos personales se facilitan en esta solicitud acerca de la existencia del fichero y del tratamiento de los datos.
- Que aporta la siguiente documentación:

- (1) Informe de control de cuentas auditadas, incluida memoria económica de la cuenta justificativa (memoria de actuación + memoria justificativa), firmada electrónicamente por el beneficiario y auditor.
- (2) Tabla resumen del presupuesto y de los gastos en formato A3, (En pdf con firma electrónica y en formato Excel)
- (3) Cuenta Justificativa en formato Excel.
- (4) Facturas o documentos contables de valor probatorio, según se indica en el anexo III de la Orden y conforme a las instrucciones en Anexo I de esta solicitud (Facturas estampilladas ordenadas según cuenta justificativa, acompañadas de su correspondiente documento pago, extracto bancario con la línea del pago correspondiente subrayado, certificado proveedor).
- (5) Memoria de ejecución valorada según modelo normalizado. (Memoria técnica que describa la inversión ejecutada firmada digitalmente por técnico competente). (Memoria de actuación).
- (6) Certificado de cuenta bancaria única dedicada al pago de las acciones objeto de subvención.

SOLICITA:

El abono de la subvención por un importe de euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN: , para la inversión justificada en esta solicitud, según desglose de la siguiente tabla:

Partida	Solicitud pago 20...: Inversión ejecutada y pagada antes del(€)	Total (€), sin IVA	IMPORTE AYUDA PAGO PARCIAL EN ESTA SOLICITUD
Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles			
Maquinaria y equipos			
Costes generales vinculados			
Inversiones intangibles			
SUBTOTAL (€), sin IVA			

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo oposición o no autorización a la consulta.

SI / NO AUTORIZO* a la consulta de datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

SI / NO AUTORIZO* la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la AEAT para solicitud de ayudas y subvenciones.

SI / NO AUTORIZO* la consulta de Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN al órgano administrativo competente para que consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento de datos: Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; dirección: Plaza Juan XXIII, 4, 30008, Murcia. Correo electrónico: dgaic@carm.es

Finalidad del tratamiento de datos: Gestión de la Solicitud de ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios (INCOMTRA) (Procedimiento. 1255). Los datos objeto de tratamiento serán conservados durante el tiempo en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de una relación jurídica o ejecución del contrato, con el objetivo de atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de estas.

Legitimación para el tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales en relación con el artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679 de Protección de Datos) en relación con las diversas normas que regulan el procedimiento.



Destinatarios de cesiones de datos: no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Procedencia de los datos: los datos se recogen de las solicitudes, que son aportados por el interesado o su representante, y en su caso, podrán obtenerse de la Plataforma de Interoperabilidad.

- Al Ministerio competente en materia de Interior: la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la CARM.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social: la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Derechos de interesado: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad de los datos de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como otros derechos que se explican en la información adicional, ante el responsable del tratamiento. Asimismo puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico: dpdigs@carm.es. Puede ejercer sus derechos mediante la presentación de una solicitud en la Sede Electrónica de la CARM, código de procedimiento 2736, así como consultar la información y requisitos del ejercicio de derechos en el apartado de "Protección de Datos" de la web: www.carm.es. En cualquier caso puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

Contacto Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios de la CARM; dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es

Información adicional: Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

En _____, a _____ de _____ de 202

Firmado electrónicamente por la empresa o su representante(*).

Fdo:

(*) En caso de representación mancomunada deberán firmar electrónicamente todos los representantes mancomunados.

Firma electrónica

Firma electrónica

Firma electrónica



PARTE II

SOLICITUD DE PAGO FINAL O SALDO

AYUDA A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS (INCOMTRA).

(Orden de X de XX de 202X, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca). *Esta solicitud y el resto de la documentación se adjuntarán a la solicitud genérica que se tramitará electrónicamente en la Sede Electrónica de la CARM www.sede.carm.es.*

Declaración responsable sobre durabilidad de la inversión, financiación de los gastos efectuados, y sobre otras ayudas concedidas y/o solicitadas.

Expediente N.R.U.E: _____

Datos de la persona solicitante (razón social):		
Nombre y apellidos:		NIF:
Domicilio (Calle/plaza/Avda/Nº):		
Localidad:	Provincia:	C. Postal:
Tel:	Tel. móvil:	Correo electrónico:

Representante de la persona solicitante:	
Nombre y apellidos:	DNI:

Representantes mancomunados (en su caso):	
Nombre y apellidos:	DNI:

DECLARA:

- Que la empresa por él representada tiene concedida una subvención por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca que corresponde al número de expediente arriba mencionado.
- Que se han cumplido las condiciones para el pago final de la subvención concedida en cuanto a plazos, tramitación, justificación y obligaciones del beneficiario.
- Que todos los datos y documentos que acompañan a esta solicitud son ciertos.
- Que a la fecha de hoy tiene concedidos las siguientes ayudas objeto de financiación de la inversión subvencionada:

Entidad bancaria	Fecha Concesión	Cuantía concedida subvención

- Que se compromete a mantener operativas las inversiones objeto de la ayuda durante los 5 años siguientes a la fecha de pago final o saldo de la ayuda.
- Que ha informado a las personas de contacto cuyos datos personales se facilitan en esta solicitud acerca de la existencia del fichero y del tratamiento de los datos.
- Que no tiene ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma inversión objeto de esta subvención.
- Que aporta la siguiente documentación:
 - (1) Informe de control de cuentas auditadas, incluida memoria económica de la cuenta justificativa, firmada electrónicamente por el beneficiario y auditor.

- (2) Tabla resumen del presupuesto y de los gastos en formato A3, (tanto en formato pdf con firma electrónica como en formato Excel)
- (3) Cuenta Justificativa en formato Excel.
- (4) Facturas o documentos contables de valor probatorio, según se indica en el anexo III de la Orden y **conforme a las instrucciones en Anexo I de esta solicitud** (Facturas estampilladas ordenadas según cuenta justificativa, acompañadas de su correspondiente documento pago, extracto bancario con la línea del pago correspondiente subrayado, certificado proveedor).
- (5) Memoria de ejecución valorada según modelo normalizado. (Memoria técnica que describa la inversión ejecutada firmada digitalmente por técnico competente). (Memoria de actuación).
- (6) Certificado de cuenta bancaria única dedicada al pago de las acciones objeto de subvención.
- (7) En caso de bienes inscribibles, escritura de inscripción del inmueble, reflejando el importe de la ayuda para la obra civil e inscrita en Registro de la Propiedad
- (8) En el caso de adquirir una edificación, se aportará escritura de compra-venta.
- (9) Licencia de obras municipal o documento equivalente, con anterioridad a la solicitud de pago, en su caso.
- (10) Para el pago final, justificación de solicitud de inscripción/actualización en el Registro de establecimientos industriales que incluya la sección de Datos de Industrias Agrarias y Alimentarias.
- (11) En su caso, autorizaciones específicas conforme al art.19 de esta Orden.

SOLICITA:

El abono de la subvención por un importe de _____ euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta **IBAN:** _____, para la inversión justificada en esta solicitud, según desglose de la siguiente tabla:

Partida	Inversión ejecutada y pagada hasta por el que ya se solicitó ayuda parcial	Inversión ejecutada y pagada desde..... hasta 2027	Total (€), sin IVA	IMPORTE AYUDA PAGO FINAL/SALDO QUE SE SOLICITA
Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles				
Maquinaria y equipos				
Costes generales vinculados				
Inversiones intangibles				
SUBTOTAL (€), sin IVA				

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo oposición o no autorización a la consulta.

SI / NO AUTORIZO* a la consulta de datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

SI / NO AUTORIZO* la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la AEAT para solicitud de ayudas y subvenciones.

SI / NO AUTORIZO* la consulta de Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(*) En el caso de NO AUTORIZAR al órgano administrativo competente para que consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento de datos: Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; dirección: Plaza Juan XXIII, 4, 30008, Murcia.

Finalidad del tratamiento de datos: Gestión de la Solicitud de ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios (INCOMTRA) (Procedimiento. 1255). Los datos objeto de tratamiento serán conservados durante el

tiempo en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de una relación jurídica o ejecución del contrato, con el objetivo de atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de estas.

Legitimación para el tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales en relación con el artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679 de Protección de Datos) en relación con las diversas normas que regulan el procedimiento.

Destinatarios de cesiones de datos: no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Procedencia de los datos: los datos se recogen de las solicitudes, que son aportados por el interesado o su representante, y en su caso, podrán obtenerse de la Plataforma de Interoperabilidad.

- Al Ministerio competente en materia de Interior: la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la CARM.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social: la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Derechos de interesado: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad de los datos de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como otros derechos que se explican en la información adicional, ante el responsable del tratamiento. Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico: dpdigs@carm.es. Puede ejercer sus derechos mediante la presentación de una solicitud en la Sede Electrónica de la CARM, código de procedimiento 2736, así como consultar la información y requisitos del ejercicio de derechos en el apartado de "Protección de Datos" de la web: www.carm.es. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

Contacto Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios de la CARM; dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es

Información adicional: Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

En _____, a _____ de _____ de 202

Firmado electrónicamente por la empresa o su representante(*)).

Fdo:

(*) En caso de representación mancomunada deberán firmar electrónicamente todos los representantes mancomunados.

Firma electrónica

Firma electrónica

Firma electrónica



ANEXO X

Sello especial contemplado en el artículo 22.11 de esta Orden,
sobre el estampillado de las facturas de pago

<hr/> Nº EXPEDIENTE	IMPORTE DE FACTURA IMPUTADO A ESTA INVERSION <hr/> €
Factura utilizada para el cobro de una subvención con cargo al FEADER "Inversiones en Transformación, Comercialización y/o Desarrollo de Productos Agroalimentarios (INCOMTRA)" a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	

ANEXO XI**Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia**

ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

I.-JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos. Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público. Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas. En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado

exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración. El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos. El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto. En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional. Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione. Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios. En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia. En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo. Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso. Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código. Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa. En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional. En el segundo bloque se plasman

las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- Principios de planificación y de evaluación. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.
- Principio de eficiencia. Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.
- Principio de objetividad e imparcialidad. Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.
- Principio de colaboración y coordinación administrativa. Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias. Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional. - Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones. - Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos. - Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios. - De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.
2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional. El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.
3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas. En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.
4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de

subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares. 5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes. 6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva. 7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones. 8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate. Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...) 9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc... 10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos

sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución. 11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año. 12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración. 13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables. A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea. 14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro. 15. Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material. 16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas. Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable. 17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares. El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el

asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención. 18.Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande. 19.Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero. 20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad. 21.Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación - cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código. 22.Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda: - En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo. - En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo. - En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo. De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el

presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados. Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas: 1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras. 2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso. 3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas. 4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos. 5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso. 6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. 7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada. 8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora. 9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido. 10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos. 11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1674 Extracto de la Orden de 3 de abril de 2024 de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 de las líneas de ayuda correspondientes a las distintas submedidas de la medida 13 "Pagos compensatorios en zonas de montaña y pagos compensatorios en zonas con limitaciones naturales" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022.

BDNS (Identif.): 752824

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752824>)

Primero. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios quienes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras del punto Tercero del presente extracto.

Segundo. Objeto. Las ayudas tienen por objeto indemnizar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de realizar su actividad agraria en zonas de montaña y en zonas con limitaciones naturales de la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras. Las bases reguladoras de las ayudas vienen establecidas en la Orden de 4 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen en la Región de Murcia, las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a la medida 13 "Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (BORM n.º 57, de 9 de marzo de 2016), modificadas por la Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 4 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a la medida 13 "pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. (BORM n.º 122 de 29 de mayo de 2019)

Cuarto. Cuantía. El importe global destinado a la convocatoria será de 2.300.000,00 €, para los pagos compensatorios en Zonas de Montaña (Medida 13.1 del PDR 2014-2022) y de 2.730.000,00 € para los pagos compensatorios en Zonas con Limitaciones Naturales (Medida 13.2 del PDR 2014-2022). La financiación de las ayudas corresponderá, en un 63% a la Unión Europea, a través del fondo FEADER, en un 5% al Estado y en el 32% restante a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. El artículo 24 de la Orden de 15 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas (BORM n.º 63, de 17 de marzo de 2023), establece el lugar de presentación de la solicitud. Conforme al artículo 25 de la Orden de 15 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca el plazo de presentación de la solicitud única para el año 2024 se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de 2024, ambos inclusive, siendo el plazo de modificaciones hasta el 31 de mayo de 2024.

Murcia, 3 de abril de 2024.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1675 Resolución de 22 de marzo de 2024 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el programa de gratuidad de libros de texto para el curso escolar 2024-2025.

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de los libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, los Ciclos Formativos de Grado Básico y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello, tiene como finalidad la creación de un banco de libros de texto en los centros escolares de nuestra Región que oferten enseñanzas obligatorias de carácter gratuito, en el que los alumnos, una vez finalizado el curso escolar, entreguen los libros, para que puedan ser reutilizados por otros escolares en cursos sucesivos, fomentando así en el alumnado actitudes de respeto y uso responsable de los libros de texto financiados con fondos públicos.

La Ley de Gratuidad de Libros de Texto 2/2018, de 26 de marzo, ha sido modificada en los artículos 1 y 2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, contemplando moratoria de total implantación en las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Básico y Educación Especial hasta el curso 2025-2026 y establece que las ediciones elegidas, impresas o digitales, no podrán ser sustituidas durante un periodo mínimo de cuatro cursos escolares, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas, conforme a la normativa aplicable.

La gratuidad de los libros de texto y el material curricular garantizada por la Ley 2/2018, de 26 de marzo, se hará efectiva mediante un sistema en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando. Una vez finalizado el curso escolar, el alumno devolverá los libros de texto a su centro, donde estarán sometidos a la guardia y custodia hasta que puedan ser utilizados nuevamente por otros alumnos en cursos sucesivos.

La Ley 2/2018 en su artículo 8.2 faculta a la Administración Educativa a decidir el modelo de gestión del sistema de préstamo de libros de texto. En su virtud, esta Administración Educativa ha decidido que la gestión se haga mediante la aplicación informática Edubanc, creada al efecto, y que la compra de los libros se realice mediante la entrega de cheque-libros de manera individual y directa a los representantes legales del alumnado beneficiario.

Por todo ello, esta Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras ha dispuesto las siguientes

Instrucciones:

Primera. Alumnado beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, será beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, los Ciclos Formativos de Grado Básico y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a la implantación con carácter progresivo, quedando totalmente implantado en las citadas enseñanzas para el curso 2025-2026, según la modificación del apartado 2 del artículo 1 que se establece en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

En el curso 2024-2025 el Programa de gratuidad de libros de texto estará destinado al alumnado matriculado en los niveles de 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, 1.º y 2.º de Ciclos Formativos de Grado Básico y Educación Especial.

Segunda. Definición y formato del libro de texto.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entiende por libro de texto el material curricular duradero destinado a ser utilizado por el alumnado y que desarrolla de forma completa el currículo establecido en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada área, materia, módulo o ámbito que en cada curso corresponda.

No tendrán la consideración de libro de texto aquellos materiales asociados a los libros de texto, que por su propia naturaleza no puedan ser reutilizados por el alumnado en cursos sucesivos.

Los libros de texto podrán estar editados en formato impreso o en formato digital y, en ningún caso, contendrán elementos que precisen de licencias de terceros para su uso o acceso a los contenidos que se incluyan.

Los libros de texto en formato impreso no contendrán apartados destinados al trabajo personal del alumnado que impliquen su manipulación, ni espacios expresamente previstos para que en ellos se pueda escribir o dibujar, excepto en los destinados al alumnado de Educación Especial.

El formato de los libros de texto en su edición digital se ajustará al equipamiento instalado en los centros docentes de la Región de Murcia, garantizando de esta forma su compatibilidad con los recursos informáticos disponibles en los mismos.

Los libros de texto en formato digital que estén disponibles en línea deben permitir su descarga bien en un ordenador personal o en una tablet, de manera que el alumnado pueda disponer de la información contenida en ellos sin necesidad de conexión a redes de comunicación para el desarrollo de las actividades del currículo establecido para el área, materia, módulo o ámbito correspondiente.

Tercera. Materiales curriculares de elaboración propia y material curricular de uso común.

La elaboración de materiales curriculares constituye una de las tareas que desarrolla el profesorado como complemento y concreción última del proyecto

educativo elaborado por los centros, de acuerdo con la autonomía pedagógica de los mismos.

A efectos del Programa de Gratuidad, se consideran materiales curriculares de elaboración propia los diseñados por los equipos docentes de las diferentes enseñanzas, en soporte impreso, audiovisual o digital, para el desarrollo curricular completo de áreas, materias módulos o ámbitos. Dichos materiales serán puestos a disposición de la comunidad educativa por los directores de los centros educativos, a través de la aplicación Edubanc; serán accesibles en el portal educativo Educarm en el apartado Banco de Libros, para ser difundido por Internet y poder ser utilizados por otros equipos docentes de la red de centros regional.

En relación con estos materiales habrán de extremarse las precauciones para respetar los derechos de autoría y edición, por lo que no podrán reproducirse aquellos materiales que estén afectados por copyright sin la expresa autorización del propietario o propietaria de los derechos.

El personal que participa en la elaboración de este material no podrá percibir compensación económica alguna por parte del centro docente con cargo a las cantidades asignadas para la atención del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

El reconocimiento como méritos del profesorado que elabore materiales curriculares podrá ser establecido por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, en cuantos baremos y convocatorias sean publicadas para procesos selectivos y de promoción profesional.

En este sentido, los centros docentes podrán optar, de acuerdo con su proyecto educativo y programación general, por la utilización de materiales curriculares de elaboración propia o materiales curriculares de uso común en sustitución del libro de texto para cada área, materia módulo o ámbito.

Se entiende por materiales curriculares de uso común aquellos materiales, en cualquier medio o soporte, de uso compartido por el alumnado y, en su caso, por el profesorado. Dichos materiales deberán perseguir la consecución de los objetivos pedagógicos previstos en el proyecto educativo y la programación docente.

La utilización de los materiales curriculares de elaboración propia o materiales curriculares de uso común nunca podrá suponer un aumento en la dotación económica a la que se refiere la instrucción décima.

Cuarta. Renovación y reutilización de libros de texto para el curso escolar 2024-2025.

En los cursos de 3.º y 4.º de Educación Primaria, 2.º, 3.º y 4.º de ESO y 1.º y 2.º de Ciclos Formativos de Grado Básico, se establece la reutilización, mantenimiento y continuidad de los actuales libros de texto impresos o digitales, materiales curriculares de elaboración propia y materiales curriculares de uso común.

En los cursos de 5.º y 6.º de Educación Primaria y 1.º de ESO, se establece la renovación y nueva adquisición de libros de texto impresos o digitales, materiales curriculares de elaboración propia y materiales curriculares de uso común.

Para el alumnado con necesidades educativas especiales, en adelante NEE, diagnosticado como tal, que esté cursando la Enseñanza básica en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria o

Educación Especial y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular que no puede ser reutilizable por estar adaptado a sus necesidades individuales, se asignará la dotación anual que se determina en la instrucción décima.

Todos los libros de texto adquiridos a través del Programa de Gratuidad serán propiedad de la Administración Educativa, y permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro docente donde el alumno o alumna haya cursado las enseñanzas, de forma que puedan ser reutilizados por otro alumnado del centro o de la red de centros de la Región de Murcia en cursos académicos sucesivos, a través del intercambio regional.

Todos los libros de texto adquiridos a través del Programa de Gratuidad se identificarán con los datos del alumnado y curso escolar, según el modelo del Anexo V de estas Instrucciones o similar. Estas etiquetas se podrán obtener desde la aplicación informática Edubanc.

Los equipos directivos adoptarán las medidas precisas para que todo el alumnado tenga los libros que va a utilizar al comienzo del curso escolar.

Quinta. Selección y vigencia de los libros de texto, libros digitales, materiales curriculares de elaboración propia y materiales curriculares de uso común.

Los centros docentes que tengan que realizar la selección de los libros de texto, impresos o digitales, deberán usar la aplicación informática Edubanc y los seleccionarán solo entre aquellos incluidos en el Catálogo de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este Catálogo puede consultarse en la página web de esta Consejería y a través de la aplicación informática Edubanc. No podrá seleccionarse para el Programa de Gratuidad ningún libro de texto que no se encuentre en el citado catálogo.

Los centros educativos podrán optar, de acuerdo con su proyecto educativo y programación general, por el libro de texto impreso, por materiales curriculares de uso común o por materiales curriculares de elaboración propia, o por libros digitales para cada área, materia, módulo o ámbito.

En el curso 2024-2025 se deberá realizar selecciones en los niveles de 5.º y 6.º Educación Primaria y 1.º ESO.

La vigencia mínima de las selecciones realizadas será de cuatro cursos escolares, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En 3.º, 4.º de Educación Primaria, 2.º, 3.º y 4.º de ESO y 1.º y 2.º de Ciclos Formativos de Grado Básico se mantiene la vigencia de los actuales libros de texto impresos o digitales, materiales curriculares de elaboración propia y materiales curriculares de uso común.

El procedimiento de selección de libros de texto se realizará en la aplicación informática Edubanc.

Con respecto a los centros docentes que impartan modalidades del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, autorizados por la Dirección General competente en materia de desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, realizarán las selecciones de libros de texto impresos o digitales conforme al calendario que establece la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la vigencia mínima será de cuatro cursos escolares, por tanto, los cambios de modalidad en el programas de mejora y de profundización

en lenguas extranjeras no implicarán la renovación de las selecciones realizadas antes del fin de vigencia establecido.

Del mismo modo, los centros docentes que participan en el Sistema de Enseñanza Digital en el Aula (SENDA), realizarán las selecciones de libros de texto impresos o digitales conforme al calendario que establece la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la vigencia mínima será de cuatro cursos escolares, por tanto, los cambios de modalidad no implicarán la renovación de las selecciones realizadas antes del fin de vigencia establecido.

Sexta. Cheque-libros y gestión de los procesos de adquisición, reposición y reutilización.

Según el calendario establecido en el Anexo I de esta Resolución, los centros importarán desde el sistema de gestión "Plumier XXI" a la aplicación informática Edubanc los datos actualizados de alumnado matriculado en cada uno de los cursos de la enseñanza obligatoria en los que corresponda la dotación de libros de texto, así como los datos de aquellos que las familias comuniquen que no desean ser incluidos en el Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

La Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras mediante informe y supervisión de la Inspección de Educación, realizará un seguimiento del proceso a que se refiere el apartado anterior, velando por el cumplimiento del plazo establecido. Asimismo, se prestará el oportuno apoyo técnico a los centros que, por cualquier circunstancia no imputable a los mismos, no pudieran disponer de acceso al programa de gestión Plumier XXI.

1. Cheque-libros.

En los cursos que haya que adquirir libros nuevos, se generarán los cheque-libros a través de la aplicación Edubanc, según el modelo que aparece en el Anexo VI de estas Instrucciones.

Junto a estos cheques-libros, el centro podrá entregar a las familias la relación completa de libros de texto del curso con todas las áreas, materias, módulos o ámbitos en los que esté matriculado el alumnado, con indicación del tipo de formato (impreso o digital), en el modelo incluido como Anexo VIII a estas Instrucciones y que será emitido junto a los cheque-libros.

El centro docente registrará en Edubanc la fecha de entrega del cheque-libros y custodiará copia del mismo en la secretaría.

Si los centros ya dispusieran de libros de texto para los cursos en los que necesitan realizar nuevas adquisiciones para reposición, bien por donación de los mismos o por proceder de bancos de libros de cursos anteriores o por localización de ejemplares en intercambio regional, emitirán solo los cheque-libros necesarios para garantizar la gratuidad del total de alumnado.

Los equipos directivos podrán emitir los cheque-libros a las familias sin alguno de los libros de la selección siempre y cuando estos se refieran a áreas o materias optativas que dependen de la evaluación inicial del alumnado o cuando existan ejemplares en su banco de libros por los motivos mencionados anteriormente. En el caso de áreas o materias optativas, el centro podrá emitir un segundo cheque-libros por alumno o alumna a nombre de la dirección del centro y realizar la compra en librerías o establecimientos comerciales.

A los centros que opten por material curricular de elaboración propia o trabajen por proyectos en los que no sea necesario el uso del libro de texto se les dotará de la cantidad estipulada en la instrucción décima para cada uno de sus

alumnos. Dicha cantidad será valedera para cuatro cursos escolares y deberán reflejarlo en Edubanc en el Anexo III Final de curso (Centro que trabaja algunas de sus enseñanzas, total o parcialmente, sin libros de texto o por proyectos)

2. Procedimiento para la reposición de los libros de texto.

a) Los libros de texto podrán ser dados de baja cuando se cumpla el período mínimo de cuatro años establecido con carácter general para su utilización. También, podrán darse de baja con anterioridad a este plazo cuando su grado de deterioro no permita su utilización por otro alumnado en cursos sucesivos.

b) La Comisión de Gestión del sistema de préstamo de libros de texto del centro, establecida en la Instrucción Octava, de acuerdo con el procedimiento que la misma establezca, procederá, según el calendario Anexo I a esta Resolución, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el período de cuatro cursos de uso establecido con carácter general.

c) Una vez revisados, comunicarán mediante notificación a los representantes legales del alumnado, según modelo que se adjunta como Anexo II de estas Instrucciones, que haya realizado un uso incorrecto de los mismos, la obligación de reponer el material perdido o con deterioro negligente o doloso, así como el plazo para hacerlo, que será de diez días a partir de la recepción de dicha comunicación. Si, una vez transcurrido dicho plazo, los representantes legales del alumnado no hubiesen procedido a la reposición del material, el alumno o alumna podrá ser sancionado de acuerdo con lo que se establezca en la normativa reguladora de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el reglamento de régimen interno, así como cuantas otras normas de ordenamiento jurídico sean de aplicación.

d) En el caso de que las necesidades de reposición de libros de texto superasen el 3% del total, la dirección del centro elaborará un informe en los ajustes de cuentas para el segundo pago del curso 2024-2025 en la aplicación Edubanc en el que justificará, de forma individualizada para cada libro, las causas por las que se requiere su reposición y las razones por las que éstas no son imputables al alumnado del centro.

e) Para la adquisición de los libros de texto que deban reponerse por aumento de matrícula, o por deterioro o extravío antes de los cuatro años de utilización general de los mismos, se procederá de la siguiente forma:

1) La dirección del centro procederá a solicitar por Intercambio Regional todos los libros de texto, en formato impreso o digital, puestos a disposición por otros centros educativos.

2) La dirección del centro docente, procederá a comprar los libros de texto que no se encuentren disponibles en Intercambio Regional, en librerías o establecimientos comerciales, observando el precio de los ejemplares en Edubanc o emitiendo cheque-libros a la dirección del centro.

3) Las librerías o establecimientos comerciales remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas a nombre del centro. Dichas facturas deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas.

4) Las facturas a que se refiere el apartado anterior serán presentadas según el calendario Anexo I y los centros procederán al abono de las mismas.

3. Procedimiento para la adquisición de libros de texto en los niveles de renovación.

Para la adquisición de los libros de texto nuevos, concepto que reglamentariamente podrá ampliarse para que con la dotación económica recibida por alumno se puedan adquirir los soportes digitales: ordenadores, tabletas, DVD, discos duros, punteros láser..., con las particularidades que les sean aplicables para el desarrollo de la programación docente, se procederá de la siguiente forma:

a) La dirección de los centros docentes entregará, de manera individual y presencial, a los representantes legales del alumnado beneficiario, debidamente cumplimentados, los cheque- libros generados en Edubanc, de los cuales se adjunta un modelo en el Anexo VI de las presentes Instrucciones.

b) Estos cheque-libros serán canjeados, por las familias, por los libros de texto, en formato papel o formato digital en única librería o establecimiento comercial de su elección, firmando el representante legal del alumno o de la alumna el "recibí" en la zona dispuesta para tal fin una vez recibidos los mismos, y quedándose la librería o establecimiento comercial el cheque-libros y la factura para su posterior reintegro.

No está permitida la gestión de los cheque-libros por parte de AMPAS, Asociaciones, Fundaciones, o los propios centros docentes, excepto cuando cumplan los requisitos legalmente establecidos para ejercer el comercio de librería. La Inspección de Educación podrá requerir la información necesaria de los centros docentes y velará para evitar malas prácticas en este sentido.

c) Las librerías o establecimientos comerciales remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas a nombre del centro docente, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y figurando en la misma el nombre del alumno o alumna, acompañándolas de los respectivos cheque-libros debidamente cumplimentados y sellados. El establecimiento podrá presentar en el centro una única factura con el importe total, adjuntando una relación del alumnado que ha retirado los libros de texto y el importe que corresponde a cada uno, acompañándola de los respectivos cheque-libros.

d) Las facturas que presenten las librerías o establecimientos comerciales recogerán el precio a abonar por los libros de texto que deberá coincidir con el importe máximo a abonar por la Administración Educativa que conste en el cheque-libros; serán presentadas según el calendario Anexo I y los centros procederán a su abono en el plazo a la mayor brevedad posible.

e) Como excepción, en el caso de centros acogidos a planes de educación compensatoria, trabajo por proyectos, centros rurales, u otros, en los que por sus especiales circunstancias se vea dificultada la obtención de libros de texto por las familias, podrán emitirse cheque-libros a nombre del alumnado correspondiente autorizando a la dirección del centro para su adquisición directa en cualquier librería o establecimiento comercial, según el modelo que se adjunta como Anexo VII de estas Instrucciones. Con la dotación establecida, además de los libros en formato impreso o licencias digitales, podrán adquirirse soportes digitales, tales como tablets, DVD, ordenadores....

De igual forma, esta práctica podrá aplicarse a todos los centros una vez comenzado el curso escolar, en los casos en los que las familias no hayan recogido el cheque-libros, a fin de garantizar que todo el alumnado disponga de

libros de texto. En estos casos, serán los centros los encargados de canjear los cheque-libros, y entregar los libros al alumnado, siempre que la familia no haya solicitado el cheque-libros, en cuyo caso prevalecerá esta solicitud.

f) En las enseñanzas en las que la elección del alumnado de materias optativas pudiera retrasar la emisión de cheque-libros a las familias, estos, aun contemplándose formalmente en la selección de libros, se emitirán sin los libros de las citadas áreas o materias e informadas las familias, podrán ser adquiridos en librerías o establecimientos comerciales por la dirección del centro educativo cuando determine el número de ejemplares necesarios, garantizando el correcto comienzo del curso escolar al alumnado.

g) En el caso de libros en formato digital los centros educativos podrán adquirir las licencias, bien en librerías o establecimientos comerciales debidamente autorizados o bien a las editoriales.

h) Si los precios establecidos en una librería o establecimiento comercial para los libros referenciados en el cheque-libro superasen la dotación indicada en el mismo, el cheque-libro deberá ser canjeado en cualquier otra librería o establecimiento comercial en el que sea suficiente la dotación indicada en el mismo.

i) Una vez que las librerías o establecimientos comerciales presentan la facturación, el centro docente debe comprobar que se trata de los cheque-libros debidamente firmados y sellados, sin enmiendas ni tachaduras o modificaciones, que corresponde al alumnado que consta en los cheque-libros adjuntos y que el importe total corresponde con el importe total del cheque-libros correspondiente.

j) Si una librería o establecimiento comercial no pudiera suministrar la totalidad de los libros de texto incluidos en el cheque-libros en un plazo razonable de tiempo, el centro docente puede admitir facturas, de solo los libros de texto entregados a las familias, en las que se indique claramente qué libros son los suministrados siendo el propio centro el que deberá adquirir directamente el libro o libros no suministrados. El importe máximo a abonar por el centro educativo en estos casos estará en función de los datos de precios existentes en Edubanc y de los libros que finalmente hayan sido facturados.

k) Las direcciones de los centros educativos no podrán realizar nuevas adquisiciones hasta que se haya acabado el plazo de puesta a disposición de libros de texto impresos o digitales para Intercambio Regional en Edubanc, según calendario Anexo I.

4. Intercambio Regional de libros de texto.

Según establece el artículo 2.2 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, el sistema de préstamo y reutilización de libros de texto tiene como finalidad principal el profundizar en la consecución del objetivo de gratuidad de la enseñanza básica y obligatoria, y en su aplicación se atenderá al principio de máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos. La propiedad de los libros de texto corresponderá a la Administración Educativa que los pondrá a disposición del alumnado para su uso gratuito.

Existiendo circunstancias de modificación de unidades en los diferentes niveles, modificación significativa de matrícula, así como modificación de matriculación en la optatividad, los centros educativos pueden tener inventariados ejemplares de libros de texto que no necesitarán en cursos sucesivos.

Para el curso 2024-2025 se deberá realizar intercambio entre centros educativos de libros de texto de los cursos de 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Primaria, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de ESO y 1.º y 2.º Ciclos formativos de Grado Básico.

Se han puesto a disposición, en el manual de usuario de Edubanc, instrucciones para la realización del intercambio, puesta a disposición y actualización de ejemplares disponibles.

Los directores que finalizado el curso 2023-2024, determinen excedente de libros de texto en formato impreso o digital en su inventario respecto a la matrícula y enseñanzas autorizadas en su centro para el curso 2024-2025, deben poner a disposición del Banco de Libros Regional, según el calendario Anexo I, el número de ejemplares y licencias digitales sobrantes teniendo en cuenta el estado de conservación, la selección, los cursos de vigencia y un número de posibles aumentos de matrícula que pudiera producirse.

El intercambio de los libros de texto en formato impreso se realizará por empresa de mensajería puesta a disposición por la Administración Educativa y el intercambio de las licencias digitales se realizará intercentros trasladando el centro emisor la licencia asociada a la solicitud realizada al centro receptor, tal y como la tuviera contratada a la editorial correspondiente.

Los directores de los centros que necesiten realizar nuevas adquisiciones deberán, transcurrido el plazo de puesta a disposición en Intercambio Regional, comprobar si existen ejemplares de esos libros de texto impresos o digitales en el repositorio del Banco de Libros Regional y solicitarlos a través de Edubanc. El importe de los ejemplares localizados en Intercambio Regional se deberá descontar de las necesidades totales de dotación económica en los ajustes de cuentas del segundo pago del curso 2024-20245.

Durante la fase permanente de escolarización se seguirá realizando la actualización de ejemplares disponibles en Intercambio Regional, y se deberá consultar la disponibilidad de ejemplares previo a cualquier adquisición y a cualquier solicitud de dotación económica adicional.

5. Transferencia del importe de los libros de texto a los centros docentes.

a) El importe de los libros de texto se hará efectivo a los centros en los que esté escolarizado el alumnado.

b) La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo procederá a transferir a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes las cantidades que correspondan, procedentes del Programa Gratuidad de Libros de Texto de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

El importe se abonará en dos pagos: el primero al inicio del curso escolar y el segundo antes de la finalización del primer trimestre.

A partir del abono de estos dos pagos iniciales, se emitirán los pagos adicionales relativos a aumentos de matrícula correspondientes a la fase de escolarización permanente.

c) Los centros educativos sostenidos con fondos públicos asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad.

d) Los centros concertados tendrán, a los efectos de las presentes Instrucciones, la consideración de entidades colaboradoras en el Programa de

Gratuidad de Libros de Texto, correspondiéndoles las obligaciones que se recogen en las instrucciones 10, 11 y 12.

6. Incompatibilidad para percibir ayudas dirigidas a la misma finalidad.

La participación en el Programa de Gratuidad de Libros de Texto será incompatible con la percepción de ayudas para la misma finalidad que pudiera financiar cualquier otra entidad pública o privada. A tales efectos, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada por el beneficiario a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de inmediato y por escrito. No obstante, según se establece en el Artículo Único Punto Siete, de la ley 5/2019, de 3 de abril, de modificación de la ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el alumnado con necesidades educativas especiales, diagnosticado como tal, que esté cursando las enseñanzas objeto de esta ley en centros sostenidos con fondos públicos y que en lugar de libros de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales, se le asignará una dotación para la adquisición de dicho material, que podrá ser anual, fungible y compatible con todo tipo de ayudas públicas o privadas.

7. Cheque-libros, reposición y reutilización de libros para alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.

Debido a que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (en adelante, NEAE), puede presentar circunstancias muy diversas, y que a todas ellas debe dar cumplida respuesta el Programa de Gratuidad, es conveniente distinguir las posibles situaciones:

a) Alumnado con NEAE, que cursa estudios en centros ordinarios utilizando los mismos materiales que el resto de los alumnos y alumnas de su curso: este alumnado se contabilizará, a todos los efectos, dentro del grupo de alumnos y alumnas del curso, y se procederá a la emisión del cheque-libros, o a la preparación y entrega de los libros recogidos para su reutilización, según la etapa educativa correspondiente y los procedimientos especificados en los apartados 1 y 2 de esta instrucción.

b) Alumnado con NEAE que cursa estudios en centros ordinarios utilizando materiales curriculares no fungibles y que pertenecen a otros cursos o niveles educativos incluidos en el Programa de Gratuidad de Libros de Texto: se le asigna la dotación económica del curso correspondiente o los libros existentes en el banco de libros del centro en el que esté matriculado o libros disponibles en intercambio regional. Esta incidencia deberá reflejarse en Edubanc marcando en la casilla correspondiente la opción "Libros de cursos inferiores al nivel matriculado", como motivo de dotación específica en la gestión de estudiantes.

c) Para el alumnado con necesidades educativas especiales (en adelante NEE) diagnosticado como tal, que esté cursando la Enseñanza básica en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria o Educación Secundaria y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular que no puede ser reutilizable por estar adaptado a sus necesidades individuales, se asignará la dotación anual que se determina en la instrucción décima, para la adquisición de dicho material. En este caso, los directores de los centros procederán a la compra del material en establecimientos comerciales, consignando las correspondientes

facturas en la cuenta de gestión del centro en la dotación asignada al sistema de gratuidad de libros y realizando los correspondientes apuntes en 'Gestión de Facturas' en Edubanc.

8. Incorporación de alumnado a lo largo del curso.

a) Se habilita a los centros docentes a la adquisición de nuevos libros de texto para las incorporaciones de nuevo alumnado a lo largo del curso escolar, en fase permanente de escolarización, que ha podido estar matriculado en otro centro o incorporarse por primera vez al sistema educativo regional, en caso de no poder atender a este alumnado con los libros disponibles en el banco de libros del centro o disponibles en Intercambio Regional. Dichas adquisiciones deberán ser realizadas en librerías y establecimientos comerciales y nunca directamente a las editoriales.

b) No se contempla como alumnado de nueva incorporación aquel que se traslade de centro por motivos de trabajo temporal de los progenitores por un período limitado, para reincorporarse más tarde a su centro de origen.

c) Cuando un alumno o alumna se traslade de un centro a otro, se pondrá especial atención en la recogida de los libros de texto en el centro de procedencia. La dirección del centro indicará en Edubanc si se han producido incidencias en el estado de conservación.

d) La dirección del centro al que se traslade el alumno o alumna podrá comprobar en Edubanc si ha habido incidencias en la conservación de los materiales en cualquier centro de matriculación del alumnado.

e) En caso de ser necesario, el centro que reciba nuevo alumnado a lo largo del curso y posterior a los ajustes de cuentas del segundo pago, adquirirá los libros según los procedimientos indicados en los apartados anteriores, y atenderá los gastos ocasionados con las cantidades asignadas para el Programa de Gratuidad. Si dichas cantidades no son suficientes para atender estos gastos, la dirección del centro podrá realizar una solicitud de aumento de cuantía a través de Edubanc-Gestión Económica-Estado de Cuentas-Envío adicional, a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras según el modelo que se incluye como Anexo IX de estas Instrucciones.

Séptima. Gestión y supervisión del Programa de Gratuidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Para el seguimiento, valoración y evaluación del desarrollo del Programa de Gratuidad, se constituirá una Comisión Regional de Seguimiento, presidida por la secretaria general de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, o persona en quien delegue, y compuesta por:

- El director general de Centros Educativos e Infraestructuras.
- La directora general de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
- El director general de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Ed. Permanente.
- El director general de Atención a la Diversidad.
- Un funcionario o funcionaria con rango de jefe de servicio o superior de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
- Un funcionario o funcionaria con rango de jefe de servicio o superior de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

- Un funcionario o funcionaria con rango de jefe de servicio o superior de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Ed. Permanente.

- Un funcionario o funcionaria con rango de jefe de servicio o superior de la Dirección General de Atención a la Diversidad.

- El inspector jefe de Educación.

- El jefe de servicio de Ordenación Académica.

- Un representante de las editoriales educativas.

- Un representante de la Asociación de librerías de Murcia.

- Dos representantes de las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la enseñanza pública.

- Un representante de las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la enseñanza privada concertada.

- Dos directores o directoras de centros públicos, uno de Primaria y otro de Secundaria designados por sorteo.

- Un o una titular de un centro privado concertado, nombrado a propuesta de las organizaciones representativas de los mismos.

- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, que actuará como secretario o secretaria.

2. La Comisión Regional de Seguimiento podrá funcionar en pleno o en Comisión Permanente.

3. El pleno se reunirá, previa convocatoria de su Presidenta, al menos una vez al año para informar sobre el desarrollo del Programa de Gratuidad en el curso que corresponda y cuantas veces lo requieran los asuntos de su competencia.

4. La Comisión Permanente tendrá la composición y atribuciones que determine el pleno, existiendo representación de todos los grupos presentes en la Comisión Regional de Seguimiento, y se reunirá cuantas veces sean necesarias para realizar las funciones que le sean delegadas por el mismo en el ámbito de sus competencias.

5. En todo lo no previsto expresamente en estas Instrucciones, la Comisión Regional de Seguimiento se regirá por las normas reguladoras de los órganos colegiados, establecidas en el Capítulo II del Título Preliminar, Sección 3.^a Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Gestión y supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de texto en los centros.

a) Tal y como se indica en la Ley 2/2018 en su artículo 8, para la gestión del sistema de préstamo de libros de texto y material curricular se constituirá en cada centro docente y en el seno de su Consejo Escolar, una Comisión de Gestión del sistema de préstamo presidida por el director o directora o persona en quien delegue y en la que estén representados todos los sectores de la comunidad educativa.

b) Los centros organizarán la recogida, comprobación, preparación, marcado y distribución de los libros de texto y el material curricular para su reutilización, así como el resto de tareas que se regulen reglamentariamente.

c) La dirección del centro educativo designará, oído el Claustro de profesores, un coordinador del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en Plumier XXI, para liderar pedagógicamente y supervisar y coordinar su desarrollo. Esta labor figurará como horas lectivas a la persona designada en el número en que se indique en la correspondiente orden de cupos.

d) Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán requerir a las familias ningún tipo de contribución económica para la adquisición de libros de texto.

e) Para poder recoger los libros de texto del curso siguiente, el alumnado deberá haber entregado previamente los libros que se le prestaron en el curso anterior. En aquellos casos en que la Comisión aprecie pérdida o deterioro negligente o doloso de los libros de texto, se procederá según lo establecido en la instrucción 6.2.d).

Novena. Devolución y preparación de los libros de texto a la finalización del curso escolar.

a) Concluido el curso escolar, los libros de texto, materiales curriculares de elaboración propia y material curricular de uso común deben ser reintegrados y depositados por el alumnado en los centros para su revisión y posterior utilización por otro alumnado en el siguiente curso escolar, según el calendario Anexo I.

b) Se prestará especial atención a que los libros de texto sean devueltos por el alumnado al finalizar el curso, a fin de disponer con tiempo suficiente del fondo de lotes de libros para revisarlos, prepararlos para el curso siguiente y realizar las previsiones que correspondan para poner a disposición en intercambio regional.

c) Para todo lo concerniente a la entrega y reutilización de los libros de texto, se requerirá la colaboración de los padres y madres o representantes legales del alumnado en la forma que determine la Comisión de Gestión del centro, la cual también arbitrará las medidas que sean precisas para que el alumnado que lo requiera pueda disponer de los libros de texto durante los periodos vacacionales, así como mantener la misma dotación de libros al alumnado repetidor del siguiente curso escolar.

Décima. Dotación económica máxima de los cheque libros, otros lotes de libros de nueva adquisición, y materiales curriculares de elaboración propia. Tasa de reposición y aumentos de cuantía.

La dotación económica máxima de los cheque-libros para libros de texto, impresos o digitales, otros lotes de libros de nueva adquisición por aumentos de matrícula, y del material curricular de elaboración propia o de nueva elaboración para el curso 2024-2025, así como para los materiales curriculares de uso común será la que se refleja en el cuadro relacionado.

Así mismo, en los cursos en los que se reutilicen los materiales o los libros de texto de cursos anteriores, el importe transferido a los centros contemplará un porcentaje de reposición del importe correspondiente a los lotes de libros ya adquiridos o del material curricular de elaboración propia o de los materiales curriculares de uso común.

Para el alumnado de Educación Especial se contempla la dotación anual.

Dichos importes y porcentajes de reposición serán como máximo los reflejados en el cuadro siguiente:

Curso	Dotación	Tasa de Reposición
3.º Ed. Primaria	170 €	3%
4.º Ed. Primaria	170 €	3%
5.º Ed. Primaria	195 €	-----
6.º Ed. Primaria	195 €	-----
1.º ESO	295 €	-----
2.º ESO	255 €	3%
3.º ESO	255 €	3%
4.º ESO	255 €	3%
1.º Ciclos formativos de grado básico	105 €	3%
2.º Ciclos formativos de grado básico	105 €	3%
Educación Especial	105 €	-----

Si el centro realizara una selección de libros y materiales curriculares por un importe superior al estipulado por alumno/a para la atención del Programa de Gratuidad, será el centro el que abonará la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario. Deberá imprimir modelo que se adjunta como Anexo IV, que graparán al cheque-libros.

En cualquier caso, los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán requerir a las familias ningún tipo de contribución económica para la adquisición de libros de texto.

Los centros docentes concertados deberán comunicar formalmente cualquier cambio de número de cuenta bancaria en la que hayan estado recibiendo los fondos relativos a la Gratuidad de Libros de Texto a la Subdirección General de Promoción Educativa-Servicio de Promoción Educativa.

Undécima. Financiación, cálculo y transferencias de los importes del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, con cargo a sus presupuestos, financiará el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, los Ciclos formativos de grado básico y la Educación Especial, enviando a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, las cantidades necesarias para su atención. Estas cantidades se considerarán afectadas al cumplimiento de esta finalidad, no pudiendo destinarse a otro concepto distinto de gasto.

Los remanentes económicos de este programa, existentes en su caso, en los centros públicos cuya titularidad corresponda a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y cuya constancia se acreditarán cada curso a través de Edubanc, se tendrán en cuenta como fondos para las dotaciones económicas de los pagos a realizar durante el curso siguiente. Los remanentes del curso 2023/24 en conocimiento de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, se incorporarán a la partida del curso 2024-2025.

Los centros docentes reflejarán en la aplicación Edubanc el Anexo III -Final de curso- según calendario Anexo I a estas Instrucciones, el estado de gastos derivado de la facturación asociada al Programa de Gratuidad de Libros de Texto mediante el asiento correspondiente de las facturas pagadas a librerías o establecimientos comerciales. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo tomará en consideración esta información en los procesos de cálculo y tramitación de las transferencias a realizar a los centros para el curso 2024-2025.

Una vez recibidos los importes transferidos por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para este programa, los centros docentes, procederán a la mayor brevedad posible al abono de las facturas que hayan

sido presentadas por las librerías o establecimientos comerciales, procurando siempre que no se produzcan retrasos en estos abonos y siempre antes del 30 de diciembre, para que los establecimientos comerciales puedan cerrar su ejercicio económico.

Duodécima. Justificación económica de las cantidades recibidas por parte de los centros docentes.

a) La justificación de los centros del estado de ingresos y gastos del Programa de Gratuidad de Libros de Texto, se llevará a cabo mediante la cumplimentación del Anexo III en Edubanc, según el calendario Anexo I de estas Instrucciones.

b) La justificación de ingresos y gastos de dicha actividad se llevará a cabo mediante la presentación al Consejo Escolar de un informe específico del estado de cuentas del centro para la adquisición de libros de texto, según el modelo que figura como Anexo III de estas Instrucciones (Anexo III.a para los centros públicos y Anexo III.b para los centros concertados).

c) Los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado se custodiarán por los centros, quedando a disposición de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) En relación con las cantidades que no hayan sido utilizadas, los centros docentes públicos lo guardarán como remanente que se incorporará al Programa de Gratuidad el siguiente curso, tal y como se recoge en el artículo 10 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) En relación con las cantidades que no hayan sido utilizadas, los centros docentes concertados, realizarán en su caso, reintegro-autoliquidación a la Administración en el plazo establecido según el calendario Anexo I, y adjuntarán el documento a la presentación de la justificación de cuentas relativas a los decretos de subvención por los que se les ha financiado.

f) La dirección del centro educativo realizará los apuntes de gasto relativo a facturas en la aplicación Edubanc-Gestión Económica-Gestión de facturas, observando que el total de gasto facturado por cheque-libros no exceda la dotación económica máxima que se refleja en la Instrucción Décima.

g) El Servicio de Promoción Educativa comprobará que los centros públicos y concertados, han justificado en plazo y forma las cantidades transferidas para hacer frente a los gastos ocasionados por el Programa de Gratuidad, habiendo sido cumplimentado el Anexo III correspondiente en la aplicación informática Edubanc.

h) El Servicio de Promoción Educativa recepcionará mediante Registro Electrónico Único los originales de la devolución-autoliquidación a la Administración de las cantidades remanentes de los centros concertados junto a su justificación de cuentas, los cuales servirán a los efectos de proceder a la tramitación de los correspondientes expedientes ante la Intervención Delegada en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Décimotercera. Aplicación informática.

Los centros sostenidos con fondos públicos, centros públicos y privados concertados, facilitarán a la Administración educativa a través de la aplicación informática Edubanc la información relativa a la gestión de la Gratuidad de los Libros de Texto en las enseñanzas obligatorias correspondientes.

En este sentido, para la gestión y el desarrollo del Programa de Gratuidad en los centros docentes es imprescindible el uso de Plumier XXI y Edubanc, para poder generar todos los documentos necesarios para el correcto funcionamiento del mismo, así como hacer los seguimientos correspondientes por la Administración y los centros docentes. Junto con la aplicación informática Edubanc del Programa de Gratuidad se pone a disposición de los centros un manual de instrucciones para el uso de la misma.

A los efectos del seguimiento y aplicación de las cantidades asignadas al Programa de Gratuidad de Libros de texto, se registrarán en Edubanc todos los apuntes contables, tanto de ingresos como de gastos, asignándolos a la justificación específica del Programa de Gratuidad de Libros de Texto, así como la generación y emisión de cuantos documentos sean requeridos para la gestión económica de este Programa.

Los miembros del equipo directivo y coordinadores designados por los directores de los centros accederán a la aplicación informática Edubanc a través de la siguiente dirección <http://bancodelibros.murciaeduca.es>, con el usuario y contraseña de Educarm. También tendrá acceso el personal de administración con su usuario y contraseña CARM, para el desarrollo de tareas de apoyo al procedimiento que le delegue la dirección del centro educativo.

Decimocuarta. Información a la comunidad educativa.

La dirección de los centros docentes dispondrá lo necesario para que el desarrollo del Programa de Gratuidad sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

Los centros docentes concretarán e informarán, para el alumnado de cada curso escolar, las fechas de entrega de los cheque-libros y el procedimiento de recogida de los libros de texto para la reutilización de los mismos.

Asimismo, se informará a las familias o representantes legales del alumnado, que en ningún caso estarán obligados a adquirir libros de texto para los cursos en los que esté implantado el Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el curso 2024-2025.

El centro pondrá a disposición de las familias que lo soliciten, un impreso de renuncia voluntaria al Programa de Gratuidad para el alumnado que no desee formar parte de él, que deberá entregarse en su centro docente junto con el impreso de matrícula en los plazos establecidos. El centro docente, una vez recibida esta renuncia voluntaria, lo consignará en Edubanc. Se adjunta un modelo de documento de renuncia como Anexo X.

Decimoquinta. Supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

La supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de Texto constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Consejería competente en materia de educación sobre la totalidad de elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

La planificación del proceso de supervisión quedará establecida por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el Plan de Actuación de la Inspección de Educación.

Decimosexta. Gestión y asesoramiento sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

La Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en el ámbito de sus competencias, realizará cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a todo lo relacionado con el Programa de Gratuidad de Libros de Texto. Contará con responsables del Programa a quienes podrán dirigirse los centros, las editoriales, las distribuidoras, las librerías y establecimientos comerciales para consultar las cuestiones relacionadas con el desarrollo del mismo. La dirección de correo electrónico, prestamobancodelibros@murciaeduca.es está disponible para poder realizar consultas relacionadas con el desarrollo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto. En <https://www.educarm.es/banco-libros> se encuentra toda la información relacionada con la atención al usuario y la gestión de los diferentes ámbitos implicados.

Decimoséptima. Entrada en vigor.

Esta resolución produce efectos el mismo día de su publicación.

En Murcia, (Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

Murcia, 22 de marzo de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, P.S., el Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, (P.S. Orden de 14 de marzo de 2024), Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO I

CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA EL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS
CURSO 2024/2025

FECHAS	ACTUACIONES
Hasta el 31 de mayo de 2024	Gestión de solicitudes de dotación económica adicional por alumnado matriculado en fase permanente de escolarización, previa anotación de todas las facturas en Edubanc.
Antes del 30 de junio 2024	La Comisión de Gestión del sistema de préstamo de los centros realizará la recogida y revisión de todos los libros prestados.
Antes del 30 de junio de 2024	Cumplimentación en el aplicativo Edubanc del Anexo III -Final de curso- correspondiente al curso 2023-2024.
Antes del 30 de junio de 2024	Los centros realizarán, en Plumier XXI y Edubanc, los procesos relacionados con la selección de libros , de acuerdo con el catálogo oficial actualizado.
Antes del 10 de julio de 2024	Los centros importarán en el aplicativo Edubanc los datos actualizados en el sistema de gestión "Plumier XXI" de la relación de alumnos y alumnas matriculados en cada uno de los cursos de la enseñanza obligatoria en los que corresponda la dotación de libros de texto, así como la de aquellos que sus padres o tutores legales expresen que no desean ser incluidos en el Programa de Gratuidad.
Antes del 15 de julio de 2024	Los centros pondrán a disposición en Intercambio Regional en Edubanc los libros de texto impresos y digitales, que en previsión no necesitarán por matrícula en el curso 2024-2025.
Del 1 al 31 de julio de 2024	Los centros concertados procederán a: -Devolución de remanentes- autoliquidación (en su caso). -Presentación de cuenta justificativa relativa a los decretos de subvención del curso 2023-2024 . (Envío por sede electrónica dirigido al Servicio de Promoción Educativa).
Antes del 31 de octubre de 2024	Las librerías o establecimientos comerciales remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas a nombre del centro.
Antes del 31 de octubre de 2024	Los centros docentes reflejarán en Edubanc , mediante el asiento correspondiente de las facturas pagadas a librerías o establecimientos comerciales, el estado de gastos derivado de la facturación asociada al Programa de Gratuidad de Libros de Texto.
Antes del 30 de diciembre de 2024	Abono de facturas pendientes a librerías y establecimiento comerciales. Los centros docentes reflejarán en Edubanc mediante el asiento correspondiente, las facturas pagadas a librerías o establecimientos comerciales.
A partir del 8 de enero de 2025 y hasta 1 de junio 2025	Los centros docentes reflejarán en Edubanc todas las facturas que se generen a lo largo del curso escolar para garantizar la gratuidad de alumnado matriculado en fase permanente de escolarización y del resto de facturas que se generen para garantizar la gratuidad del alumnado NEE.

ANEXO II**COMUNICACIÓN DEL DEBER DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO**

Estimada familia:

La Dirección del centro, que preside la Comisión del Consejo Escolar para la gestión y supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de texto, le comunica la siguiente incidencia en referencia al uso y conservación de los libros de texto de los que dispone su hijo/hija para el seguimiento de las actividades lectivas:

Nombre del alumno/alumna:

Curso:

Fecha:

Libros Afectados	Importe	Causa detectada por la Comisión	

De acuerdo con los artículos 5. 4 y 5. 5 de la Ley 2/2018, los alumnos y alumnas que participan en el Programa de Gratuidad de Libros de texto tienen obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros de texto, y de reponer aquellos extraviados o deteriorados de forma culpable o malintencionada. Por ello, le informamos de su deber de proceder a la reposición del material citado, o en su caso, al abono del importe del mismo, en el plazo de diez días a partir de la recepción de esta comunicación.

(Sello del centro)

Reciban un cordial saludo.

Fdo.: Presidente/Presidenta del Consejo Escolar



ANEXO III. a)
ESTADO DE CUENTAS PROGRAMA DE GRATUIDAD
CENTRO PÚBLICO

Centro docente:.....

Código:Curso:.....

Municipio: Localidad:

INFORMO: Que el estado de cuentas para el desarrollo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el presente curso escolar en este centro es el siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD
INGRESOS PROCEDENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	
GASTOS ADQUISICIÓN MATERIALES PROGRAMA DE GRATUIDAD	
REMANENTE PARA CURSO SIGUIENTE	

Este estado de cuentas ha sido informado en sesión del Consejo Escolar celebrada el día de de 202.....

En, a de de 202....

El/La director/a

(Sello del centro)

Fdo:.....



ANEXO III. b)

ESTADO DE CUENTAS PROGRAMA DE GRATUIDAD

CENTRO CONCERTADO

Centro docente:

Código:..... Curso:.....

Municipio: Localidad:

INFORMO: Que el estado de cuentas para el desarrollo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el presente curso escolar en este centro es el siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD
INGRESOS PROCEDENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	
GASTOS ADQUISICIÓN MATERIALES PROGRAMA DE GRATUIDAD	
REMANENTE-AUTOLIQUIDACIÓN	

Este estado de cuentas ha sido informado en sesión del Consejo Escolar celebrada el día de de 202.....

En....., a de de 202....

El/La titular/director/a

(Sello del centro)

Fdo:.....



ANEXO IV

SUPERACIÓN EN EL IMPORTE MÁXIMO POR ALUMNO EN LA SELECCIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES

D./D^a.....

Director/a del centro:

Domicilio:.....

Código Postal:

Localidad:..... Municipio:

Teléfono:

Código de centro:.....

Correo electrónico:

COMUNICA AL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE EL CENTRO DE MI DIRECCIÓN HA REALIZADO UNA SELECCIÓN DE LIBROS DE TEXTO QUE SUPERA EL IMPORTE MÁXIMO PERMITIDO DE..... EUROS POR LO QUE AUTORIZA A FACTURAR A ESTE CENTRO POR UN IMPORTE MÁXIMO DE..... EUROS.


En, a de de 202....

(Sello del centro)

El/La directora/a:

ANEXO V

MODELO DE SELLO Y ETIQUETA IDENTIFICATIVA

 <p>Región de Murcia Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo</p>		Programa de Gratuidad de Libros de Texto	
<i>N.R.E.</i>	<i>Estado Conservación</i>	<i>Curso y Grupo</i>	<i>Curso Académico</i>



ANEXO VI

CHEQUE-LIBROS (ENTREGA A REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNADO)

D./D^a.....

Director/a del centro:

Domicilio:

Código Postal: Localidad: Municipio:

Teléfono:

Código de centro: correo electrónico:

AUTORIZA al responsable legal del alumno/a:

.....

matriculado/a en el curso escolar 2024/2025 en el grupo: del curso:de este centro, para que retire de la librería o establecimiento de su elección, los libros que a continuación se relacionan:

Nº	Curso	Etapa/Ciclo	Título Libro de texto	ISBN/EAN	Editorial
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					

*El importe máximo a abonar por la Administración Educativa es de euros.

En, a de de 202....

El/La director/a:

(Sello del centro)

Fdo:



ANEXO VII

CHEQUE-LIBROS (GESTIÓN POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE)

D./D^a:

Director/a del centro:

Domicilio:

Código Postal: Localidad: Municipio:

Teléfono:

Código de centro:..... correo electrónico:

RETIRA de la librería o establecimiento comercial abajo indicado los siguientes libros de texto asignados al alumno/a

matriculado/a en el curso:, para el curso escolar 2024/2025, según Instrucciones para la adquisición de los libros de texto de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto:

Nº	Curso	Etapas/Ciclo	Título Libro de texto	ISBN/EAN	Editorial
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					

*El importe máximo a abonar por la Administración Educativa es de euros.

En, a de de 202....

El/La director/a:

(Sello del centro)

Fdo:



Datos del establecimiento:

Razón Social:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

C.I.F.:

Nº de Factura:

Importe de la factura (IVA incl.):

(Firma y sello)

Fdo.:

(*) El importe que figura en este documento es la cantidad máxima que la Administración educativa abonará por la relación de libros de texto que figura en el mismo. En el caso de que la librería o establecimiento comercial haya fijado para estos libros de texto unos precios de venta al público que superen el importe máximo indicado en este cheque-libros, se abstendrá de servir los libros de texto.

En ningún caso se exigirá el pago de cantidad alguna a los representantes legales del alumnado por servirles los libros de texto recogidos en el presente cheque-libros.



ANEXO IX SOLICITUD DE AUMENTO DE CUANTÍA

Curso académico: 2024/2025

D./D^a:.....,

como director/a del centro docente:

Código:

Localidad: Municipio:

INFORMO: Que, según datos procedentes de la Secretaría del mismo, para el desarrollo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el presente curso escolar este centro dispone de un remanente inicial de€, ha recibido un total de ingresos de€, y ha realizado un gasto total de€ según facturación asentada en el en programa EDUBANC.

Habiendo sido necesario adquirir libros de texto por las causas que se detallan a continuación, y no disponiendo de cantidad suficiente en este programa para atender estos gastos, se solicita la siguiente cantidad en concepto de aumento de cuantía:€.

NIVEL	GASTO FACTURADO POR ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA ALUMNADO DE NUEVA INCORPORACIÓN (AUMENTO DE MATRÍCULA) (1)	GASTO FACTURADO POR ADQUISICIÓN DE LIBROS EN CONCEPTO DE REPOSICIÓN O DOTACIÓN POR OTRAS CAUSAS (2)
3º PRIMARIA		
4º PRIMARIA		
5º PRIMARIA		
6º PRIMARIA		
1º C.F.G.BÁSICO		
2º C.F.G.BÁSICO		
1º ESO		
2º ESO		
3º ESO		
4º ESO		
ALUMNADO NEE		

(1). Informe de la solicitud de aumento de cuantía por aumento de matrícula, detallándose si el centro ha adquirido más libros de los necesarios para el alumnado actualmente matriculado (debido a una variación de matrícula o a otra causa).

(2). Informe de la solicitud de aumento de cuantía en concepto de reposición o dotación, al haberse superado el porcentaje establecido (explicitar las causas)

Se adjuntará, si procede, factura de los gastos realizados.

En, a de de 202.... (Sello del centro)

El/La director/a

Fdo:



ANEXO X

RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO

Centro docente:

Curso:

Código:

Localidad: Municipio:

D./ Dña: como
representante legal del alumno/a:

matriculado en el curso de Primaria/Secundaria/Ciclos formativos de grado básico¹ de este
centro.

DECLARA

Que dicho alumno/a renuncia a participar en el Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el curso
escolar 2024/2025.

En..... a de..... de 202

Fdo:

¹ Táchese lo que no proceda.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1676 Anuncio de la Resolución de 23 de marzo de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV Islas Menores III" de 23 MWn mediante seguidor 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", situado dentro de los términos municipales de Cartagena y La Unión (Exp: EIA20220029).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 23 de marzo de 2024, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV ISLAS MENORES III" de 23 MWn mediante seguidor 1 eje y su Línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", situado dentro de los términos municipales de Cartagena y La Unión, promovido por la mercantil LUMINORA SOLAR CATORCE, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897353M1711365995876RN5

Murcia, 26 de marzo de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1677 Anuncio de la Resolución de 22 de marzo de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV Islas Menores I" de 23 MWn e infraestructuras comunes de evacuación FV Islas Menores I,II,III,IV y V, situado dentro de los términos municipales de Cartagena y La Unión (Exp: EIA20220026).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 22 de marzo de 2024, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV ISLAS MENORES I" de 23 MWn e Infraestructuras comunes de evacuación FV Islas Menores I,II,III,IV y V, situado dentro de los términos municipales de Cartagena y La Unión, promovido por la mercantil LUMINORA SOLAR DOCE, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897353M1711356983811R7T

Murcia, 26 de marzo de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1678 Autorización ambiental integrada al proyecto de instalación para tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos, separación y clasificación de residuos peligrosos y no peligrosos, y valorización de materiales ya clasificados situada en el centro de residuos de Lorca en la Ctra. RM-C9 PK 1,9; Diputación Barranco Hondo, término municipal de Lorca; expediente AAI20190022, promovido por Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa).

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 20 de marzo de 2024 se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de instalación para tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos, separación y clasificación de residuos peligrosos y no peligrosos, y valorización de materiales ya clasificados, situada en el centro de residuos de Lorca en la Ctra. RM-C9 PK 1,9; Diputación Barranco Hondo, término municipal de Lorca; expediente AAI20190022, promovido por Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA) con NIF A30114318.

El contenido completo de la Resolución está igualmente disponible en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=189546&IDTIPO=60>

En Murcia, a 26 de marzo de 2024.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1679 Anuncio por el que se somete a información pública “El plan de acción contra el ruido para las carreteras de titularidad autonómica con un tráfico anual superior a los 3.000.000 vehículos”.

Se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, “El Plan de Acción contra el Ruido para las carreteras de titularidad autonómica con un tráfico anual superior a los 3.000.000 vehículos”, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y observaciones estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 14 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El documento se podrá consultar a través de internet en la siguiente dirección:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Las alegaciones y/o sugerencias deberán dirigirse a la Dirección General de Carreteras, indicando como referencia “Información pública Plan de Acción contra el Ruido para las carreteras de titularidad autonómica con un tráfico anual superior a los 3.000.000 vehículo”, en el plazo de veinte días hábiles desde la finalización del plazo de información pública.

Listado de infraestructuras viarias objeto de información pública:

«RM 1, RM 11, RM 12, RM 15, RM 19, RM 2, RM 23, RM 3, RM 303, RM 332, RM 36, RM 414, RM 425, RM 516, RM 554, RM 730, RM A4, RM A5, RM B33, RM D14, RM F14, RM F30, RM F36, RM F40».

Murcia, 25 de marzo de 2024.—La Directora General de Carreteras, M.^a Dolores Marín Martín.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

1680 Resolución de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV del proyecto "Instalación Fotovoltaica Luminora Solar Dos de 196,55 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación", en los términos municipales de Murcia y San Javier, en la Provincia de Murcia". Expte. Pfol-253.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 25 de octubre de 2023 (B.O.E. de 06/11/2023, n.º 265 y B.O.R.M. 15/12/2023, n.º 288), se otorgó a Luminora Solar Dos, S.L., autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de la utilidad pública de la línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación con origen en la subestación transformadora Luminora Solar 30/220 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación transformadora Colectora San Pedro 30/220 kV, en los términos municipales de Murcia y San Javier, en la provincia de Murcia.

Dicha Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 150 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de servidumbres de paso, el inicio de las actuaciones expropiatorias, conforme con el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A su vez dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.2, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico precedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

En su virtud, y a petición de la empresa beneficiaria, Luminora Solar Dos, S.L., esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento y ejecución del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados, los siguientes días:

- Ayuntamiento de Murcia: **días 6 y 7 de mayo de 2024, a partir de las 9:30 horas**, en el Salón de Actos del Centro de Formación y Empleo, sito en Avda. Primero de Mayo, s/n de Murcia, recinto ferial La Fica.

- Ayuntamiento de San Javier: **día 10 de mayo de 2024, a partir de las 9:30 horas**, en la primera planta del Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicada a los Ayuntamientos en cuyos términos radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 26 de marzo de 2024.—La Delegada del Gobierno en Murcia, María Dolores Guevara Cava.

ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS – AYUNTAMIENTO DE MURCIA

DATOS CATASTRALES						OCUPACIONES AÉREO							OCUPACIONES SUBTERRÁNEO				LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS	
Nº REF	N.º ORDEN	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	LONGITUD	N.º APOYO	OCUPACIÓN PERMANENTE APOYO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m2)	DISTANCIA DE SEGURIDAD (m2)	ACCESOS (m2)	EJE ZANJA (m2)	OC ZANJA (m2)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	DÍA	HORA
PFot-253-1	1	148	13	30030A14800013	SAMPER ALBALADEJO MARIA ANGELES	91,24	1	115,56	262,3	850,78	910,75	127,67	0	0	0	0	06/05/2024	9:30
PFot-253-2					SAMPER SAMPER ALFONSO													
PFot-253-3					SAMPER ALBALADEJO JOSE LUIS													
PFot-253-4	2	148	9007	30030A14809007	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	11,67		0	0	108,95	109,83	0,44	0	0	0	0	07/05/2024	14:00
PFot-253-5	3	148	14	30030A14800014	SAMPER ALBALADEJO JOSE LUIS	575,56	2,3	261,06	653,6	12.034,30	5.763,48	950,69	0	0	0	0	06/05/2024	9:40
PFot-253-6					SAMPER ALBALADEJO MARIA ANGELES													
PFot-253-7	4	148	9008	30030A14809008	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	34,35		0	0	790,38	279,79	0	0	0	0	0	07/05/2024	14:00
PFot-253-8	5	148	19	30030A14800019	LO MARFIL SL	197,87	4	141,61	365,5	3.842,50	1.974,58	743,89	0	0	0	0	06/05/2024	10:00
PFot-253-9	6	148	18	30030A14800018	LO MARFIL SL	0		0	0	0,15	36,12	0	0	0	0	0	06/05/2024	10:00
PFot-253-10	7	148	15	30030A14800015	SAMPER ALBALADEJO MARIA ANGELES	223,41	5	151,29	391,3	4.870,21	2.286,84	98,19	0	0	0	0	06/05/2024	9:30
PFot-253-11					SAMPER SAMPER ALFONSO													
PFot-253-12					SAMPER ALBALADEJO JOSE LUIS													
PFot-253-13	8	148	17	30030A14800017	SAMPER ALBALADEJO MARIA ANGELES	114,96		0	0	2.540,59	1.149,98	69,39	0	0	0	0	06/05/2024	9:30
PFot-253-14					SAMPER SAMPER ALFONSO													
PFot-253-15					SAMPER ALBALADEJO JOSE LUIS													



DATOS CATASTRALES						OCUPACIONES AÉREO							OCUPACIONES SUBTERRÁNEO				LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS	
Nº REF	N.º ORDEN	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	LONGITUD	N.º APOYO	OCUPACIÓN PERMANENTE APOYO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m2)	DISTANCIA DE SEGURIDAD (m2)	ACCESOS (m2)	EJE ZANJA (m2)	OC ZANJA (m2)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	DÍA	HORA
PFot-253-16	9	148	43	30030A14800043	GRÍÑAN GARRIGOS RAUL	0		0	0	314,18	468,99	0	0	0	0	0	06/05/2024	10:10
PFot-253-17					GRÍÑAN GARRIGOS JUAN MANUEL													
PFot-253-18					GRÍÑAN GARRIGOS ANGEL MÀRCOS													
PFot-253-19					GRÍÑAN GARRIGOS MERCEDES													
PFot-253-20	10	148	39	30030A14800039	AGRICOLA PEREA SL	203,88	6	140,42	339,7	3.363,77	1.602,96	648,71	0	0	0	0	06/05/2024	10:20
PFot-253-21	11	148	120	30030A14800120	NAVARRO GUILLEN MARIA DOLORES	185,98		0	0	4.415,74	1.836,83	0	0	0	0	0	06/05/2024	10:30
PFot-253-22					NAVARRO GUILLEN RAMON													
PFot-253-23					GOMEZ GUILLEN JOSEFA													
PFot-253-24					RODRIGUEZ MARTINEZ ANTONIO													
PFot-253-25	12	148	121	30030A14800121	NAVARRO GUILLEN MARIA DOLORES	207,13	7	131,1	339,7	4.102,29	2.066,29	315,48	0	0	0	0	06/05/2024	10:30
PFot-253-26					NAVARRO GUILLEN RAMON													
PFot-253-27					GOMEZ GUILLEN JOSEFA													
PFot-253-28					RODRIGUEZ MARTINEZ ANTONIO													
PFot-253-29	13	148	9009	30030A14809009	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	12,6		0	0	313,28	123,47	0	0	0	0	0	07/05/2024	14:00
PFot-253-30	14	148	44	30030A14800044	SANCHEZ NAVARRO ISABEL	75,37		0	0	1.906,57	753,73	0	0	0	0	0	06/05/2024	10:45
PFot-253-31					LOMAVIL SL													
PFot-253-32					PEDREÑO AVILES MARIA CARMEN													
PFot-253-33					PEDREÑO SANCHEZ JUAN MIGUEL													
PFot-253-34					PEDREÑO SANCHEZ MARIA JOSEFA													
PFot-253-35					PEDREÑO SANCHEZ MONICA ISABEL													
PFot-253-36					PEDREÑO SANCHEZ JUAN MIGUEL													



DATOS CATASTRALES						OCUPACIONES AÉREO							OCUPACIONES SUBTERRÁNEO				LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS	
Nº REF	N.º ORDEN	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	LONGITUD	N.º APOYO	OCUPACIÓN PERMANENTE APOYO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m2)	DISTANCIA DE SEGURIDAD (m2)	ACCESOS (m2)	EJE ZANJA (m2)	OC ZANJA (m2)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	DÍA	HORA
PFot-253-37					PEDREÑO SANCHEZ MARIA JOSEFA													
PFot-253-38					PEDREÑO SANCHEZ MONICA ISABEL													
PFot-253-39	15	148	54	30030A14800054	ROS PEREZ FELICIA DEL PILAR	191,05	8	129,96	313,9	3.434,55	1.920,17	624,02	0	0	0	0	06/05/2024	10:55
PFot-253-40					ROS PEREZ SALVADOR													
PFot-253-41	16	148	53	30030A14800053	ALCARAZ COBACHO MARIA	189,76		0	0	3.733,18	2.393,77	33,08	0	0	0	0	06/05/2024	11:05
PFot-253-42	17	148	52	30030A14800052	AVILES VERA ROSARIO	266,02	9	131,1	339,7	6.480,46	2.155,01	990,25	0	0	0	0	06/05/2024	11:15
PFot-253-43	18	148	9010	30030A14809010	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	11,49		0	0	269,69	120,01	0	0	0	0	0	07/05/2024	14:00
PFot-253-44	19	148	59	30030A14800059	AVILES VERA ROSARIO	87,16		0	0	2.151,34	880,49	0	0	0	0	0	06/05/2024	11:15
PFot-253-45	20	148	61	30030A14800061	GUILLEN CANOVAS ASCENSION	0		0	0	0	7,04	0	0	0	0	0	06/05/2024	11:30
PFot-253-46	21	148	81	30030A14800081	GUILLEN CANOVAS MARIA	107,64	10	131,1	339,7	1.686,96	1.070,57	61,12	0	0	0	0	06/05/2024	11:40
PFot-253-47	22	148	82	30030A14800082	RODRIGUEZ GUILLEN VICENTE	202,94	11	129,96	313,9	2.816,04	2.031,31	210,41	0	0	0	0	06/05/2024	11:50
PFot-253-48	23	147	9006	30030A14709006	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	4,88		0	0	66,61	49,11	0	0	0	0	0	07/05/2024	14:00
PFot-253-49	24	147	16	30030A14700016	BORRAMBLA SL	907,52	12, 13,14	392,17	993,3	18.257,28	9.084,92	657,4	0	0	0	0	06/05/2024	12:00
PFot-253-50	25	51	9509	30030A05109509	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	18,41		0	0	446,94	184,48	0	0	0	0	0	07/05/2024	13:20
PFot-253-51	26	51	33	30030A05100033	BORRAMBLA SL	1.120,92	15, 16, 17, 18	544,24	1.384,60	22.260,30	11.236,26	837,03	0	0	0	0	06/05/2024	12:00
PFot-253-52	27	51	9003	30030A05109003	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	8,07		0	0	198,84	76,71	0	0	0	0	0	07/05/2024	14:00
PFot-253-53	28	144	9002	30030A14409002	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	25,79		0	0	639,12	246,92	0	0	0	0	0	07/05/2024	13:30



DATOS CATASTRALES						OCUPACIONES AÉREO							OCUPACIONES SUBTERRÁNEO				LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS	
Nº REF	N.º ORDEN	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	LONGITUD	N.º APOYO	OCUPACIÓN PERMANENTE APOYO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m2)	DISTANCIA DE SEGURIDAD (m2)	ACCESOS (m2)	EJE ZANJA (m2)	OC ZANJA (m2)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)		
PFot-253-54	29	144	11	30030A14400011	BORRAMBLA SL	4.170,98	19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	1.644,12	4.179,60	96.608,24	41.703,60	1.684,20	0	0	0	0	06/05/2024	12:00
PFot-253-55	30	144	16	30030A14400016	GUILLAMON BLAYA MARIA ENCARNACION	0,27		0	0	114,19	81,53	0	0	0	0	0	06/05/2024	12:30
PFot-253-56	31	49	9002	30030A04909002	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	6,02		0	0	150,91	60,19	0	0	0	0	0	07/05/2024	13:20
PFot-253-57	32	49	17	30030A04900017	AGRICOLAS CARABINAS SL	56,09		0	0	1.324,48	561,93	224,37	0	0	0	0	06/05/2024	12:40
PFot-253-58	33	49	14	30030A04900014	GARCIA GARCIA JOSE	58,08		0	0	1.088,25	563,81	232,28	0	0	0	0	06/05/2024	12:50
PFot-253-59					GARCIA BRIONES JOAQUINA													
PFot-253-60	34	49	15	30030A04900015	PROMAR VEGA, S.L.	275,31	31	121	313,9	6.308,64	2.730,44	50,79	0	0	0	0	06/05/2024	13:00
PFot-253-61	35	49	19	30030A04900019	PROMAR VEGA, S.L.	91,89	32	126,56	288,1	1.496,35	939,57	0	18,18	14,55	20,22	525,16	06/05/2024	13:00
PFot-253-62	36	49	9003	30030A04909003	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	0		0	0	0	0	0	216,3	175,35	350,35	760,72	07/05/2024	14:00
PFot-253-63	37	49	27	30030A04900027	GARCIA ROS MARIA DOLORES	0		0	0	0	0	0	0	0	0	113,21	06/05/2024	13:10
PFot-253-64	38	SIN INFORMACIÓN				0		0	0	0	0	0	453,61	468,87	725,41	2.797,33	06/05/2024	13:20
PFot-253-65	39			1216202XG8911N	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	0		0	0	0	0	0	132,7	106,16	212,31	798,35	07/05/2024	14:00
PFot-253-66	40	47	9020	30030A04709020	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	0		0	0	0	0	0	10,11	8,09	16,17	62,01	07/05/2024	14:00
PFot-253-67	41	47	9012	30030A04709012	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	0		0	0	0	0	0	381,66	305,34	610,13	1.704,72	07/05/2024	14:00
PFot-253-68	42	47	7	30030A04700007	PEYSA AGRICOLA SL	0		0	0	0	0	0	32,69	55,93	100,64	526,55	06/05/2024	13:30
PFot-253-69	43	47	5	30030A04700005	PEYSA AGRICOLA SL	0		0	0	0	0	0	0	0	0	142,82	06/05/2024	13:30



DATOS CATASTRALES						OCUPACIONES AÉREO							OCUPACIONES SUBTERRÁNEO				LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS	
Nº REF	N.º ORDEN	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	LONGITUD	N.º APOYO	OCUPACIÓN PERMANENTE APOYO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m2)	DISTANCIA DE SEGURIDAD (m2)	ACCESOS (m2)	EJE ZANJA (m2)	OC ZANJA (m2)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)		
PFot-253-70	44	47	1	30030A04700001	BAÑOS ALFOCEA MARAVILLAS	0		0	0	0	0	0	0	0	0	109,33	06/05/2024	14:15
PFot-253-71	45	47	9019	30030A04709019	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	0		0	0	0	0	0	48,86	39,09	78,16	291,37	07/05/2024	13:20
PFot-253-72	46	48	9013	30030A04809013	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	0		0	0	0	0	0	510,89	408,73	817,47	1.810,22	07/05/2024	14:00
PFot-253-73	47	48	83	30030A04800083	ACOSAM SL	0		0	0	0	0	0	0	0	0	766,64	06/05/2024	14:25
PFot-253-74	48	48	81	30030A04800081	SANCHEZ GARCIA MARIA DOLORES	0		0	0	0	0	0	40,11	62,07	112,67	630,16	07/05/2024	9:30
PFot-253-75	49	48	63	30030A04800063	ACOSAM SL	0		0	0	0	0	0	0	0	0	66,01	06/05/2024	14:25
PFot-253-76	50	48	64	30030A04800064	SANCHEZ HERNANDEZ ANTONIO	0		0	0	0	0	0	195,26	156,21	312,41	1.243,73	07/05/2024	9:40
PFot-253-77	51	48	9012	30030A04809012	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	0		0	0	0	0	0	188,65	150,91	301,81	663,44	07/05/2024	14:00
PFot-253-78	52	48	65	30030A04800065	PEYSA AGRICOLA SL	0		0	0	0	0	0	6,95	5,56	11,13	220,49	06/05/2024	13:30
PFot-253-79	53	48	67	30030A04800067	RIVERA SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	0		0	0	0	0	0	0	0	0	79,86	07/05/2024	9:50
PFot-253-80					RIVERA SANCHEZ PATRICIA													
PFot-253-81	54	48	68	30030A04800068	CISTERNE LOPEZ JOSE ANTONIO	0		0	0	0	0	0	54,1	73,28	135,11	849,21	07/05/2024	10:00
PFot-253-82	55	48	9005	30030A04809005	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	0		0	0	0	0	0	641,71	513,35	1.026,66	2.239,25	07/05/2024	14:00
PFot-253-83	56	48	66	30030A04800066	JIMENEZ MADRID MARIA ANGELES	0		0	0	0	0	0	0		0	193,96	07/05/2024	10:10



DATOS CATASTRALES						OCUPACIONES AÉREO							OCUPACIONES SUBTERRÁNEO				LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS	
Nº REF	N.º ORDEN	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	LONGITUD	N.º APOYO	OCUPACIÓN PERMANENTE APOYO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m2)	DISTANCIA DE SEGURIDAD (m2)	ACCESOS (m2)	EJE ZANJA (m2)	OC ZANJA (m2)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	DÍA	HORA
PFot-253-84					GARCIA JIMENEZ MIGUEL													
PFot-253-85	57	48	96	30030A04800096	SAEZ ROMERO JOSE MARIA	0		0	0	0	0	0	0	0	0	353,24	07/05/2024	10:15
PFot-253-86					SAEZ ROMERO JUAN													
PFot-253-87					SAEZ ROMERO ANTONIO													
PFot-253-88	58	48	94	30030A04800094	PEYSA AGRICOLA SL	0		0	0	0	0	0	0	0	0	274,89	06/05/2024	13:30
PFot-253-89	59	48	74	30030A04800074	PEYSA AGRICOLA SL	0		0	0	0	0	0	0	0	0	19,77	06/05/2024	13:30
PFot-253-90	60	48	70	30030A04800070	BIO CAMPO, SL	0		0	0	0	0	0	0	0	0	240,86	07/05/2024	10:30
PFot-253-91	61	48	69	30030A04800069	PEYSA AGRICOLA SL	0		0	0	0	0	0	0	0	0	222,57	06/05/2024	13:30
PFot-253-92	62	47	11	30030A04700011	PARDO HERNANDEZ ANA BELEN	0		0	0	0	0	0	0	0	0	79,33	07/05/2024	10:40
PFot-253-93	63	47	82	30030A04700082	BORRAMBLA SL	0		0	0	0	0	0	38,57	0	110,1	867,75	06/05/2024	12:00
PFot-253-94	64	47	81	30030A04700081	TARRAGA PEREZ SOLEDAD	0		0	0	0	0	0	0	60,81	0	195,03	07/05/2024	10:50
PFot-253-95					GARCIA TARRAGA ROSA MARIA													



DATOS CATASTRALES						OCUPACIONES AÉREO							OCUPACIONES SUBTERRÁNEO				LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS	
Nº REF	N.º ORDEN	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	LONGITUD	N.º APOYO	OCUPACIÓN PERMANENTE APOYO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m2)	DISTANCIA DE SEGURIDAD (m2)	ACCESOS (m2)	EJE ZANJA (m2)	OC ZANJA (m2)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	DÍA	HORA
PFot-253-96					GARCIA TARRAGA MARIA SOLEDAD													
PFot-253-97	65	47	9022	30030A04709022	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	0		0	0	0	0	0	0	0	0	2,15	07/05/2024	14:00
PFot-253-98	66	47	80	30030A04700080	NOFOS RALOS SL	0		0	0	0	0	0	0	0	0	292,32	07/05/2024	11:00
PFot-253-99	67	47	70	30030A04700070	MERCADER GARCIA JUAN	0		0	0	0	0	0	0	0	6,87	495,1	07/05/2024	11:15
PFot-253-100	68	47	84	30030A04700084	MONTEURBANA INVERSIONES SL	0		0	0	0	0	0	4,12	0	0	48,57	07/05/2024	11:30
PFot-253-101	69	47	69	30030A04700069	MERCADER GARCIA JUAN	0		0	0	0	0	35,53	0	105,37	0	947,11	07/05/2024	11:15
PFot-253-102	70	47	9008	30030A04709008	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	0		0	0	0	0	1.878,70	58,58	3.033,50	0	8.282,97	07/05/2024	14:00
PFot-253-103	71	47	68	30030A04700068	MARTINEZ MERCADER JULIO	0		0	0	0	0	0	1.521,79	0	0	514,2	07/05/2024	11:40
PFot-253-104	72	46	9004	30030A04609004	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	0		0	0	0	0	140,95	0	225,48	0	633,75	07/05/2024	14:00
PFot-253-105	73	47	67	30030A04700067	MARTINEZ MERCADER JULIO	0		0	0	0	0	0	112,75	0	0	65,42	07/05/2024	11:40
PFot-253-106	74	46	124	30030A04600124	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA	0		0	0	0	0	0	0	0	0	217,97	07/05/2024	13:40
PFot-253-107	75	46	158	30030A04600158	MARTINEZ AVILES RAMON	0		0	0	0	0	0	0	0	0	45,95	07/05/2024	11:50
PFot-253-108	76	46	193	30030A04600193	MERCADER GARCIA JUAN	0		0	0	0	0	92,13	0	118,36	0	449,74	07/05/2024	11:15
PFot-253-109	77	46	10	30030A04600010	MERCADER HERNANDEZ ANDRES	0		0	0	0	0	0	62,1	0	0	103,11	07/05/2024	12:00
PFot-253-110	78	46	18	30030A04600018	HACIENDA DEL MOLINO SL	0		0	0	0	0	38,65	0	110,31	0	303,69	07/05/2024	12:20
PFot-253-111	79	46	151	30030A04600151	MERCADER HERNANDEZ ANDRES	0		0	0	0	0	0	60,88	0	0	47,68	07/05/2024	12:00



DATOS CATASTRALES						OCUPACIONES AÉREO							OCUPACIONES SUBTERRÁNEO				LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS	
Nº REF	N.º ORDEN	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	LONGITUD	N.º APOYO	OCUPACIÓN PERMANENTE APOYO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m2)	DISTANCIA DE SEGURIDAD (m2)	ACCESOS (m2)	EJE ZANJA (m2)	OC ZANJA (m2)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	DÍA	HORA
PFot-253-112	80	46	17	30030A04600017	ZAPATA MERCADER JESUS	0		0	0	0	0	0	0	0	0	272,52		
PFot-253-113					ZAPATA MERCADER PILAR													
PFot-253-114					ZAPATA MERCADER SERAFINA													
PFot-253-115	81	46	11	30030A04600011	ZAPATA MERCADER JESUS	0		0	0	0	0	0	0	0	0	305,23	07/05/2024	12:30
PFot-253-116	82	46	9015	30030A04609015	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	6,77		0	0	76,61	67,81	0	713,75	0	1.171,02	3.248,18	07/05/2024	14:00
PFot-253-117	83	46	116	30030A04600116	ZAPATA MERCADER JESUS	0		0	0	0	0	0	0	582,59	0	41,4	07/05/2024	12:30
PFot-253-118	84	46	12	30030A04600012	SEMILLEROS EL MIRADOR, SL	19,09	33	115,56	262,3	161,98	166,8	54,85	33,03	0	47,53	281,42	07/05/2024	12:40
PFot-253-119	85	46	117	30030A04600117	OLMOS CASTEJON ANTONIO	274,14	34	129,96	313,9	3.886,50	2.744,90	235,13	0	28,73	0	41,75	07/05/2024	12:50
PFot-253-120	86	45	9021	30030A04509021	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	13,47		0	0	247,51	134,04	0	0	0	0	0	07/05/2024	13:20
PFot-253-121	87	45	176	30030A04500176	VALCERRADA INVERSIONES SL	39,88		0	0	829,24	411,25	0	0	0	0	0	07/05/2024	13:00
PFot-253-122	88	45	9020	30030A04509020	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	97,9		0	0	2.183,83	953,94	0	0	0	0	0	07/05/2024	13:00
PFot-253-123	89	45	129	30030A04500129	VALCERRADA INVERSIONES SL	488,51	35, 36	250,96	627,8	7.942,87	4.900,76	461,73	0	0	0	0	07/05/2024	13:00
PFot-253-124	90	45	9008	30030A04509008	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	5,17		0	0	93,33	51,66	0	0	0	0	0	07/05/2024	14:00
PFot-253-125	91	45	118	30030A04500118	VALCERRADA INVERSIONES SL	1.223,15	37, 38, 39, 40	544,24	1.384,61	27.428,91	12.231,25	526,31	0	0	0	0	07/05/2024	13:00
PFot-253-126	92	45	113	30030A04500113	VALCERRADA INVERSIONES SL	218,58		0	0	5.644,51	2.208,65	0	0	0	0	0	07/05/2024	13:00



DATOS CATASTRALES						OCUPACIONES AÉREO							OCUPACIONES SUBTERRÁNEO				LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS	
Nº REF	N.º ORDEN	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	LONGITUD	N.º APOYO	OCUPACIÓN PERMANENTE APOYO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m2)	DISTANCIA DE SEGURIDAD (m2)	ACCESOS (m2)	EJE ZANJA (m2)	OC ZANJA (m2)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	DÍA	HORA
PFot-253-127	93	45	9005	30030A04509005	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	5,48		0	0	101,22	54,94	0	0	0	0	0	07/05/2024	14:00
PFot-253-128	94	45	106	30030A04500106	VALCERRADA INVERSIONES SL	395,56	41,42	261,06	653,6	6.911,16	3.974,92	166,09	0	0	0	0	07/05/2024	13:00
PFot-253-129	95	45	9004	30030A04509004	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	15,63		0	0	318,19	156,48	0	0	0	0	0	07/05/2024	14:00
PFot-253-130	96	45	171	30030A04500171	EN INVESTIGACION	52,02		0	0	1.218,81	509,6	0	0	0	0	0	07/05/2024	12:30
PFot-253-131					ZAPATA MERCADER PILAR													
PFot-253-132					ZAPATA MERCADER SERAFINA													
PFot-253-133					ZAPATA MERCADER JESUS													

- RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS – AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

DATOS CATASTRALES						OCUPACIONES AÉREO							OCUPACIONES SUBTERRÁNEO				LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS	
Nº REF	N.º ORDEN	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	LONGITUD	N.º APOYO	OCUPACIÓN PERMANENTE APOYO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m2)	DISTANCIA DE SEGURIDAD (m2)	ACCESOS (m2)	EJE ZANJA (m2)	OC ZANJA (m2)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	DÍA	HORA
PFot-253-134	97	3	49	30035A00300049	ZAPATA MERCADER JESUS	224,97	43	131,1	339,7	4.970,07	2.255,04	52,32	0	0	0	0	10/05/2024	9:30
PFot-253-135					ZAPATA MERCADER PILAR													



DATOS CATASTRALES						OCUPACIONES AÉREO							OCUPACIONES SUBTERRÁNEO				LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS	
Nº REF	N.º ORDEN	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	LONGITUD	N.º APOYO	OCUPACIÓN PERMANENTE APOYO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m2)	DISTANCIA DE SEGURIDAD (m2)	ACCESOS (m2)	EJE ZANJA (m2)	OC ZANJA (m2)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	DÍA	HORA
PFot-253-136					ZAPATA MERCADER SERAFINA													
PFot-253-137	98	3	9003	30035A00309003	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	5,25		0	0	82,89	53,26	0	0	0	0	0	10/05/2024	11:10
PFot-253-138	99	3	4	30035A00300004	ALMAGRO MUÑOZ MARIANO	176,25		0	0	4.307,47	1.916,15	0	0	0	0	0	10/05/2024	9:45
PFot-253-139	100	3	6	30035A00300006	EMALSAFA SA	257,84	44	131,1	339,7	5.290,40	2.424,63	519,63	0	0	0	0	10/05/2024	10:00
PFot-253-140	101	3	9007	30035A00309007	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	16,19		0	0	431,52	171,55	0	0	0	0	0	10/05/2024	11:10
PFot-253-141	102	3	9002	30035A00309002	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	0		0	0	0	7,08	0	0	0	0	0	10/05/2024	11:20
PFot-253-142	103	4	201	30035A00400201	EMALSAFA SA	20,01		0	0	571,02	287,17	0	0	0	0	0	10/05/2024	10:00
PFot-253-143	104	4	9003	30035A00409003	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	17,18		0	0	429,51	89,4	0	0	0	0	0	10/05/2024	11:20
PFot-253-144	105	4	200	30035A00400200	EMALSAFA SA	150,59	45	141,61	96,59	3.034,84	1.491,75	14,4	0	0	0	0	10/05/2024	10:00
PFot-253-145	106	4	199	30035A00400199	ZAPATA SAEZ BIENVENIDO	278,54	46	129,96	582,82	4.343,32	2.798,13	148,49	0	0	0	0	10/05/2024	10:10
PFot-253-146	107	4	9002	30035A00409002	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	5,95		0	0	102,83	90,17	0	0	0	0	0	10/05/2024	11:10
PFot-253-147	108	4	171	30035A00400171	FINCA LA CARRETELLA SL	44,43		0	0	962,76	543,93	0	0	0	0	0	10/05/2024	10:20
PFot-253-148	109	4	170	30035A00400170	LORENZO LLORENS SA	127,94		0	0	2.519,25	1.137,49	94,37	0	0	0	0	10/05/2024	10:45
PFot-253-149	110	4	172	30035A00400172	CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL	28,96		0	0	544,71	290,17	0	0	0	0	0	10/05/2024	11:00
PFot-253-150	111	4	177	30035A00400177	CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL	372,65	47	259,06	627,8	6.364,35	3.704,68	311,81	0	0	0	0	10/05/2024	11:00

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

1681 Bases reguladoras y convocatoria para la selección en comisión de servicios de plaza de TAG/TAE para cubrir puesto de Técnico Económico Administrativo.

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0425, de fecha 2 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Alguazas por la que se inicia expediente para convocar la provisión temporal de un puesto de trabajo mediante comisión de servicios, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad.

El puesto de trabajo vacante a cubrir mediante comisión de servicios tiene las siguientes características:

Servicio/Dependencia	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Id. Puesto	5
Denominación del puesto	TÉCNICO/A ECONÓMICO/A ADMINISTRATIVO/A
Naturaleza	FUNCIONARIO/A
Escala	ADMINISTRACIÓN GENERAL / ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	TÉCNICA
Subgrupo	A1
Nivel	26
Complemento específico	1.480,82 €

Se establece un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente en la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios interesados en el puesto y que cumplan los requisitos para ocuparlo.

Las bases de la convocatoria están publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas <https://alguazas.sedelectronica.es/>.

Alguazas, 3 de abril de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1682 Bases de convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de dos plazas de Oficial de Primera Electricista mediante concurso-oposición, con carácter de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondientes a las ofertas de empleo público 2023.

Por Resolución de Alcaldía número 718, de fecha 15 de marzo de 2024, se han aprobado las bases reguladoras por las que se rige el proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de dos plazas de Oficial de Primera Electricista, mediante concurso-oposición:

1.- Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, dos plazas de Oficial de Primera Electricista, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento y correspondientes a la oferta de empleo público de 2023 (BORM N.º 276, 29 de noviembre de 2023)

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, en la Ley 7/85, de 2 abril; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- El procedimiento de selección será concurso-oposición.

1.4.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es), y en la página web.

1.5.- La fase de oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio. Uno de ellos consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 50 preguntas que versarán sobre el contenido del temario y otro consistirá en resolver un ejercicio práctico.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Pertener como personal funcionario de carrera en la plantilla del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con plaza de Oficial Electricista, de Administración Especial, grupo C, subgrupo C2, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos.

b) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico en instalaciones eléctricas o automáticas o Técnico auxiliar en electricidad o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

3.- Solicitudes.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido y se facilitarán a quienes lo interesen en el Registro General de este Ayuntamiento.

3.2.- En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1.- Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a ella deberán acompañar fotocopia del D.N.I.

3.2.2.- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y resguardo del ingreso, por importe de 18,65 €, en concepto de tasa por derecho a examen:

Entidad bancaria CAIXABANK ES ES87 2100 2454 90 0200007733

3.2.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el B.O.E.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.3 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, lo que se hará público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es), concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es). Las sucesivas publicaciones se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, el día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.- Tribunal calificador.

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía-Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.

Vocales:

Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

5.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

5.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/15.

5.5.-El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

5.6.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2005 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

6.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1.- Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Deberán ir provistos del D.N.I. y bolígrafo. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del último sorteo realizado con esta finalidad por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3.- De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

6.4.- De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. Se les dará un plazo de alegaciones de 5 días hábiles por cada exposición pública que se realice de las calificaciones de los ejercicios y de la valoración de los méritos.

6.5.- Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de la circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

7.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de dos fases:

- 1.- Concurso.
- 2.- Oposición.

7.1.- Fase de concurso (máximo de 8 puntos):

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Por experiencia como Oficial de Electricidad o en puesto de igual o superior categoría al servicio de las Corporaciones Locales en la escala de administración especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficial, exceptuando los dos años de antigüedad mínima a que hace referencia la base segunda, a razón de 0,13 puntos por año de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

b) Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con las funciones objeto de la plaza.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, y los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento es el siguiente:

- Hasta 20 horas: 0,50 puntos por curso.
- De 21 a 60 horas: 1 puntos por curso.
- De 61 a 100 horas: 1,5 puntos por curso.
- De 101 en adelante: 2 puntos por curso.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 8 puntos. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.2.- Fase de oposición (máximo de 12 puntos):

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario (tipo test) de 55 preguntas, con una respuesta correcta de entre 3 posibles. De las 55 preguntas, 5 serán de reserva y sólo se valorarán en el supuesto en que se anule alguna de las preguntas. Si se produce la anulación, se seguirá estrictamente el orden de las 5 preguntas de reserva.

El contenido del tipo test se ajustará al temario que se indica como Anexo I. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

El Tribunal publicará en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de una prueba situacional relacionada con las funciones propias de la Categoría Profesional, a determinar por el Tribunal Calificador y en el tiempo que el mismo establezca, sin que en ningún caso pueda ser superior a sesenta minutos. El Tribunal valorará, entre otros aspectos, cuestiones como formación, experiencia, destreza, habilidades personales, actitud y cualesquier otra característica que sea importante para el desempeño del puesto, a juicio del Tribunal.

7.3.- Sistema de calificación de la fase de oposición.

Sistema de puntuación del ejercicio test:

La prueba de tipo test que se realice, se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 2 puntos para poder pasar al siguiente ejercicio.

Cada respuesta correcta se valorará a razón de 0,12.

Sistema de puntuación de la prueba práctica:

Se valorará esta prueba de 0 a 6 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos para poder hacer media con el ejercicio tipo test.

La calificación de la fase de oposición se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio tipo test y en el ejercicio práctico, siendo preciso obtener como mínimo 6 puntos para superarlo.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá por la suma de ambas fases (concurso y oposición) hasta un máximo de 20 puntos. En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, y de persistir el mismo, se resolverá según criterio de mayor antigüedad.

8.- Nombramientos y toma de posesión.

8.1.- Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento de los candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración Municipal dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, excepto los ya acreditados que consten en el expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Una vez justificado que reúnen todos los requisitos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al que se le notifique el mismo.

Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin mediar causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.2.- En el acto de toma de posesión, el funcionario deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

9.- Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

10.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Normas finales.

11.1.- Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2.- Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, al Tribunal de selección que ha de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3.- En los casos en que estas bases utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Anexo I.- Temario

Temas comunes:

Tema 01. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Antecedentes, estructura y contenido.

Tema 02. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 03. La Corona. El poder legislativo.

Tema 04. La Organización Territorial del Estado.

Tema 05. El Municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 06. El Procedimiento Administrativo: Fases.

Tema 07. El Personal al Servicio de la Administración Local. Concepto y Clases.

Tema 08. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 09. Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de la maternidad. Primeros auxilios.

Temas específicos:

Tema 10. ITC-BT-04 Documentación y puesta en servicio de las instalaciones.

Tema 11. ITC-BT-05 Verificaciones e inspecciones.

Tema 12. ITC-BT-06 Redes aéreas para distribución en Baja Tensión e ITC-BT-07 Redes subterráneas para distribución en Baja Tensión.

Tema 13. ITC-BT-08 Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución de energía eléctrica.

Tema 14. ITC-BT-09 Instalaciones de alumbrado exterior.

Tema 15. ITC-BT-10 Previsión de cargas para suministros en Baja Tensión.

Tema 16. ITC-BT-11 Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas.

Tema 17. ITC-BT-12-13-14-15-16-17 Instalaciones de enlace. Esquemas. Cajas generales de protección. Línea general de alimentación. Derivaciones individuales. Contadores Ubicación y sistemas de instalación. Dispositivos generales e individuales de mando y protección.

Tema 18. ITC-BT-18 Instalaciones de puesta a tierra.

Tema 19. ITC-BT-19 Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales.

Tema 20. ITC-BT-20 Instalaciones interiores o receptoras. Sistemas de instalación.

Tema 21. ITC-BT-21 Instalaciones interiores o receptoras. Tubos y canales protectoras.

Tema 22. ITC-BT-22 Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobrecargas.

Tema 23. ITC-BT-23 Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobretensiones.

Tema 24. ITC-BT-24 Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra los contactos directos e indirectos.

Tema 25. ITC-BT-25 Instalaciones interiores en viviendas. Número de circuitos y características.

Tema 26. ITC-BT-26 Instalaciones interiores en viviendas. Prescripciones generales de instalación.

Tema 27. ITC-BT-27 Instalaciones interiores en viviendas. Locales que contienen una bañera o ducha.

Tema 28. ITC-BT-28 Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 29. ITC-BT-29 Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.

Tema 30. ITC-BT-30 Instalaciones en locales de características especiales.

Tema 31. ITC-BT-31 Instalaciones con fines especiales. Piscinas y fuentes.

Tema 32. ITC-BT-33 Instalaciones con fines especiales. Instalaciones provisionales y temporales de obras.

Tema 33. ITC-BT-34 Instalaciones con fines especiales. Ferias y stands.

Tema 34. ITC-BT-36 Instalaciones a muy Baja Tensión.

Tema 35. ITC-BT-37 Instalaciones a tensiones especiales.

Tema 36. ITC-BT-40 Instalaciones generadoras de baja tensión.

Tema 37. ITC-BT-41 Instalaciones eléctricas en caravanas y parques de caravanas.

Tema 38. ITC-BT-48 Instalación de receptores. Transformadores y autotransformadores. Reactancias y rectificadores. Condensadores.

Tema 39. ITC-BT-51 Instalaciones de sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios.

Tema 40. ITC-BT-52 Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos.

ANEXO II.**MODELO DE SOLICITUD.-****DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO Nº	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO: FECHA DE NACIMIENTO:	

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer las Bases Regulatoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición por el turno libre, de dos plazas de Oficial Primera Electricista del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente, así como acreditación de su homologación, en su caso.
- En su caso, certificación de los órganos competentes del Estado o de la Comunidad Autónoma en la que se acredite el grado de discapacidad así como declaración responsable del solicitante acreditativa de que el grado de discapacidad que padece es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a al puesto convocada a la que aspira.
- Fotocopia del justificante del pago de las tasas.
- Fotocopia de los méritos alegados en el proceso.



SOLICITA: Ser admitido/a al proceso de selección para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de dos plazas de Oficial de Oficios de Electricista.

En Caravaca de la Cruz, a _____, de _____ de 2024

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Los datos de carácter personal facilitados por la siguiente declaración/formulario, quedarán registrados en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con la finalidad de llevar a cabo el reclutamiento y selección de Personal. La información que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Plaza del Arco, número 1, Caravaca de la Cruz-Murcia

En Caravaca de la Cruz, a 22 de marzo de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

1683 Extracto de la convocatoria del XXX Festival Pedro Pop de Fuente Álamo de Murcia 2024.

BDNS (Identif.): 752794

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752794>)

Primera.- Objeto, presupuesto y beneficiarios.

Se convoca para el ejercicio 2024 en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, el XXX Festival Pedro Pop Las Palas de Fuente Álamo de Murcia con el objetivo de promover, promocionar, premiar y difundir la creación artística.

Podrán concurrir a esta convocatoria los grupos y cantantes solistas, no profesionales, mayores de edad.

Segunda.- Características.

Cada concursante solista o grupo, tendrán que presentar dos temas enmarcados en los estilos pop y/o rock, teniendo en cuenta que no tengan contrato en vigor con compañía discográfica alguna.

Tercera.- Plazo presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y finalizará el 26 de mayo de 2024.

Cuarta.- Premios.

Se otorgarán los siguientes premios:

PRIMER PREMIO: 1.000 €

SEGUNDO PREMIO: 500 €

Fuente Álamo de Murcia, 4 de abril de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

1684 Convocatoria para la elección de Juez de Paz Titular del municipio de La Unión.

Por Decreto n.º 2024-0335 de fecha 7 de marzo de 2.024 dictado por el Sr. Alcalde – Presidente, se ha aprobado la convocatoria pública para la elección de la persona que desempeñará el cargo de Juez de Paz titular de este municipio. Dicha convocatoria se realizará en los siguientes términos:

A. Requisitos de los aspirantes: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las actividades establecidas en el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz.

B. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de La Unión, en cualquiera de las formas que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración responsable en la que conste que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995.
- Currículum vitae, acompañado de fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los títulos y méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Unión, 8 de marzo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Gabriel Zapata García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

1685 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pliego para el ejercicio 2024.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para la exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general de esta Corporación para 2024, según acuerdo Pleno de 01 de febrero de 2024, y habiéndose presentado alegaciones, que han sido resueltas en Pleno de 25 de marzo de 2024, se hace público la elevación a definitivo, así como el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, detallados en el Anexo que se acompaña, y la plantilla de personal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 del R.D. Leg. 2/2004, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1.	OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS PERSONAL	1.539.265,24
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.595.803,49
3	GASTOS FINANCIEROS	14.388,08
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	206.600,75
5	FONDO DE CONTINGENCIA	20.258,74
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	378.001,56
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.200,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	171.771,68
	TOTAL	3.927.294,54

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1.	OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.278.180,79
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	332.876,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.871.859,75
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.132,00
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	234.046,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.200,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	150.000,00
	TOTAL	3.927.294,54

**PLANTILLA DE PERSONAL**

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.
HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL				
Secretario-Interventor	1	Propiedad	A2	26
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Propiedad	A2	23
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Propiedad	A2	22
Administrativo	2	Propiedad	C1	18
Administrativo	1	Propiedad	C1	22
Informador Juvenil	1	Propiedad	C1	18
Auxiliar Administrativo	1	Propiedad	C2	17
Auxiliar Administrativo	1	Propiedad	C2	18
Auxiliar Administrativo (bolsa empleo)	1	vacante	C2	16
SUBESCALA TÉCNICA				
Ingeniero Técnico	1	Propiedad	A2	22
Arquitecto Técnico	1	Propiedad	A2	25
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
CLASE POLICÍA LOCAL				
Cabo Policía Local	1	Propiedad	B	23
Agente Policía Local	3	Propiedad	C1	18
Agente Policía Local	2	vacantes	C1	18
CLASE PERSONAL DE OFICIOS				
Limpiadoras de edificios	2	Propiedad	E	14
Encargado obras y servicios	1	Propiedad	C2	17
Peón obras y servicios	1	Propiedad	C2	16
PERSONAL LABORAL				
DENOMINACIÓN PLAZA	N.º	SITUACIÓN	CATEGORÍA	
Conserje de edificios (bolsa empleo)	2	vacante	conserje	
Limpiadora piscina	2	vacante	limpiadora	

En Pliego, a 26 de marzo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

1686 Anuncio de rectificación de errores en la oferta de empleo público 2022.

Mediante decreto de Alcaldía número 108/2024, de fecha 27 de marzo de 2024, y tras negociación mantenida con la representación sindical del Ayuntamiento, se ha procedido a la rectificación de errores materiales advertidos en la aprobación de la oferta de empleo público del año 2022, aprobada con fecha 24 de agosto de 2022, y publicada en el BORM número 203, de fecha 2 de septiembre de 2022, en los siguientes términos:

Plazas de personal laboral, para acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición:

Denominación: Arquitecto Técnico

Número vacantes: 1

Jornada a tiempo parcial: 52,50%

Ricote, 27 de marzo de 2024.—El Alcalde, Rafael Guillamón Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1687 Edicto suspensión de la convocatoria del día 16 de abril de 2024, para la realización del primer ejercicio del proceso de constitución de la bolsa de empleo de Conserjes del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Mediante Decreto de la Concejal Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 3 de abril de 2024, número 202410002, se ha ordenado:

Primero: Suspender la convocatoria del día 16 de abril de 2024, para la realización del primer ejercicio del proceso de constitución de la bolsa de empleo de Conserjes del Ayuntamiento de Torre Pacheco, acogida a las "Bases y Programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas, para la elaboración de una relación de candidatos (constitución de una bolsa de empleo) para conserjes del Ayuntamiento de Torre Pacheco".

Segundo: Que una vez restablecidos los procedimientos administrativos electrónicos, se realizará nueva publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con comunicación de la nueva fecha para la realización del primer ejercicio de este proceso selectivo de bolsa de trabajo de conserjes.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Torre Pacheco, 4 de abril de 2024.—La Concejal Delegada de Personal Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

1688 Aprobación del padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al primer bimestre de 2024.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 26.03.24, entre otros acuerdos, ha aprobado el padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al primer bimestre de 2024, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.C.M..

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R., en Villanueva de Río Segura, a 26 de marzo de 2024.

El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.